

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico al Sector Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA (Tercera Modificación).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fiduciario del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO AL SECTOR RURAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA (TERCERA MODIFICACION).

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas reglas de operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

FIRA destinará recursos a cada uno de los programas de fomento financiero y/o tecnológico incluidos en estas reglas de operación, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la demanda que se observe.

Los recursos fiscales previstos para FIRA en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) del año correspondiente tendrán carácter patrimonial.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los programas incluidos en las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad contribuir a subsanar la dificultad que enfrentan un gran número de productores de bajos ingresos para acceder a fuentes formales de financiamiento, así como a apoyos para aumentar su competitividad.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Las estrategias de FIRA están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el eje rector 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos en el objetivo 2 Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, y en específico en las estrategias 2.2 Promover la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, la promoción de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros... y estrategia 2.4 Enfocar las acciones de la banca de desarrollo a la atención de la población en sectores prioritarios que se encuentran desatendidos por el sector financiero privado.

1.1. DEFINICIONES

FIRA.- Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, buscan fomentar el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPECA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, organizaciones económicas, intermediarios financieros o empresas de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autorice.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan al Sector Rural y Pesquero para fomentar su desarrollo.

APOYOS DE FOMENTO FINANCIERO: Son los siguientes:

- a. Apoyo en tasa de interés
- b. Apoyos para la Formación de Sujetos de Crédito;
- c. Apoyo a el Precio del servicio de Garantía para Productores PD1 y PD2

APOYOS DE FOMENTO TECNOLÓGICO:

- a. Apoyo de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología
- b. Servicios de Asistencia Técnica Integral-SATI
- c. Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados
- d. Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico
- e. Esquema de Fortalecimiento de las Competencias Financiera y Empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios
- f. Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA

ASOCIACION CIVIL: Agrupaciones con carácter privado por medio de las cuales dos o más personas persiguen un fin común. Estas pueden existir bajo una razón social o bajo una denominación social y se identifican con las siglas A.C. La norma que las regula es el Código Civil de la entidad federativa en la cual residen.

CONGRESOS ACADEMICOS: Conferencia generalmente periódica en la que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, etc., se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas.

COMITES TECNICOS: Es la máxima autoridad en cada fideicomiso, también es conocido como Organismo de Gobierno.

CREDITO PROCAMPO: Crédito otorgado por los Intermediarios Financieros con el respaldo de la cesión de los derechos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), por un monto igual o menor a la cuota de dicho apoyo.

EMPRESA: Estructura legal y fiscalmente constituida para desarrollar actividades industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas físicas con actividad empresarial o personas morales que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de los Intermediarios Financieros, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios (acreditados finales) de los sectores que atiende FIRA, que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Institución Educativa, Intermediario Financiero, Instituciones de Desarrollo, Instituciones de Investigación, Empresa de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

FINANCIAMIENTO RURAL: Financiamiento que se concede a productores o empresas de poblaciones del medio rural de hasta 50,000 habitantes para inversiones en actividades económicas diferentes a las agropecuarias, forestales o pesqueras.

FONDO DE GARANTIA LIQUIDA: Fondo constituido para cubrir total o parcialmente el saldo de un crédito garantizado en caso de incumplimiento, puede integrarse con aportaciones de productores, gobierno y empresas privadas, entre otros.

FONDO DE INVERSION Y CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO RURAL (FINCA): Instrumento de administración del riesgo y capitalización, integrado por productores y/o empresarios rurales para garantizar parcialmente los créditos que obtengan de Intermediarios Financieros, y para otorgar servicios de seguro agropecuario, cobertura de precios y otros destinados a administrar los riesgos de sus empresas.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entenderá como grupo de interés común a los acreditados incluidos bajo el concepto de Riesgo Común, definido de acuerdo a la Circular Unica de Bancos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos y/o servicios que demandan las empresas y organizaciones económicas de producción, transformación y/o comercialización de una red de valor.

INSTITUCIONES DE INVESTIGACION: Organismos que desempeñan una función de investigación de interés público o privado.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene al dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones de Banca Múltiple y los Intermediarios Financieros No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO. Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Son todos aquellos Intermediarios No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. A la fecha de publicación de estas Reglas son las SOFOLES, SOFOMES, SOFIPOS, Sociedades Cooperativas, Uniones de Crédito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Almacenes Generales de Depósito y Agentes PROCREA.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR). Herramienta que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño elaborada con la metodología del Marco Lógico, que coadyuva en la eficiencia, eficacia y calidad de la Administración Pública Federal y para medir el impacto social del ejercicio del gasto público.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

OBRAS DE BENEFICIO COMUN: Cuando se trata de inversiones que benefician a todo el Módulo de Riego se considera como socios activos y beneficiarios a todos los usuarios, dado que todos son beneficiarios de las obras y responsables del financiamiento. En este apartado se incluyen proyectos para el revestimiento y entubamiento de canales, rehabilitación de drenes, adquisición de maquinaria y equipo para conservación, construcción, entre otros. El sujeto de crédito es el Módulo de Riego, la fuente de pago se basa en cuotas adicionales (sobre cuotas de riego), las cuales son de carácter general y obligatorio.

OBRAS DE BENEFICIO LOCALIZADO: Corresponden a aquellos proyectos de inversión en donde un grupo de usuarios, por iniciativa propia y con la anuencia de la Asamblea General, deciden realizar obras que favorecen exclusivamente al grupo interesado (beneficio localizado).

OBRAS E INVERSIONES DE BENEFICIO INDIVIDUAL: Corresponden a aquellos proyectos de inversión que benefician a los productores usuarios de los predios y de los derechos de agua que dan acceso al servicio de riego, quienes se consideran como los socios activos. El sujeto de crédito es el productor o el Módulo de Riego actuando como Empresa Parafinanciera. La fuente de recuperación del financiamiento es la capacidad de pago de cada productor.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sustentable de la población rural, mediante acciones de capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Rural y Pesquero que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACION DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyan legalmente en una organización la cual realiza actividades de organización, servicios, promoción y gestoría de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Rural y Pesquero, que cumpla con las condiciones y requisitos de organismo promotor.

ORGANIZACION ECONOMICA: Asociación o agrupación de personas físicas o morales constituidas por productores que realizan todas o algunas de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Rural y Pesquero.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 1 (PD1): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebasa 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 2 (PD2): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 3 (PD3): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES COOPERANTES: Personas físicas o morales que dediquen parcial o totalmente su unidad de producción para establecer Unidades de Transferencia de Tecnología.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION: Proyectos que por las características inherentes a la actividad que atienden, por lo menos en los primeros tres años, no generan ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

PROYECTOS VERDES: Proyectos que buscan el desarrollo sostenible considerando el manejo de los recursos desde el punto de vista económico, social y ambiental, el cual deberá de contar con un Documento de Diseño del Proyecto (PDD) siguiendo las metodologías aceptadas por Naciones Unidas. Asimismo, los realizadores del proyecto deberán obtener un PIN (Nota de Idea del Proyecto) con la finalidad de que el mismo proyecto no sea registrado por otros participantes. El PDD y PIN serán entregados a la Entidad Operacional Nacional designada por la ONU.

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SECTOR RURAL Y PESQUERO: Unidades productivas cuya actividad económica es la producción, acopio, distribución de bienes, y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero; así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

SOCIEDAD CIVIL: Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de las instituciones financieras con recursos fondeados por FIRA de manera directa, o a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION: Socio Activo que está o ha estado registrado en la cartera de FIRA. En el caso de PROCREA, son los productores que tienen o tuvieron cartera en este programa y/o los que cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO.

SOCIO ACTIVO NUEVO: Socio Activo que no está registrado en los sistemas de cartera de FIRA.

SOFOL: Sociedad Financiera de Objeto Limitado autorizada para operar con el FEFA.

SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple autorizada para operar con el FEFA.

TASA DE INTERES BANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE): Promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual los productores y/u organizaciones económicas incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDI): Equivalencia en moneda nacional que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Unidades de producción, transformación, comercialización o servicios que en escala comercial incorporan tecnologías competitivas.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERALES

Establecer la forma en que operarán los diversos programas de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA que canalizan apoyos a la población objetivo del Sector Rural y Pesquero.

Las actuales Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables. Los cambios en esta normatividad deberán ser incorporados mediante posteriores actualizaciones a las presentes Reglas de Operación.

Fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados. Los programas de FIRA contribuyen a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo del Sector Rural y Pesquero.

2.2. ESPECIFICOS POR PROGRAMA

Propósito establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados. Los productores e intermediarios del Sector Rural y Pesquero reciben apoyos de fomento financiero y tecnológico, a través de lo siguiente:

2.2.1. FORTALECER A PRODUCTORES

2.2.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación y transferencia de tecnología de la población objetivo, para que reciban información, orientación, incorporen conocimientos, adopten tecnologías, desarrollen habilidades y fortalezcan sus competencias para incrementar productividad y competitividad.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en el Sector Rural y Pesquero, así como la generación y fortalecimiento de Empresas de Servicios Especializados, que favorezcan la atención de las necesidades para el desarrollo tecnológico y crediticio de los beneficiarios.

2.2.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

- a. Fomentar y promover que los productores elegibles contraten servicios de asesoría a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado de Servicios de Asistencia Técnica en el Sector Rural y Pesquero.
- c. Coadyuvar a la reactivación de la economía regional de las zonas afectadas por desastres naturales a través de la verificación de los daños y la generación de proyectos detonadores de inversión que coadyuven al flujo de recursos y a la rehabilitación de las empresas afectadas.

2.2.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Fortalecer las competencias productiva, tecnológica, financiera y empresarial para la integración de las empresas y organizaciones a las redes de valor en que participan. Asimismo, elevar la eficiencia de las Empresas de Servicios Especializados que les permita ampliar y mejorar la cartera de servicios con la población objetivo de FIRA.

2.2.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Incrementar la difusión de los programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los intermediarios financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA.

2.2.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.2.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

Fortalecer las competencias financiera y empresarial de la población objetivo de este esquema para lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Rural y Pesquero.

2.2.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

Lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Rural y Pesquero, a través del desarrollo de un programa de operación de crédito adicional con FIRA en los estratos PD1 y PD2.

2.2.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.2.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores que por su requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDI para la actividad primaria, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

2.2.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

- a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros reciban financiamiento en condiciones preferenciales.
- b. Que los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados conforme a la normatividad del FIRA tengan acceso a financiamientos preferenciales, de acuerdo a las condiciones especificadas en los programas respectivos.

2.2.3.3. APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

Con el objeto de promover el otorgamiento de créditos de avío y/o capital de trabajo y refaccionarios para capitalizar a los Sector Rural y Pesquero se otorgará el apoyo al precio por el servicio de garantía a productores PD1, PD2 y PD3. En el caso de créditos refaccionarios PD3, se otorgará sobre el saldo de hasta 10 millones de UDI de los créditos generados a partir de la entrada en vigor del apoyo del crédito refaccionario PD3, por acreditado o Grupo de Interés Común. El otorgamiento del apoyo para impulsar el crédito de avío y/o capital de trabajo está destinado para productores PD1 y PD2 de la Región Sur-Sureste. Este programa esta sujeto a la recepción de recursos fiscales.

3. LINEAMIENTOS

Todos los programas previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto cuando se especifique otra cobertura.

Los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para las personas morales y con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) para las personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos, cotizaciones, relación de beneficiarios y comprobantes fiscales, así como información adicional, para mayor soporte al dictamen.

No se autorizarán apoyos cuando los solicitantes, beneficiarios o prestadores de servicios personas físicas o morales, hayan participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial al FIRA.

Las solicitudes de apoyos tecnológicos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Las solicitudes de la población objetivo elegible orientadas al desarrollo e implementación de Proyectos Verdes, podrán cubrirse hasta el 100% de los montos de apoyo tecnológico establecidos en las modalidades que apliquen; para productores PD3 no aplica el monto de ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

Escrito mediante la cual el solicitante del apoyo otorga poder y autorización a FIRA para que a través la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre si dicho solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 4 "Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

3.1. FORTALECER A PRODUCTORES

3.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

3.1.1.1. POBLACION OBJETIVO

Productores PD1 y PD2; Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que participen en programas de interés para FIRA; Organizaciones Económicas, Empresas de Servicios Especializados, Intermediarios Financieros, empresas, Organizaciones de Productores y estudiantes que participen en apoyo al Sector Rural y Pesquero.

Se podrán considerar los apoyos para estudiantes mayores de edad, de los dos últimos años de estudios en carreras afines al Sector Rural y Pesquero de universidades y otras instituciones de educación superior con las que haya convenio de colaboración. Se les apoyará exclusivamente para estancias y foros para emprendedores.

3.1.1.2. BENEFICIARIOS

3.1.1.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga. Por otra parte, en caso de viajes de observación y eventos de capacitación el beneficiario deberá manifestar por escrito al momento de su solicitud que queda bajo su responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo del evento, incluyendo el de transportación.

En cumplimiento al objeto de la aplicación de los recursos, criterios de eficiencia y transparencia, así como mejorar el impacto de la capacitación, el solicitante deberá presentar en la oficina de FIRA correspondiente lo siguiente:

- a. Solicitud, en la oficina FIRA correspondiente que deberá contener lo siguiente:
 - i. El objetivo general del evento, estará dirigido a recibir conocimientos teóricos y/o prácticos sobre temas técnico productivos, tecnológicos y/o financieros considerará que coadyuven al desarrollo de habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad.
 - ii. Nombre del evento, número de participantes, fechas e importes.
 - iii. Perfil de los asistentes, currículum que acredite la experiencia de los expositores y metodología de exposición.
 - iv. Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
- b. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicios que incluya conceptos y montos.
- c. Programa del evento en el que se detalle: Objetivo, fecha, hora, tema y expositor.
- d. Beneficiarios.

Para eventos de capacitación Empresarial y Viajes de Observación se deberá presentar relación de posibles participantes: Localidad de desarrollo del evento, nombre completo, clave CURP, Sexo (género), Municipio y Estado donde tiene el domicilio.

En eventos de demostración el número de participantes puede ser superior a 500, siempre y cuando el monto máximo no rebase las 550,000 UDI. La relación de participantes deberá presentarse al final del evento.

3.1.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

Los apoyos para eventos de capacitación, viajes de observación y eventos de demostración se podrán otorgar de acuerdo con lo siguiente:

- a. En eventos de Capacitación:
 - i. Nacionales:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 1,100 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 2,000 UDI por participante por evento.
- b. En Viajes de Observación:
 - i. Nacionales
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.

Cuando el viaje de observación incluya capacitación, los conceptos de alimentación, hospedaje y transporte comercial sólo se pagan una vez.

- c. En Eventos de Demostración se cubrirá hasta el 100% de los costos directos para su realización.

3.1.1.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología que se consideran son los siguientes:

- a. Eventos de capacitación en cursos, talleres, seminarios, foros, congresos académicos, conferencias, diplomados, capacitación virtual y estancias de capacitación. Al respecto, se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: cuota de inscripción, alimentación, hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes. El concepto de Inscripción podrá ser parte de los conceptos de apoyo, siempre y cuando sean presupuestados por Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo y Empresas de Servicios Especializados calificadas por FIRA. Se podrá solicitar el desglose de los conceptos necesarios para la realización del evento.
- b. Viajes de observación. Este concepto se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad y competitividad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Organizaciones Económicas, Ferias, Exposiciones, Instituciones Educativas, Instituciones de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo, y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas. Al respecto, se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- c. Eventos de demostración. Este rubro abarca la realización de eventos de demostración de tecnologías que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes en las empresas de los productores, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Instituciones Educativas, Empresas e Industrias.
- d. Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales de FIRA. Al amparo de este concepto se podrán destinar recursos para capacitación y promoción del Programa con el propósito de lograr una difusión adecuada y oportuna ante los Intermediarios Financieros, productores y empresarios. Este Programa se debe considerar como un evento de interés especial para FIRA.

3.1.1.3.3. TEMPORALIDAD

Se apoyarán hasta 30 días hábiles por beneficiario por año calendario, considerando la suma de viajes de observación y eventos de capacitación, sin exceder un máximo de 3 viajes de observación por año.

Para eventos de demostración: El apoyo es permanente.

3.1.1.3.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Para eventos de capacitación y viajes de observación de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos y no aplica la temporalidad por participante por año. En estos casos no será necesaria la solicitud de la población objetivo.

Para el pago oportuno del apoyo en eventos de Capacitación Empresarial, Viajes de Observación y Eventos de Demostración se podrán otorgar pagos parciales previos al evento a los proveedores, hasta por 50% del apoyo autorizado por FIRA, por cuenta y orden de los beneficiarios finales.

Los asistentes a eventos de capacitación y viajes de observación en el extranjero deberán presentar un reporte del contenido del evento y conocimientos adquiridos.

3.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

3.1.2.1. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1, PD2; así como productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que realizan todas o alguna de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Rural y Pesquero.
- b. Organizaciones Económicas.
- c. Empresas de Servicios Especializados.
- d. Organizaciones de productores

3.1.2.2. BENEFICIARIOS

3.1.2.2.1. REQUISITOS

a. Productores, Organizaciones Económicas y Organizaciones de Productores:

Productores que pertenezcan a la población objetivo, que cuenten con un proyecto productivo y que, para mejorar su rentabilidad y competitividad, requieran de la contratación del servicio de asistencia técnica.

Para obtener el apoyo el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Presupuesto que incluya concepto y monto
- iii. Programa de asesoría
- iv. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada que otorga la asesoría

b. Empresas de Servicios Especializados:

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados registradas y calificadas con FIRA en las modalidades de calificación temporal o definitiva.

Para obtener el apoyo orientado a la generación de proyectos de inversión, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Cédula de generación de proyectos de inversión
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada

Asimismo, para obtener el apoyo orientado a la expansión de su estructura, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa de expansión de servicios financieros y/o tecnológicos
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializados

3.1.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La población objetivo podrá tramitar los apoyos para Servicios de Asistencia Técnica Integral descritos anteriormente, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga, la cual emitirá respuesta a la elegibilidad de la solicitud con base en la disponibilidad de recursos de FIRA.

Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características del apoyo solicitado.

3.1.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.3.1. PRODUCTORES

Se otorga a los productores elegibles en la contratación del servicio de asesoría para la formación y operación de sus unidades de negocio, así como la implementación de acciones que incidan en la mejora de su productividad y/o competitividad. Se incluyen los costos de asesoría derivados del establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de Unidades de Transferencia de Tecnología.

El "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA contará con mecanismos de apoyo tecnológico que permitan disminuir el riesgo de los proyectos de inversión y coadyuvar a su viabilidad. Los productores afectados que contraten los servicios de asesoría con Empresas de Servicios Especializados calificadas por FIRA, para llevar a cabo la verificación de los daños y la determinación de su nueva capacidad de pago, a efecto de gestionar un tratamiento financiero a sus pasivos o un nuevo financiamiento, podrán solicitar a FIRA el reembolso del 100% de su costo. Asimismo, los servicios de asistencia técnica que contraten para realizar las acciones necesarias que permitan recuperar su capacidad productiva, disminuir los riesgos del proyecto e incrementar su rentabilidad, también podrán ser reembolsados al 100% del costo. En ambos casos no se podrá rebasar el límite establecido conforme a la normativa aplicable vigente.

3.1.2.3.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 75 mil UDI por proyecto, ni 100 mil UDI por organización económica por año, contando a partir del primer apoyo que haya obtenido desde el año 2007.

A partir del sexto año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo por proyecto sin rebasar 53,500 UDI, ni 100 mil UDI por organización económica por año.

Para lo anterior, la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

El monto máximo del apoyo, será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto.

Para municipios y/o localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se podrá otorgar hasta el 100% de los costos de asesoría, durante los primeros 5 años, y a partir del sexto año la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un estudio para determinar la continuidad y el porcentaje del apoyo.

3.1.2.3.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

3.1.2.3.2.1. APOYO A EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo para la generación de esquemas de negocio, en proyectos de inversión que involucren financiamiento para acreditados de los niveles PD1 y PD2; así como para PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. La Empresa de Servicios Especializados desarrolla al menos tres de las actividades siguientes:

- a. Identificación y diseño de negocio.
- b. Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetos de crédito.
- c. Formulación y evaluación de proyectos.
- d. Integración de expedientes de crédito.
- e. Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA.

3.1.2.3.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

- a. 1.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- b. 0.5% del monto del crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- c. 0.3% del monto del crédito para los créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

En los municipios y/o las localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del CONAPO, los montos máximos de apoyo aplicables son los siguientes:

- a. 4.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios, para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- b. 2.0% del monto del crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo, para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- c. 1.2% del monto del crédito para los créditos de avío y/o capital de trabajo, para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

El pago del apoyo se otorgará con fecha posterior al descuento.

3.1.2.3.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo, para ampliar la plantilla de su personal, con la finalidad de fomentar la expansión de los servicios financieros y/o tecnológicos a un mayor número de productores.

3.1.2.3.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

2,800 UDI por técnico contratado por mes, hasta por un período máximo de 12 meses.

3.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

3.1.3.1. POBLACION OBJETIVO

Organizaciones Económicas; Empresas e Industria Relacionada con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, así como Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores.

3.1.3.2. BENEFICIARIOS

3.1.3.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos, mediante la presentación de la siguiente documentación ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión:

- a. Solicitud de apoyo

- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente
- d. Programa de Fortalecimiento. Considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

La solicitud deberá fundamentarse en un diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente con experiencia en el tema.

3.1.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.3.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Hasta el 70% del costo por la contratación de consultoría y otros servicios profesionales sin rebasar 200,000 UDI por año, debiendo el beneficiario aportar el 30% restante, y pudiendo incluir el diagnóstico como parte de su aportación.

Se podrán realizar pagos parciales, para lo cual el solicitante deberá aplicar de manera simultánea su aportación proporcional cuando el valor del diagnóstico sea menor al monto de aportación mencionado en el párrafo anterior.

3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Para Organizaciones Económicas, Organizaciones de Productores, Empresas e Industria Relacionadas con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, los conceptos elegibles son:

- a. Integración de redes de valor. Elaboración del plan de negocio y gestoría para la integración empresarial.
- b. Desarrollo de proveedores. Desarrollo, fortalecimiento y transformación del productor primario en proveedor de las empresas demandantes.
- c. Certificación de productos, procesos y competencias.
- d. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas y contratación de servicios de información de mercados.
- e. Tecnologías de información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- f. Contratación de consultoría para el diseño, adopción u operación de coberturas de riesgos de precios de productos, insumos o tipos de moneda.
- g. Consultoría para el desarrollo de habilidades gerenciales o administrativas de personal técnico y/o productores de las empresas y/u organizaciones.
- h. Contratación de consultoría para el diseño del plan de negocios y/o elaboración de manuales de operación y/o constitución de intermediarios financieros.
- i. Contratación de consultoría para evaluación, control y seguimiento de programas y proyectos.
- j. Gastos asociados a los trámites de constitución de Empresas de Servicios Especializados, Fondos de Aseguramiento y Empresas Integradoras.
- k. Diseño e implementación de proyectos orientados a aplicar tecnologías que incidan en la productividad, la competitividad y/o Proyectos Verdes.

Para Empresas de Servicios Especializados, los conceptos elegibles son:

- a. Calificación, habilitación y/o certificación.
- b. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas.
- c. Contratación de consultoría para el diseño y desarrollo de estrategias de mercadotecnia.
- d. Contratación de servicios de información de mercados.
- e. Tecnologías de Información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- f. Consultoría para el desarrollo gerencial y/o administrativo.

3.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

3.1.4.1. POBLACION OBJETIVO

Productores del Sector Rural y Pesquero que asistan a los eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, realizados por iniciativa de FIRA, Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas con las que FIRA tenga convenio de colaboración o de los Organismos Promotores.

3.1.4.2. BENEFICIARIOS

3.1.4.2.1. REQUISITOS

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de los Organismos Promotores, Intermediarios Financieros, las Empresas Paraфинancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas deberán presentar solicitud ante la oficina de FIRA que por su ubicación más le convenga.

Esta solicitud deberá expresar el objetivo y beneficios esperados, el programa de actividades a realizar con los temas y relación de expositores, presupuesto con conceptos, montos y las cotizaciones de los proveedores.

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación en la que se exprese el objetivo y beneficios esperados anexando el programa, el presupuesto con conceptos y montos y cotizaciones de los proveedores de servicios.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga la documentación siguiente:

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa de entidades diferentes a FIRA:
 - i. Solicitud de apoyo, detallando los siguientes aspectos.
 1. Propósito del evento que deberá dejar explícito las experiencias o casos exitosos de financiamiento o bien las tecnologías a mostrar y/o los productos o servicios financieros a promover.
 2. Perfil de los asistentes, currículum de los expositores que acredite su experiencia en el tema y metodología de exposición.
 3. Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
 - ii. Programa del evento que deberá incluir nombre del evento, objetivos, lugar, fecha y duración, temario y relación de expositores.
 - iii. Presupuesto y cotizaciones que incluya conceptos y montos.
- b. Cuando los eventos se realicen a iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación que considere los puntos señalados en este documento. Adicionalmente se anexará el programa, el presupuesto y las cotizaciones.
- c. En caso de requerirlo, el solicitante podrá recibir apoyos para realizar pagos parciales a los proveedores previos al evento, hasta por el 50% del apoyo autorizado por FIRA, para cubrir y asegurar los servicios de los proveedores. Esto también podrá aplicarse en eventos de interés especial promovidos por FIRA.
- d. Relación de participantes, considerando: localidad donde se re desarrolla el evento, nombre completo, clave CURP, Sexo, número de días de apoyo, Municipio y Estado. Esta podrá presentarse al final del evento en el formato establecido por FIRA.

3.1.4.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y la disponibilidad de recursos.

3.1.4.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.4.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales, hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- a. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
- b. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.

Para eventos de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos. En estos casos no será necesaria la solicitud.

3.1.4.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

El apoyo otorgado deberá destinarse a cubrir costos directos para la realización de eventos de promoción de programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los propios beneficiarios, de Intermediarios Financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, y que consideran los conceptos descritos en el punto 3.2.4.3.1.

3.1.4.3.3. TEMPORALIDAD

La población objetivo podrá asistir a eventos de promoción las veces que lo considere conveniente.

3.1.4.3.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Los eventos de promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico se realizarán dentro del territorio nacional.

En esta modalidad, se procurará incluir en la temática de los eventos, aspectos relacionados con la Contraloría Social.

3.1.5. PARTICIPANTES

3.1.5.1. EJECUTORES

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología; Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI); Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores, Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, además de FIRA podrán fungir como ejecutores los Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y Entidades Educativas. Así como los Organismos Promotores, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que en su objeto social consideren el desarrollo integral y sustentable de la población rural, a través de la generación de proyectos para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios del Sector Rural y Pesquero que coadyuven al desarrollo integral de los productores del medio rural.
- b. Que cuenten con documentación vigente de acuerdo al Código Civil que las regule, dentro de esta documentación estará su acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, estar dada de alta en la SHCP lo cual comprobará con su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cuenten por lo tanto con recibos fiscales de acuerdo a los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c. Que comprueben su experiencia operativa con dependencias del Sector Público, lo cual acreditarán con la Clave Unica de Inscripción en el Registro, (CLUNI), que emite la Secretaría de Desarrollo Social, con base en la Ley Federal de Fomento a las Actividades que Realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil y estar dadas de alta en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d. Que tengan plenamente identificados las necesidades de capacitación, financiamiento y tecnología de los productores que serán los beneficiarios finales y sus organizaciones comunitarias, contando al final de los eventos con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de los participantes como:

3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

3.2.1.1. POBLACION OBJETIVO

Uniones de Crédito, SOFOLES, SOFOMES, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Agentes Procrea, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y otros Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar con recursos FIRA. Así como las Empresas Parafinancieras que sean susceptibles de canalizar recursos financieros de FIRA y que presenten un monto de descuento mayor de 1'000,000 UDI en el período de 12 meses anteriores a la solicitud.

3.2.1.2. BENEFICIARIOS

3.2.1.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos del Esquema de fortalecimiento de las competencias financiera y empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios, mediante la presentación de la siguiente documentación ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente, que considere al menos las debilidades, las áreas de oportunidad y las recomendaciones.
- d. Programa de Fortalecimiento. Considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA – PNUD", deberán solicitar por escrito a FIRA su consideración para participar en la etapa de multiplicación de este proyecto, anexando el diagnóstico correspondiente, así como el perfil del consultor a contratar, FIRA dictaminará la elegibilidad de su participación.

Los solicitantes elegibles del proyecto FIRA – PNUD, para el trámite anexarán copia del dictamen de elegibilidad.

3.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA que corresponda emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos de FEAGA.

3.2.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.2.1.3.1. MONTOS MAXIMOS DE APOYO

Hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año; los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente, el cual podrá incluirse como parte de la aportación del solicitante.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA – PNUD", el monto de apoyo será de hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año. Los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente. Este apoyo es adicional e independiente del que se les otorgue conforme al párrafo anterior.

3.2.1.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Contratación de servicios profesionales para calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros; servicios profesionales de consultoría y capacitación para el diseño e implantación de un proceso de crédito alineado con la metodología de crédito de FIRA, que incorpore las mejores prácticas crediticias, de administración de cartera, de contabilidad, de creación de reservas y de administración de riesgos, entre otras; la contratación de servicios relacionados con tecnologías de información, que puede incluir la adquisición de licencias de uso de software o la contratación de servicios informáticos que soporten la operación del intermediario; así como la contratación de servicios profesionales para la formulación de su plan de negocios; estrategias de mercadotecnia y de promoción; y administración de recursos humanos y materiales; y servicios que sustenten la adecuada operación del Intermediario, como: información de análisis de mercados, riesgos, contraloría y jurídicos.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA-PNUD", los conceptos de apoyo serán para la contratación de los servicios de empresas especializadas de microfinanzas, considerando la contratación de los servicios profesionales de consultoría y capacitación para los conceptos que se describen en el párrafo anterior vinculadas a tecnologías de microcrédito.

3.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

3.2.2.1. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA.

3.2.2.2. BENEFICIARIOS**3.2.2.2.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar el Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios, ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión o ante la Dirección Regional de FIRA en donde operen, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo.
- Programa de operación de descuento y/o garantía sin fondeo PD1 y PD2 con FIRA, en el período a autorizar.
- Relación de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar.

Los Intermediarios Financieros deberán asumir el compromiso de incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo en PD1 y PD2 en un período de 365 días naturales que se autorice de acuerdo a lo siguiente:

- Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de 18 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 30% de descuento en crédito refaccionario.
- Los Otros Intermediarios Financieros deberán generar un incremento anual de 4 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 20% de descuento en crédito refaccionario.

3.2.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.2.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.2.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

En Instituciones de Banca Múltiple hasta 3,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses. En otros Intermediarios Financieros hasta 5,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

3.2.2.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

Contratación y/o subcontratación de promotores ejecutivos para el desarrollo de un programa de operación de descuento y garantía sin fondeo en los estratos PD1 y PD2.

En ambos casos, el pago del apoyo se hará escalonado con base en resultados de acuerdo al siguiente cuadro:

Solicitante:		
	% Realizado	% de Apoyo
Banca Múltiple		
Monto base: 18 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	x > 95	100%
30% refaccionario (Descuento)	90 < x < 95	95%
	80 < x < 90	50%
	x < 80	0%
Otros Intermediarios Financieros		
Monto base: 4 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	x > 95	100%
20% refaccionario (Descuento)	90 < x < 95	95%
	80 < x < 90	50%
	x < 80	0%

En ambos casos el solicitante deberá cumplir tanto con el incremento en el descuento como con la proporción de crédito refaccionario establecida.

3.2.3. PARTICIPANTES**3.2.3.1. EJECUTORES**

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

3.3.1.1. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA e Intermediarios Financieros elegibles conforme a las respectivas Condiciones Generales de Operación; que canalicen financiamiento a productores PD1 y PD2 para la actividad primaria, que por sus requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDI, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

3.3.1.2. BENEFICIARIOS

3.3.1.2.1. REQUISITOS

Los apoyos para la formación de sujetos de crédito se otorgarán a la población objetivo que cumpla con lo siguiente:

- a. Que otorguen financiamiento para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
- b. Que aseguren que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- c. Se otorgarán en créditos con plazos de recuperación mayores a 90 días de vigencia del descuento con FIRA; es decir, desde la fecha de descuento hasta su recuperación.
- d. No se otorgará en aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- e. Se otorgarán una sola vez por año calendario; es decir, por cada 365 días, excepto para el caso de ciclos agrícolas homólogos, entre los que deberá transcurrir un período mínimo de 9 meses contados entre las fechas de descuento de los créditos.
- f. En el caso de Módulos de Riego que funcionen como Empresa Parafinanciera, son elegibles aquellas operaciones que contemplen Obras e Inversiones de Beneficio Individual así como las Obras de Beneficio Común, en las cuales se determinará el apoyo socio por socio de acuerdo a la normativa vigente.

No serán elegibles los siguientes casos:

- a. Créditos otorgados por la Banca de Desarrollo.
- b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 91 días.
- c. Créditos prendarios.
- d. Créditos a productores PD3.
- e. Créditos para compra de derechos de agua.
- f. Factoraje.
- g. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- h. Los que expresamente señalen los Programas y/o Esquemas Especiales.
- i. Aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- j. Reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- k. Créditos destinados a la actividad de comercialización a excepción del pequeño comercio en Financiamiento Rural.
- l. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.

3.3.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Para obtener estos apoyos los Intermediarios Financieros reciben las solicitudes de crédito de Productores PD1 y PD2; a través de un Intermediario Financiero o Empresa Parafinanciera para su trámite; al momento de presentar la operación a descuento con FIRA, el Intermediario Financiero registra la solicitud del Apoyo. FIRA emitirá la respuesta de acuerdo a la elegibilidad y disponibilidad de recursos una vez registrada la información de los beneficiarios en los sistemas que FIRA tiene a disposición.

3.3.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los apoyos que otorga FEGA para la formación de sujetos de crédito son los siguientes:

- a. SIEBAN. Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento a productores PD1 y PD2, a través del otorgamiento de recursos a los Intermediarios Financieros de la población objetivo, excepto Agentes PROCREA, para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

- b. SIEBAN ESPECIAL. Apoyo que se otorga de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior y representa una parte proporcional del SIEBAN, para Programas Especiales autorizados por FIRA, como es el caso de proyectos financiados con Crédito PROCAMPO en créditos cuyo monto sea igual o mayor a dos veces el monto respaldado por dichas cuotas, o bien cuando se trate de financiamientos para la producción de caña de azúcar y/o tabaco otorgados a través de Empresas Parafinancieras.
- c. SIEBAN PROCREA. Apoyo a los Agentes PROCREA para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

3.3.1.3.1. MONTOS MAXIMOS DE APOYO

Para el otorgamiento de los apoyos se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% de la cuota del apoyo y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

Tanto en créditos para conceptos de avío y/o de capital de trabajo, como en créditos para conceptos de refaccionario, los apoyos SIEBAN y SIEBAN Especial se otorgarán por Socio Activo de la manera siguiente: para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDI y de hasta 8,250 UDI, el monto del apoyo por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Apoyo} = (\text{Monto del crédito en UDI}/8,250) \times (\text{Cuota de apoyo})^1$$

En el caso de créditos de monto superior a 8,250 UDI, los apoyos se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

TABLA 1			
MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		CUOTAS DE APOYO POR SOCIO ACTIVO (UDI)	
MAS DE	HASTA	SIEBAN	SIEBAN ESPECIAL
35	8,250	1,375	481
8,250	16,500	1,000	350
16,500	24,750	625	219
24,750	33,000	250	88

En particular, en créditos para conceptos de refaccionario, el apoyo se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes por socio activo señalados en la TABLA 1, de conformidad con la TABLA 2:

TABLA 2					
APOYO SIEBAN Y SIEBAN ESPECIAL					
PLAZO DEL CREDITO (AÑOS)	% DE LA CUOTA DE APOYO A OTORGAR				
	AL DESCUENTO	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el apoyo será cero.

Los apoyos en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo.

Para el Apoyo SIEBAN PROCREA en créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo, el apoyo se otorgará por socio activo nuevo y en operación una vez por año calendario, hasta por tres años, de acuerdo a la TABLA 3:

¹ La cuota de apoyo será la correspondiente al primer rango de crédito de la Tabla 1.

TABLA 3			
AÑO	MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		APOYO SIEBAN PROCREA POR SOCIO ACTIVO (UDI)
	DESDE	HASTA	
1	3,000	33,000	350
2 y 3	3,000	33,000	175

Quedan excluidos, para conceptos de avío y/o capital de trabajo, los productores que tuvieron cartera con Agentes PROCREA y por los cuales dichos Agentes recibieron Cuota PROCREA.

En créditos para conceptos de refaccionario y con la finalidad de incentivar el apoyo a las inversiones de largo plazo, se otorgará un apoyo de 500 UDI por Socio Activo por Crédito Refaccionario como cuota única al momento de la ministración, independientemente de que sea Socio Activo Nuevo o en Operación.

Este tipo de apoyo se otorgará una sola vez por cada 365 días, contados a partir de la fecha de operación del último crédito refaccionario, siempre y cuando los financiamientos cumplan con lo siguiente:

- Plazo mínimo: 2 años.
- Monto mínimo: 5,000 UDI y hasta un máximo de 33,000 UDI.

3.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

3.3.2.1. POBLACION OBJETIVO

- Productores PD1 del Sector Rural y Pesquero del país que sean sujetos de crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo y refaccionario, otorgados para la producción primaria en los sectores agropecuario, forestal y/o pesquero. El financiamiento podrá ser otorgado por los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA, excepto los Agentes PROCREA.
- Productores de cualquier nivel de ingreso, elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.

3.3.2.2. BENEFICIARIOS

3.3.2.2.1. REQUISITOS

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; y
- Reunir los requisitos definidos por el Intermediario Financiero acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y
- Dedicarse a alguna de las actividades de producción primaria en el Sector Rural y Pesquero.

Quedan excluidos de estos apoyos:

- Créditos para comercialización, prendarios, quirografarios, arrendamiento y factoraje financiero; excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA
- Créditos de tipo estructurado, reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- Créditos a través de Agentes PROCREA, Arrendadoras, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito, excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- Aquellos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

3.3.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito en condiciones preferenciales, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a tasa de interés preferencial de acuerdo con lo siguiente:

3.3.2.3.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO

- a. En créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDI por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. Los productores PD2 y PD3 serán elegibles para créditos en condiciones preferenciales al amparo del Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales. El saldo máximo de crédito por empresa que podrá ser fondeado en condiciones preferenciales será de 10 millones de UDI de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. En este saldo no se considerará el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera.

FIRA podrá modificar los montos máximos de crédito elegibles de apoyo previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.3.2. PLAZO

Estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío, 3 años en avíos para capital de trabajo permanente, ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, exceptuando créditos destinados para plantaciones forestales y otros proyectos de larga maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

3.3.2.3.3. APORTACION DEL ACREDITADO

El acreditado estará obligado a hacer las aportaciones al proyecto, conforme a la normativa de FIRA.

Los Intermediarios Financieros pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado.

3.3.2.3.4. TEMPORALIDAD

Los apoyos en tasa de interés otorgados por FIRA en cada uno de los créditos que se financien al amparo de estas Reglas, se otorgarán para operaciones que se descuenten con recursos FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre del 2013. En operaciones que tengan plazo de vencimiento después de esa fecha, se les ajustará la tasa a partir del 1 de enero de 2014, considerando la tasa sin apoyo.

Para el Programa Especial Emergente de apoyo para la reactivación del Sector Agroalimentario y Rural en el Estado de Tabasco, los apoyos se otorgarán por una temporalidad de 2 años a partir del descuento con FIRA.

3.3.2.3.5. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Se podrá descontar hasta el 100% de los créditos de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del Intermediario Financiero y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.
- b. Los fideicomisos del sistema FIRA celebran un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con los Intermediarios Financieros de la población objetivo.
- c. FIRA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, los Intermediarios Financieros, excepto los Agentes PROCREA, deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud de FIRA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.
- d. FIRA dará a conocer periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés antes referidas, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.3. APOYO PARA EL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA**3.3.3.1. POBLACION OBJETIVO**

- a. Productores PD1 y PD2 de todo el país que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA.
- b. Productores PD1 y PD2 de la región Sur-Sureste que contraten créditos de avío y/o capital de trabajo con servicio de garantía de FIRA.
- c. Productores PD3 que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA y cuyo saldo de cartera sea equivalente hasta 10 millones de UDIS por acreditado final y/o grupo de interés común.

3.3.3.2. BENEFICIARIOS**3.3.3.2.1. REQUISITOS**

Ser productores de la población objetivo.

3.3.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se realiza a través de los Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA y autorizados para recibir el servicio de garantía.

3.3.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El FEGA cobrará a los intermediarios financieros por el Servicio de Garantía del crédito que se otorgue a productores PD1, PD2 y PD3 elegibles, un precio preferencial equivalente al 50% del precio normal del servicio de garantía FIRA en los créditos refaccionarios, así como en los créditos de avío y/o capital de trabajo en la región Sur-Sureste. El apoyo se mantendrá durante la vida del crédito.

La elegibilidad para el apoyo se determina al momento de la operación del servicio de garantía, considerando en los saldos las ministraciones pendientes de otorgar de créditos con apoyo y el monto total del crédito por tramitar. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito independientemente de los movimientos futuros en el saldo.

Se aplicarán las condiciones crediticias de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA en materia de moneda, plazo y tasas de interés. Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones y consolidación de pasivos.

Los esquemas de cobertura nominal y efectiva, así como los precios de referencia del servicio de garantía serán los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

3.3.4. PARTICIPANTES**3.3.4.1. EJECUTORES**

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.3.4.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

4. OPERACION**4.1. PROCESO**

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica a través de los sistemas que FIRA tiene a disposición, estos últimos también se podrán realizar en las oficinas de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales. Para casos en los que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Comités Técnicos, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo. No obstante, la operación de los programas de estos Fideicomisos estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídico, contando con la opinión técnica de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial.

Los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a pesos, tomando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

PLAZOS PREVENTIVOS.

FIRA dispone de hasta cuatro (4) días para revisar la solicitud y los requisitos complementarios que presenta en original el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso de que los documentos se encuentren incompletos y/o incorrectamente requisitados.

El beneficiario final, dispone de hasta cuatro (4) días para corregir y/o completar la solicitud y requisitos complementarios.

Una vez que FIRA recibe la solicitud con los documentos complementarios correctos y completamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta establecidos a continuación para cada modalidad.

A continuación se presenta la secuencia de acceso, ejecución y comprobación de los beneficios de cada apoyo, desde la perspectiva de la población objetivo. Los formatos requeridos por FIRA a la población objetivo que se describen en el proceso siguiente, se detallan en el Anexo 2 de las presentes reglas de operación. En el ANEXO 3 se presenta el DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION para los Apoyos de Fomento Tecnológico, mientras que la selección de los Apoyos de Fomento Financiero se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.1.1. FORTALECER PRODUCTORES

4.1.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.1.2.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presenta para su reembolso lo siguiente:
 - i. En eventos contratados con terceros:

Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal de los prestadores de servicios por el 100% del servicio otorgado.
 - ii. En eventos administrados por los solicitantes

Comprobante fiscal propio o del prestador del servicio que respalde el apoyo de FIRA. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta podrá comprobarse mediante constancia de aportación de recursos.
 - iii. Se deberá entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

4.1.1.2.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado los servicios de asesoría.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador del servicio por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Relación de beneficiarios finales.
 - iii. Informe del apoyo para Costos de Asesoría por ciclo productivo o proyecto.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.2.2. APOYO A EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo de al menos 10 días hábiles previos a que ocurra el primer descuento.

- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado
 - ii. Informe sobre la generación de proyectos de inversión para cada reembolso
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.2.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado y/o subcontratado a los promotores.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Relación de beneficiarios finales.
 - iii. Informe de resultados de los apoyos del programa de expansión de la estructura de la Empresa de Servicios Especializado en forma trimestral e Informe final.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.3.2.1, previo a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Informe final del Programa de Fortalecimiento.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa del Organismo Promotor, el solicitante deberá presentar la documentación a que se refiere el numeral 3.2.4.2.1 a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga, en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a que presente la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. En eventos contratados con terceros (proveedores):

Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal de los prestadores de servicios por el 100% del servicio otorgado.
 - ii. En eventos administrados por Organismos Promotores:

Comprobante fiscal propio o del prestador del servicio que respalde el apoyo de FIRA.

Para ambos casos, Se deberá entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA.

- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

4.1.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.3.1.2.1 previo a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo, incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del esquema de fortalecimiento. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Informe de avances (en el caso de pago parcial), e informe final del Programa de Fortalecimiento.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.3.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la fecha de contratación y/o subcontratación de los promotores ejecutivos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo: montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Informe Final que acredite el cumplimiento del programa de descuento (avío y refaccionario) y de garantía sin fondeo en PD1 y PD2.
 - iii. Los beneficiarios podrán solicitar el reembolso parcial de los apoyos en períodos trimestrales, semestrales y anual, de acuerdo al avance del programa financiero autorizado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

4.1.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

- a. El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 60 días naturales después del descuento.
- b. A través de sus sistemas informáticos, FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- c. Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, la IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 60 días naturales señalado en el inciso "a".
- d. El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó en el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "a". FIRA valida y provisiona el apoyo al IF.
- e. El IF revisa en el SIIOF, los apoyos autorizados y presenta el comprobante fiscal a FIRA para su cobro.
- f. El IF recibe el apoyo en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal a FIRA.

4.1.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

- a. El acreditado final presenta al Intermediario Financiero la solicitud de crédito, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos.
- b. El crédito se autoriza por el IF y, en su caso, por FIRA, y solicita el fondeo de recursos a FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. Considerando la información proporcionada por el IF, FIRA revisa la información del crédito y, de encontrarse correcta, autoriza el desembolso de recursos.
- d. Se abonan los recursos de cada operación en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- e. Mensualmente se calculan los intereses devengados a la tasa de interés convenida, y en su caso el refinanciamiento de los mismos.
- f. FIRA cobra al Intermediario Financiero el capital e intereses en las fechas de vencimiento pactadas, a la tasa de fondeo preferencial correspondiente.

4.1.3.3. APOYO A EL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

- a. El acreditado de la población objetivo presenta ante el Intermediario Financiero la solicitud de crédito con servicio de garantía FIRA, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos dicho Intermediario.
- b. El crédito se autoriza por el IF y, en su caso, por FIRA y solicita a FIRA el servicio de garantía, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. Considerando la información proporcionada por el IF, FIRA revisa la solicitud; de encontrarse correcta, autoriza la cobertura del servicio de garantía.
- d. El intermediario financiero registra el crédito con servicio de garantía en los sistemas informáticos que FIRA tiene a disposición y FIRA cobra al Intermediario Financiero el precio preferencial por servicio de garantía del crédito cubierto de acuerdo a la mecánica que dé a conocer a los Intermediarios Financieros.
- e. El Intermediario Financiero registra en los sistemas informáticos que FIRA tiene a disposición la información de los socios activos del crédito cubierto con el servicio de garantía, en los plazos establecidos en la normativa de FIRA.

4.2 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**4.2.1. DE APLICACION GENERAL**

Los apoyos otorgados al amparo de estas Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, contratos, lineamientos y demás instrumentos complementarios que se especifiquen.

Para los beneficiarios que no cumplan con sus obligaciones, o infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, FIRA procederá a notificarles las causas de la cancelación de los apoyos y solicitará la devolución inmediata de los recursos, los cuales deberán ser devueltos en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del requerimiento señalado previamente, así mismo, se le hará del conocimiento del beneficiarios que quedará suspendidos para recibir apoyos hasta que regularice la devolución de dichos recursos.

En caso de no tener respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, se enviará una segunda notificación informando al beneficiario que su caso se ha turnado a la Dirección Jurídica del FIRA a efecto de iniciar las acciones legales correspondientes.

En caso de que las acciones legales no tengan una conclusión favorable para FIRA, y/o los apoyos hayan sido determinados como irrecuperables por el área correspondiente, FIRA procederá a registrar al solicitante en el SAT para los efectos correspondientes.

Adicionalmente, en el caso de Prestadores de Servicios, éstos deberán participar en los procesos que se indiquen en las presentes Reglas (inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación), para mejorar la calidad de los servicios y prestar los mismos bajo los términos que se determinen.

Será también causal de cancelación anticipada de los apoyos cuando el beneficiario resulte implicado en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se relacionan las causas que motivan perder los derechos de los apoyos, su devolución, reducción y suspensión de los mismos:

Pérdida de derechos de los apoyos. Las personas físicas o morales perderán el derecho a los recursos públicos que hayan recibido en términos de estas Reglas, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.
- b. Proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, cuando así se requiera en el programa respectivo.
- c. Impedir los actos de inspección o verificación que realice la Instancia Ejecutora conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.
- d. Omitir en la contabilidad la recepción, aplicación, gasto y, en su caso, destino de los recursos recibidos cuando así se requiera en el programa respectivo.
- e. Utilizar, aplicar o distraer, aun temporalmente, los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el programa correspondiente.
- f. Cuando los propósitos, los temas y la agenda de los eventos de Capacitación Empresarial y Promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico, se modifiquen sin el consentimiento previo de FIRA.
- g. Si el Intermediario Financiero y/o lo solicitante no captura en forma completa y correcta en el tiempo establecido el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- h. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las condiciones de operación de fondeo y garantía de FIRA vigentes.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Para ello, a partir del 1 de marzo del 2010 FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal y por ende no pueda recibir un apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante a través del formato que se presenta como Anexo 4 "Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación y mediante el ingreso de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el nombre y apellido del solicitante.

Las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Devolución. En el caso de pérdida de derechos las personas físicas o morales deberán devolver a la Instancia Ejecutora los recursos que estén relacionados con la causa que haya dado lugar a dicha pérdida.

Suspensión. Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en los ámbitos civil, penal o administrativo, quedará suspendido en forma automática el trámite de solicitudes y entrega de recursos en términos de cada uno de los programas, si las personas físicas o morales que puedan solicitarlos incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a. Por no devolver, en los casos en que sean requeridos, los recursos públicos de los programas a que se refieren estas Reglas que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores. La suspensión estará en vigor hasta que se restituyan los recursos y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas.

- b. Cuando en el transcurso de una supervisión la Instancia Ejecutora detecte irregularidades que fundadamente hagan presumir que se ha incurrido en una causal para la improcedencia de la solicitud de recursos o de la pérdida de derechos. En tal supuesto, la suspensión estará en vigor hasta que concluya el procedimiento de supervisión o, en su caso, hasta que venza el plazo para la restitución de los recursos.
- c. Cuando habiendo sido requerido por segunda vez, no se entregue oportunamente la documentación o información requerida por escrito o en una visita de supervisión; o cuando no se atienda en el plazo correspondiente el requerimiento de aclaraciones o de información o documentación complementaria. En este caso, la suspensión estará en vigor hasta que se atienda el requerimiento.
- d. En los demás casos previstos en el programa.

4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

- a. Los apoyos que se dispongan y apliquen de forma incorrecta deberán de ser reintegrados a FIRA con la penalización que esta institución determine, sin menoscabo de las responsabilidades de índole civil, administrativa y penal en que se pudieran incurrir de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de operaciones con agentes PROCREA (bajo la modalidad de mandato), el reintegro de los apoyos incluye tanto la parte recibida por éste como la parte del Banco.

El monto de la penalización será calculada sobre el monto del apoyo aplicado incorrectamente, a partir de la fecha de su disposición y hasta la fecha de su devolución.

Las penalizaciones podrán ser aplicadas durante la vigencia del crédito, excepto en aquellos financiamientos cuyo plazo de recuperación sea menor a seis meses, en los cuales la penalización podrá aplicarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del apoyo.

Los cargos realizados por concepto de recuperación de apoyos y penalizaciones, podrán ser descontados de los futuros apoyos para la formación de sujetos de crédito que tenga disponible el intermediario, previa solicitud y autorización de FIRA.

Las presentes medidas serán aceptadas por los intermediarios financieros en el momento en que estos dispongan de los citados apoyos, sin previo aviso de las partes.

- b. A los Intermediarios Financieros que no cumplan con las presentes Reglas se les suspenderá el otorgamiento del apoyo, de acuerdo a la normativa que FIRA tenga vigente.

4.2.3. RESPONSABILIDADES

De los Intermediarios Financieros.

- a. Los intermediarios financieros son responsables ante FIRA de la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- b. Deben proporcionar a FIRA la información que le sea requerida para el mejor seguimiento y control en el otorgamiento de estos apoyos.
- c. Realizar las actividades concernientes a la operación y administración del crédito, como son: selección de sujetos de crédito, ministración, control de cartera individualizada, supervisión y recuperación de los financiamientos, señalando en su caso, el organismo que participará en estas actividades.
- d. Negociar con los organismos o empresas auxiliares de crédito la cesión del apoyo que FIRA le otorgue, estipulando los compromisos y porcentajes entre las partes (total o parcial).
- e. Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de organismos o empresas auxiliares de crédito, esto no lo libera de su responsabilidad ante FIRA, del buen uso de estos apoyos.
- f. Presentar para fines de estos apoyos, los documentos vigentes que se utilizan para operar el descuento, asegurándose que se solicita el otorgamiento de apoyos en el DTU y en el software de FIRA, así como incluir la relación de socios activos respectiva, en el plazo señalado por FIRA.
- g. Entregar a FIRA comprobantes con los requisitos fiscales establecidos para el cobro del apoyo.
- h. Aplicar la normativa en los créditos que operen a través de las uniones de crédito y que cuenten con lo apoyos descritos en estas condiciones de operación.
- i. Dar las facilidades y pactar con sus acreditados lo necesario para que FIRA pueda realizar la supervisión a las operaciones que cuentan con apoyos.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de estos Fideicomisos son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, rural y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-financiero para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del Sector Rural y Pesquero del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los programas que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Invariablemente se deberá acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades de los programas previstos en las presentes Reglas a su cargo, en el cual se incluirá una evaluación mediante indicadores que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el DPEF, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los programas a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, así como lo dispuesto en el DPEF del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, control y auditoría de los programas estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de estos programas, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Agentes PROCREA y SOFOMES, como intermediarios financieros no regulados que reciben apoyos para la formación de sujetos de crédito tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como intermediario financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

FIRA mantendrá un seguimiento y evaluación interna de los programas previstos en las presentes Reglas e inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que cada programa previsto en las presentes Reglas, se opere con transparencia y la Institución pueda rendir cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria

La evaluación interna consistirá en medir el grado de eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de apoyo están directamente relacionados con los objetivos específicos de cada programa, los indicadores se desagregarán por tipo de apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

En conformidad con lo dispuesto en el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de cada programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Adicionalmente, y conforme se define en el apartado 5. Auditoría, Control y Seguimiento, de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en FIRA podrá realizar un seguimiento interno sobre los recursos que la Federación otorga a los programas previstos en estas Reglas y promover el cumplimiento de las mismas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación de resultados de los programas a su cargo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en los plazos previstos, a efecto de que dichos resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

Dicha evaluación deberá informar, entre otros aspectos, sobre los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de cada programa en el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

En apego al Artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, la información relativa al avance en el cumplimiento de las metas de los programas de fomento financiero y/o tecnológico otorgados, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Asimismo, se dará amplia difusión a los programas a cargo de FIRA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los programas se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada programa, deberán incluir las siguientes leyendas, respectivamente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FIRA promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento

Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Órgano Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto las instancias captadoras ya enunciadas.

Cabe señalar que en la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: En lo que corresponde a la inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Rural y Pesquero, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Tercero: FIRA podrá mejorar temporalmente las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos. En caso de que se modifiquen los beneficios actuales, se deberán publicar dichos cambios mediante la actualización de las presentes Reglas de Operación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Sánchez Mújica**.-
Rúbrica.

ANEXO 1: INDICADORES

Apoyo de Fomento Financiero y Tecnológico			
	Resumen operativo	Sub-áreas de desempeño	Fuentes y métodos de verificación
1. Producción	<p>1.1. Crecimiento anual en el número de productores rurales y pequeños</p>	<p>Derivado del indicador 1.1.1. Incremento del número de los productores rurales y pequeños Dimensión a medir - Eje: Rural Método de cálculo - (Número de beneficiarios del año reportado dividido entre el número de beneficiarios del año anterior) dividido entre (Número de no beneficiarios en el año reportado dividido entre el número de no beneficiarios del año anterior) menos 1) Redondeado por 100 Unidad de medida - Porcentaje de incremento en el número Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Anual Línea base valor - 0 Año - 2008 Período - 2007-2012 Meta cinco años - 14 Año - 2009 Meta cinco años - 14 Período cumplimiento - 2007</p>	<p>Fuentes de información Cuestionario realizado por un despacho externo Método de recopilación Encuesta directa aplicada a una muestra de beneficiarios que aseguran resultados representativos Responsables de la recopilación Empresa evaluadora externa contratada por el propio Frecuencia de recopilación Anual. Los resultados de la evaluación estarán disponibles a partir del segundo semestre de 2012 Método de análisis Cálculo del promedio de productores que no sean beneficiarios para cada año. Cuestionario y estar a efecto en el mes de febrero de los meses de FIRA. Método de difusión Publicación vía página de Internet, envío de copia física a SAGP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Beneficiarios de los programas FIRA</p>
2. Producto (Producción)	<p>1.2. Incremento el procesamiento a nivel de PDI y PCD, generación de productos y servicios, aplicación de tecnologías, integración de empresas y organizaciones económicas a los niveles de valor en sus cadenas y relaciones comerciales de los intermediarios financieros en el sector rural y pequeño</p>	<p>Derivado del indicador 1.2.1. Beneficiarios que perciben servicios tecnológicos-financieros por apoyo a en tecnología, medioambiental, calidad o agrario Dimensión a medir - Eje: Rural Método de cálculo - (Número de beneficiarios de la muestra con cambio favorable entre el número de beneficiarios totales de la muestra) / 100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Anual Línea base valor - 0 Año - 2008 Período - Anual Meta cinco años - entre 70% y 80% Año - 2009 Período cumplimiento - 2009</p>	<p>Fuentes de información Cuestionario de campo realizado por un despacho externo Método de recopilación Encuesta directa aplicada a una muestra representativa de beneficiarios Responsables de la recopilación Empresa evaluadora externa contratada por el propio Frecuencia de recopilación Anual. Los resultados de la evaluación estarán disponibles a partir del segundo semestre de 2012 Método de análisis Cálculo directa del beneficiario Método de difusión Publicación vía página de Internet, envío de copia física a SAGP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Beneficiarios de los programas FIRA</p>
3. Competencia (Producción y Servicios)	<p>1.3. Las producciones e intermediarios de los sectores agropecuario, rural y pequeño reciben apoyo de fomento financiero y tecnológico</p>	<p>1.3.1. Beneficiarios de apoyo de fomento financiero y tecnológico* Dimensión a medir - Eje: Rural Método de cálculo - (Número de beneficiarios con apoyo de fomento financiero y tecnológico a quienes se le reportó el número de beneficiarios con apoyo de fomento financiero y tecnológico del programa) anual 2009/100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Trimestral Línea base valor - 0 Año - 2008 Período - Anual Meta cinco años - 100 Año - 2009 Período cumplimiento - Anual</p>	<p>Fuentes de información Datos de información estadística de FIRA Método de recopilación El sistema entrega la información de identificación la cual se integra a los bases de datos nacionales Responsables de la recopilación FIRA Frecuencia de recopilación Al momento de emitir el apoyo Método de análisis Cálculo del número total de beneficiarios Método de difusión Publicación vía página de Internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>
3. Competencia (Producción y Servicios)	<p>1.1.1. Apoyo de fomento financiero y tecnológico otorgados</p>	<p>Derivado del indicador 1.1.1.1. Monto de apoyo de fomento financiero y tecnológico otorgados por el SMOBFA FIRA** Dimensión a medir - Eje: Rural Método de cálculo - (Monto otorgado de apoyo de fomento financiero y tecnológico del programa FIRA al trimestre que se reporta / Monto de apoyo de fomento financiero y tecnológico del programa) anual 2009 / 100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Trimestral Línea base valor - 0 Año - 2008 Período - Anual Meta cinco años - 100 Año - 2009 Período cumplimiento - Anual</p>	<p>Fuentes de información Datos de información estadística de FIRA Método de recopilación El sistema entrega la información de identificación la cual se integra a las bases de datos nacionales Responsables de la recopilación FIRA Frecuencia de recopilación Al momento de emitir el apoyo Método de análisis Cálculo del monto total de apoyos otorgados Método de difusión Publicación vía página de Internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>
4. Actividades educativas y técnicas	<p>1.1.1.1. Despachos calificados y talleres realizados para los pequeños agricultores, rural y pequeño</p>	<p>Derivado del indicador 1.1.1.1.1. Despachos calificados y técnicos habilitados Dimensión a medir - Eje: Rural Método de cálculo - (Número de despachos calificados y talleres habilitados en el periodo reportado / Número de despachos calificados y talleres habilitados del programa) anual 2009/100 Unidad de medida - Porcentaje Desagregación geográfica - Nacional Frecuencia de medición - Semestral Línea base valor - 0 Año - 2008 Período - Anual Meta cinco años - 100 Año - 2009 Período cumplimiento - Anual</p>	<p>Fuentes de información Informe realizado por FIRA Método de recopilación FIRA entrega documento de calificación y habilitación, lo cual se registra en documentos internos Responsables de la recopilación FIRA Frecuencia de recopilación Al momento de emitir la calificación o habilitación Método de análisis Muestreo al azar en el cumplimiento del programa anual Método de difusión Publicación vía página de Internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA Usuarios Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>

ACABOS: (*) El indicador 1.1 se calcula anualmente año-cadaño a nivel del indicador más pequeño.
 (**) Con el objeto de evitar duplicidades, se incluye los beneficiarios del apoyo en los meses de febrero y la prima del seguro de garantía
 (***) No incluye el monto del apoyo en tasa de interés ni el apoyo a la prima del seguro de garantía en virtud de que estos apoyos se otorgan mediante donaciones en las tasas de interés y primas cobradas
 (****) Se refiere al programa anual modificado, autorización a la fecha de la medición.

ANEXO 2: FORMATOS

1. Formato de solicitud de apoyos.
2. Programa de asesoría.
3. Cédula de generación de proyectos de inversión.
4. Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2.
5. Programa de expansión de la estructura de empresas de servicios técnicos especializados.
6. Relación de beneficiarios finales.

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYOS

FORMATO LIBRE

CONTENIDO MINIMO:

- 1) Fecha
- 2) Datos del Destinatario:
- 3) Datos del apoyo que se solicita autorización
- 4) Nombre y cargo del responsable que solicita

El sistema "SAS" genera la carta de solicitud de autorización al área facultada y de manera simultánea y automática el sistema envía un mensaje de correo electrónico a la persona registrada como responsable de la unidad administrativa o área facultada correspondiente, con la leyenda:

"Ha recibido Solicitud de Autorización de Apoyo Tecnológico"

FIRA – Banco de México

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios

Procedimiento para la Gestión de Promoción

"Programa de Asesoría"

Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

I. Información del Solicitante:

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de productores:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7 Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información de la Empresa de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Habilitados por FIRA:
 - Nombre Clave de Habilitación
 - Período de vigencia de Habilitación

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – ESE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:
1.
2.
3.

Actividades relevantes a realizar:
1.
2.
3.
4.
5.
.
.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con la Empresa de Servicios Especializados contratada. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Programa de Asesoría recibido.

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)
Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno de la Empresa de Servicios Especializada Calificada por FIRA:

Firma del representante
Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Habilitado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Habilitado
Nombre y Clave de Habilitación

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería membretada del solicitante, cuando exista.

FIRA – Banco de México
 Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
 Procedimiento para la Gestión de Promoción
 "Cédula de generación de proyectos de inversión"

Empresa de Servicios Especializados: _____

ID de la Empresa de Servicios Especializados: _____

Período: _____ al _____ de _____

Agencia FIRA: _____

Prospectos de Sujetos de Crédito y/o Empresas/Acreditados para proyectos de inversión descontados con FIRA

Empresa / acreditado o Esquema de Crédito	Intermediario Financiero	Montos (\$)		Estrato			Municipio y Estado	Monto credito total. Municipio De alto y muy alto grado de marginación 1/	Apoyo Estimado (\$)
		Avío	Refaccionario	PD1	PD2	PD3			
Total									

Nota: 1/ de acuerdo a clasificación CONAPO, y para los casos que aplique.

Actividades a realizar para la generación de los proyectos de inversión
Identificación y diseño del negocio:
Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetas de crédito:
Formulación y evaluación de proyectos:
Integración de expedientes de crédito:
Gestión ante el intermediario financiero para concretar descuento con recursos de FIRA:

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa de Servicios Especializados Calificada por FIRA

Nombre y Puesto

**Para personas físicas con actividad empresarial, del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008,
se homologa la clave de habilitación con la calificación de E.S.E**

Lugar y fecha:

FIRA – Banco de México
 Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
 Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2”

Intermediario Financiero:

Período (hasta 12 meses):

No. de Promotores Ejecutivos a contratar y/o subcontratar:

Del		al	

Programa de descuentos y garantía sin fondeo PD1 y PD2:

Mes	Año	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a + b)	Incremento real en el periodo (c)	Descuento Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)	% participación Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)/(c)*100 1/
Programa periodo solicitado:							
Total:							

1/ El porcentaje de participación de crédito refaccionario PD1 y PD2 está referido al incremento real anual promedio por promotor ejecutivo en el periodo autorizado.

Período base:

Mes	Año	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a + b)
Periodo base (12 meses anteriores):				
Total:				

FIRA – Banco de México
 Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
 Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de Expansión de la Estructura de Empresas de Servicios Especializados”

Empresa de Servicios Especializados:

Nombre del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

No. de Técnicos en la ESE:

Del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios financieros y/o tecnológicos) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	Tecnológicos:
	Financieros:

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios Tecnológicos		
No. de Eventos Capacitación		
No. de Viajes de Observación		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios Financieros con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 (\$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que proporciona la ESE.

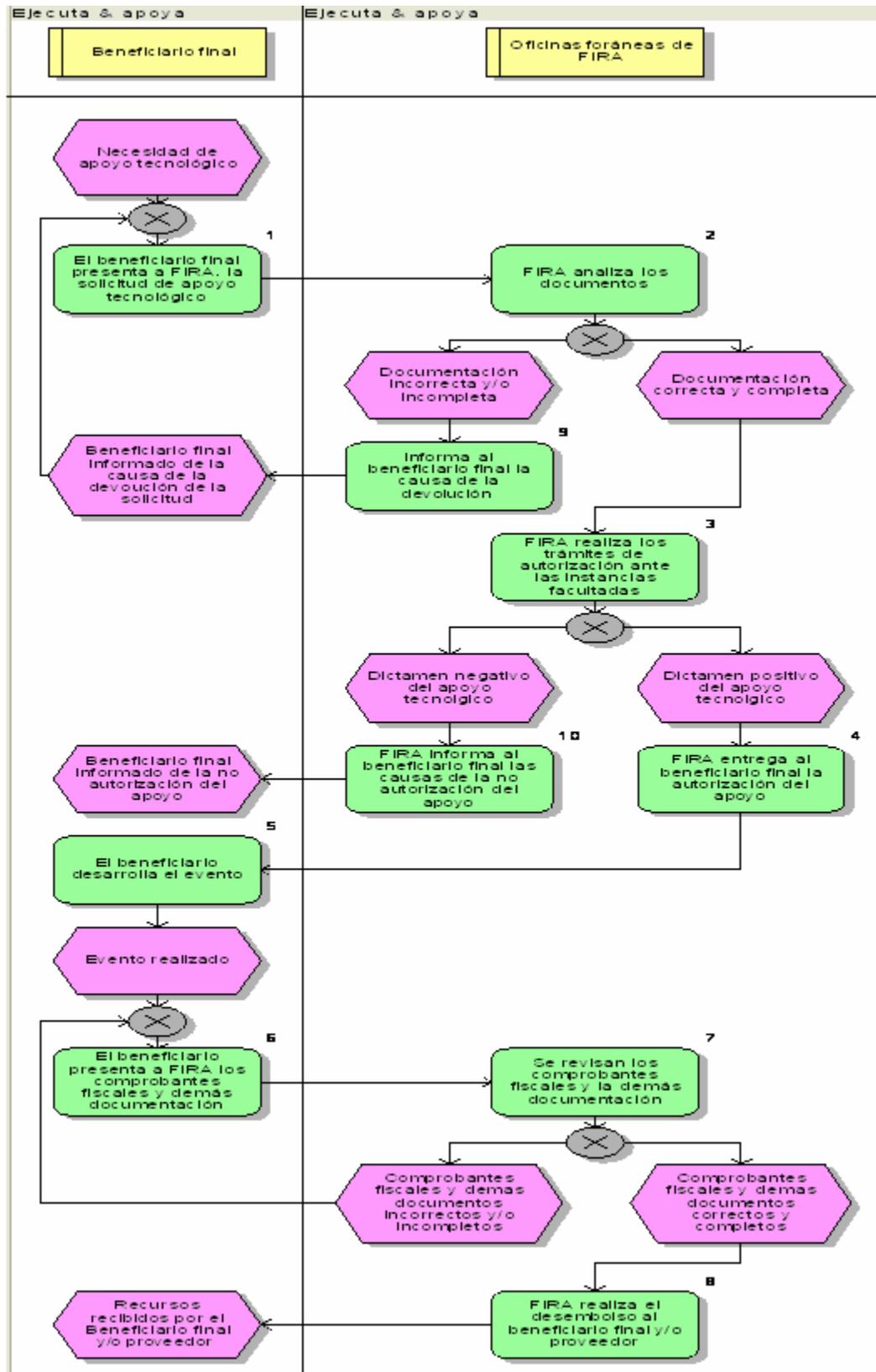
2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

 Empresa de Servicios Especializados
 Calificada por FIRA
 (Nombre y Firma del representante legal)

 Técnico(s) a contratar
 (Nombre(s) y Firma(s))

Lugar y Fecha

ANEXO 3: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS DE FOMENTO TECNOLÓGICO



**ANEXO 4: PODER Y AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS
A LA BANCA DE DESARROLLO**

México, D.F. a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

P r e s e n t e

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente autorizo a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo) para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito.

Lo anterior, para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico al Sector Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA (Tercera Modificación)

A t e n t a m e n t e

REGLAS de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, con fundamento en el artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, artículo 43 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1. Introducción

La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

La Financiera Rural contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes y constituye un instrumento del Gobierno Federal para el financiamiento de los Productores y la constitución, desarrollo, fortalecimiento y organización de Intermediarios Financieros Rurales (IFR).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a Financiera Rural para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente.

La segunda modificación a las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural vigentes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2009.

Conforme a lo que establece el Artículo 77, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, deberán sujetarse a Reglas de Operación.

En este contexto, y a efecto de cumplir con lo antes expuesto, se expiden con las modificaciones requeridas las:

**REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL
PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA
EL DESARROLLO RURAL, QUE TIENEN POR OBJETO, ESTABLECER EL DESTINO Y LA FORMA
EN QUE SE CANALIZARAN LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS QUE LO INTEGRAN**

Las presentes Reglas de Operación incluyen las definiciones, requisitos y procedimientos de selección de los Apoyos de los siguientes Programas:

- 1) **Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales;**
- 2) **Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito;**
- 3) **Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, y**
- 4) **Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.**

1.1 Definiciones

Agencia: En plural o singular, a las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos de atención crediticia de la Financiera Rural.

Acreditados de la Financiera Rural: A las personas físicas o morales, IFR, ED y figuras organizativas de crédito que tengan créditos otorgados directamente por la Financiera Rural.

Apoyo: En plural o singular, a las aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben en calidad de subsidio para los Componentes de cada Programa, por parte de la Financiera Rural.

ASERCA: Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

Beneficiarios: Los Beneficiarios son la parte de la Población Objetivo que recibe los Apoyos habiendo cumplido los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en las presentes Reglas.

Cambios en las Condiciones de Producción: Situaciones no previstas en las condiciones de producción que afecten el desarrollo normal de proyecto, poniendo en riesgo su viabilidad.

Centros de Desarrollo de Competencia y Soluciones Tecnológicas en el Medio Rural: Aquellas personas morales que hayan sido acreditadas para tal efecto por la FR y que tengan al menos un mínimo de cinco prestadores de servicio que contribuyan al desarrollo, diseño y seguimiento de Proyectos Estratégicos.

CLABE: A la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

Cliente Nuevo: A las personas físicas o morales, IFR, ED y figuras organizativas de crédito, que inician operaciones con la Financiera Rural.

CLUNI: A la Clave Unica del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cobertura de Precios: A la contratación en bolsas de futuros establecidas de instrumentos financieros derivados denominados contratos de opciones sobre futuros tanto de venta como de compra.

Comité de Capacitación: Al Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera Rural.

Comité de Operación: Al Comité de Operación de la Financiera Rural.

Comités: A los Comités de Capacitación y de Operación de la Financiera Rural.

Comisión: Al monto que cobrará la Financiera Rural a aquellos Acreditados de la Financiera Rural que accedan a los Apoyos del Fondo y que formará parte del patrimonio del mismo.

Competencia Laboral: Al conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que posee una persona física o persona moral para saber, saber hacer y obtener resultados en su trabajo.

Componentes: A los diferentes grupos de Apoyos que, en su caso, integran los Programas que se establecen en las presentes Reglas.

Consejo: Al H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

Contingencia de Mercado: Caída en el precio respecto al esperado de los bienes o servicios que representan la fuente de pago del financiamiento con la Financiera Rural.

Coordinaciones: A las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

Crédito: Activo resultante del Financiamiento que otorga la Financiera Rural con base en el estudio de crédito aplicado a los Acreditados de la Financiera Rural. Préstamo que concede la Financiera Rural a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

Créditos de Análisis Tradicional: A los créditos que por sus características son autorizados por órganos colegiados de la Financiera Rural, con base en un análisis tradicional de crédito.

Créditos Paramétricos o Preautorizados: A los créditos que por sus características son autorizados por un método estandarizado con base en parámetros predefinidos.

CURP: A la Clave Unica de Registro de Población.

DEF: A la Dirección Ejecutiva Fiduciaria de la Financiera Rural.

Desastre Natural: Contingencia ocurrida por un fenómeno natural que conlleva la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA.

DGAFPN: A la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural.

DPEF: Al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal correspondiente.

Diagnóstico: A la identificación de los problemas, sus causas y valoración de la situación que realizan los sujetos con el concurso de un Prestador de Servicios, respecto a las Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras con el objeto de identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

ER: En plural o singular Empresas Rurales, se refiere a la persona física o moral que se dedica a la producción lícita de bienes o servicios en el sector primario o en cualquier otra rama económica en el Medio Rural.

ED: ED: En plural o singular Entidades Dispersoras, se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de Financiamiento a Entidades Dispersoras, Programa de Financiamiento al Campo Cañero, al Sector Algodonero y Arroceros, o los programas de financiamiento que modifiquen a estos últimos, incluye a las Figuras Organizativas de Crédito, a las microfinancieras, así como a fideicomisos públicos de fomento, órganos desconcentrados u otras Instituciones que realicen actividades de dispersión de crédito. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que la FR actualice o modifique la definición de ED.

EIF o Empresas de Intermediación Financiera: Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y ED, así como otras figuras determinadas en la legislación vigente. y empresas u organizaciones que contribuya con la Financiera Rural en la dispersión de crédito.

Físico Agrícola: Producto agrícola tangible. Para efectos de las presentes Reglas se consideran algodón, arroz, avena, cacao, café, caña de azúcar, maíz, sorgo, soya y trigo, así como otros que determine el Comité de Operación.

FR: Al organismo descentralizado Financiera Rural.

Fondo: Al Fondo de Garantías Líquidas de Financiera Rural.

Fondo Mutuo: Fondo de garantías constituidas para cubrir las posibles pérdidas de un portafolio de créditos de manera consolidada.

Formación: Al proceso mediante el que se desarrollan los conocimientos y competencias de los Prestadores de Servicios, para que sus servicios se apeguen gradualmente a los estándares de calidad definidos en el Programa.

IFR: En plural o singular. Intermediarios Financieros Rurales, se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley en la materia, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; así como aquellos que autorice el Consejo que coadyuven al cumplimiento del objeto de la FR.

Línea de Crédito: Financiamientos otorgados por la FR, que incluye el detalle de los montos, de los tipos de crédito, términos y condiciones, que se establece en función de los límites globales establecidos y de la capacidad de pago del prospecto en análisis y de la generación de flujo de ingresos de cada proyecto.

Medio Rural: Al mercado objetivo de la FR y se refiere a las personas físicas o personas morales, y grupos de Productores que desarrollan actividades lícitas productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades con menos de 50,000 habitantes. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que FR actualice la definición de medio rural que utiliza para la determinación de su mercado objetivo.

OIC: Al Organismo Interno de Control en la FR.

Operador: Tercero especializado en la venta de coberturas de precios de productos agrícolas.

OP: A las Organizaciones de Productores, sean Nacionales, Regionales, Estatales o Locales.

Organizaciones Estatales de Productores: A las Organizaciones Estatales de Productores que, como personas morales, representen a Productores de al menos una entidad federativa.

Organizaciones Locales de Productores: A las Organizaciones Locales de Productores que, como personas morales, representen a Productores de alguna región en una entidad federativa.

Organizaciones Nacionales de Productores: A las Organizaciones Nacionales de Productores que, como personas morales, forman parte del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable o representan a alguna rama de producción a nivel nacional.

Organizaciones Regionales de Productores: A las Organizaciones Regionales de Productores que como personas morales representen a Productores de al menos dos entidades federativas.

PAFAFR: Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural.

Plan Anual de Fortalecimiento: Parte integral del Programa de Trabajo de una OP que tenga suscrito convenio de concertación con la FR.

Plan de Negocios: Al proyecto para la creación de un Proyecto Productivo, ER, IFR o ED, el cual debe consistir en un documento formal que sea suficiente para fundamentar la toma de decisiones para establecer o no el proyecto y para coadyuvar en la decisión sobre su viabilidad para recibir financiamiento. Asimismo, deberá ser formulado con los productores de tal manera que su formulación constituya un proceso de aprendizaje que permita a éstos decidir sobre el Plan de Negocios y apropiarse de él.

Plan de Organización y Capacitación: Al Plan de realización de un conjunto específico de eventos de distintas modalidades, incluyendo cursos, talleres, seminarios, prácticas demostrativas, etc., organizados en tiempo y sede, destinados al desarrollo de los conocimientos y capacidades de los integrantes de una OP, ER, IFR o ED.

Prestador de Servicios: A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas a la Población Objetivo.

PROCAMPO: Al Programa de Apoyos Directos al Campo, en cualquiera de sus modalidades.

Programas Especiales: Esquemas de financiamiento aprobados por el Comité de Operación de la FR, y que dada su importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Banca de Desarrollo y de la FR, sean clasificados como tal mediante acuerdo del Director General de la FR.

Población Objetivo: A las personas físicas o morales, IFR, EIF, ED y ER, susceptibles de recibir Apoyos.

Productores: En plural o singular, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica lícita vinculada al Medio Rural.

Programa de Fortalecimiento: Al programa que establezca las acciones a seguir para consolidar y fortalecer las operaciones de un IFR o ED, derivado del diagnóstico que se realice al mismo.

Proyecto Estratégico: En plural o singular, a la iniciativa de una Organización de Productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

Red: A la Red de Prestadores de Servicios de la FR.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación.

Reservas: Monto que se constituye o incrementa con objeto de hacer frente a eventualidades crediticias que conlleven una pérdida.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Servicios de Capacitación: A los servicios prestados por Prestadores de Servicios, destinados al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas por la Población Objetivo.

Servicios de Consultoría: A los servicios prestados por Prestadores de Servicios que están destinados al desarrollo de Soluciones Tecnológicas, incluyendo tecnologías productivas, administrativas, financieras, contables, comerciales y aquellas necesarias para los servicios, productos, procesos y sistemas de gestión empresarial de las empresas y de los IFR, ED y otros organismos de intermediación financiera.

Servicios de Promoción y Gestión del Crédito: A los servicios prestados por Prestadores de Servicios para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la FR.

Servicios de Calificación Financiera: A los servicios prestados por personas físicas o morales que determine el Comité de Capacitación, para evaluar la situación financiera de un IFR o ED.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Soluciones Tecnológicas: A las tecnologías de producto o de proceso diseñadas para resolver problemas específicos, a partir de las tecnologías disponibles y de las circunstancias de una unidad de producción o de servicios en un contexto determinado.

Subcomités de Crédito o SCC: A los Subcomités de Crédito de las Coordinaciones Regionales de la FR.

UDI: Unidades de Inversión. Para efectos de la conversión de los valores de los apoyos expresados en UDI a moneda nacional, se considerará el valor de la UDI al 31 de diciembre del año inmediato anterior al del ejercicio que se trate.

Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero: A la instancia especializada de la FR que a nivel local, estatal, regional o nacional coadyuve con las OP, acreditados de la FR y la propia FR como Beneficiarios de los presentes Programas para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada. Estas instancias además de lo anterior, podrán coadyuvar a las etapas de promoción del crédito y apoyos, la integración de expedientes, la colocación y la recuperación crediticia.

Unidad de Organización y Capacitación: A la instancia de las OP especializada en el diseño y ejecución del Plan de Organización y Capacitación creadas con Apoyos del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural ejercido en 2006.

Unidad de Promoción de Crédito: A la instancia de las OP especializada en la realización de eventos y actividades promocionales del crédito creadas con Apoyos del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, ejercidos en años anteriores.

2.- Objetivos

2.1 Generales

Facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, mediante el otorgamiento de Apoyos para diseñar, incubar y fortalecer ER, OP, IFR y ED, mejorando la calidad de los servicios que brindan la FR y los Prestadores de Servicios a los Beneficiarios, elevando la eficiencia de la promoción y gestión crediticia y la capitalización de empresas de servicios financieros en el Medio Rural, otorgando apoyos para constituir garantías líquidas, reducir costos asociados con el acceso al crédito, la contratación y administración de los créditos, incluidos aquellos vinculados con los efectos de un desastre natural y/o contingencia del mercado.

2.2 Específicos por Programa

2.2.1 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

- a) Contribuir al desarrollo de las Competencias Laborales y la implantación de las Soluciones Tecnológicas que requieren los Productores para el diseño, incubación y fortalecimiento de ER, IFR y ED y para el mejor uso y aprovechamiento de sus recursos crediticios y ampliación del acceso a servicios financieros;
- b) Generar y fortalecer procesos de integración económica en las cadenas productivas y regiones prioritarias para la FR y para los proyectos impulsados por ésta, mediante la asociación de Productores y la generación de proyectos de desarrollo que propicien la estandarización de productos y procesos productivos, así como la integración de funciones económicas de las cadenas productivas, especialmente el abasto, acopio, almacenamiento, financiamiento, seguro, transporte, beneficio, transformación, mercadeo y comercialización, entre otras;
- c) Mejorar la calidad de los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría brindados a los Beneficiarios, mediante la inscripción, evaluación, formación, acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios y contribuir a la integración gradual de Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas en el Medio Rural, y
- d) Elevar la calidad de los servicios que el personal de la FR proporciona a la Población Objetivo.

2.2.2 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito

- a) Apoyar el fortalecimiento de las OP y su capacidad de promoción, gestión y operación crediticia, mediante el otorgamiento de Apoyos que les permita establecer y operar Unidades de Promoción de Crédito, contar con cuadros técnicos y formarlos, adquirir equipo técnico y de cómputo, generar y administrar información relativa a sus actividades económicas, realizar labores de difusión, producir materiales educativos y promocionales relativos a sus actividades económicas así como atender otras necesidades y cubrir costos operativos que contribuyan a su desarrollo como organismos económicos;
- b) Fortalecer la operación de las Agencias, Coordinaciones Regionales y el Corporativo de la FR mediante la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero;
- c) Apoyar la promoción y el conocimiento de la oferta crediticia fomentando el uso eficiente del crédito mediante la realización y asistencia a ferias, exposiciones, visitas de observación y otros eventos promocionales de servicios crediticios o financieros, establecer módulos y espacios promocionales, así como el fomento y difusión de presentación de ponencias y la realización de otras acciones promocionales sobre servicios financieros;

- d) Coadyuvar a la gestión exitosa de crédito de los Productores Rurales, ER, IFR y ED de la FR, mediante la contratación de Prestadores de Servicios que apoyen la integración de expedientes y la supervisión del crédito;
- e) Capitalizar a las IFR y ED, a fin de que mejoren el desempeño de sus funciones económicas;
- f) Elevar la rentabilidad y competitividad en los sistemas orientados a maximizar los recursos crediticios de los acreditados de la FR, y
- g) Diseñar estrategias para aprovechar el potencial de desarrollo de las cadenas agroalimentarias en cada región.

2.2.3 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

- a) Constituir garantías líquidas con recursos del Fondo de Garantías Líquidas a favor de personas físicas y morales que lleven a cabo actividades productivas lícitas en el Medio Rural;
- b) Apoyar, con esquemas de apoyo para la constitución de reservas preventivas, el incremento de la colocación crediticia, especialmente el financiamiento de largo plazo de bienes de capital, a través de intermediarios;
- c) Otorgar garantías líquidas que requieran los Productores Rurales, IFR, EIF y ED para acceder al crédito de la FR;
- d) Otorgar apoyos que permitan a los Acreditados de la FR, personas físicas y morales, amortizar parcial o totalmente financiamientos de la FR ante caídas en los precios de sus productos atribuibles a variaciones en los mercados, cambios en las condiciones de producción, o por desastres naturales, que afecten sus ingresos, y
- e) Otorgar garantías líquidas a acreditados de la FR, que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios de garantías líquidas de otras dependencias, entidades o gobiernos estatales, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

2.2.4 Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito

- a) Otorgar Apoyos a Productores preferentemente de bajos ingresos, ER, IFR y ED acreditados por la FR, en los costos asociados con el acceso al crédito, contratación y administración de créditos;
- b) Otorgar Apoyos a los Productores acreditados por la FR para disminuir los costos asociados con tratamientos de cartera derivado de los efectos provocados por un desastre natural;
- c) Apoyar con recursos a aquellos IFR y ED que otorguen financiamiento a socios y/o clientes que accedan por primera vez a un financiamiento y no cuenten con antecedentes crediticios en los sistemas de información crediticia, excepto de casas comerciales y/o de servicios;
- d) Otorgar Apoyos a Productores acreditados directa o indirectamente por la FR, que adquieran coberturas de precios con el objeto de dar certidumbre a sus ingresos, y
- e) Apoyar a los Productores acreditados de la FR que habiendo cumplido con la normatividad de programas equivalentes o complementarios para reducir los costos de acceder al crédito, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.
- f) Apoyar con recursos a los productores para el pago de los servicios por consulta al Buró de Crédito.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Todos los Programas previstos en las presentes Reglas tendrán cobertura nacional.

3.2 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

3.2.1 Población Objetivo

- a) Para los Apoyos que consideran los servicios establecidos en el numeral 3.2.3.1 de las Reglas, las OP, las personas morales y las personas físicas que hayan recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR, o que sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR.
- b) Para los apoyos que consideran los servicios establecidos en el numeral 3.2.3.2 de las Reglas, los IFR y ED acreditadas por la FR o que sean elegibles para ser sujetos de crédito, salvo las excepciones que se realizan en las propias Reglas.

- c) Para los apoyos que consideran los servicios establecidos en el numeral 3.2.3.3 de las Reglas y para los Talleres de Capacitación en Áreas Administrativas, Técnicas y Financieras, la FR y los Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de estos Programas, a efecto de mejorar la atención a la Población Objetivo.

3.2.2 Beneficiarios

3.2.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales la Población Objetivo definida en el numeral 3.2.1 incisos a), b) deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1.

La solicitud FR-RO-01 se deberá presentar a FR, debidamente requisitada, anexando:

Tratándose de Personas Morales:
Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad; registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal o apoderado legal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula de identificación fiscal;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:
√ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores;
√ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita, y
√ Cronograma de trabajo.

Tratándose de Personas Físicas:
Identificación oficial de la persona física;
Cédula de identificación fiscal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;
Presupuesto del Apoyo solicitado y, en su caso, los siguientes documentos:
√ Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores;
√ Programa de trabajo del Apoyo que se solicita, y
√ Cronograma de trabajo.

La FR podrá celebrar convenios de concertación o colaboración (Convenio Tipo como Anexo 9 de las presentes Reglas) con las OP, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la OP. En ellos se establecerá el conjunto de Proyectos Estratégicos, la estrategia de articulación económica y financiera, así como otras iniciativas de desarrollo económico de la OP. La FR convendrá con las OP el conjunto de Apoyos para ejecutar los programas de trabajo, en los que podrán incluir los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito. En el caso de solicitudes de Apoyo para Proyectos Estratégicos autorizados por la FR, se presentará una solicitud por cada ER, IFR o ED, indicando en la misma los distintos Apoyos que requiere. En los demás casos cada Apoyo deberá solicitarse por separado, como se establece en las presentes Reglas.

En la solicitud FR-RO-01 se deberá indicar una de las siguientes alternativas:

- a) Apoyos para la realización de un Proyecto Estratégico.
- b) Apoyos en lo particular, en este caso, se deberá señalar expresamente el Apoyo solicitado.

La FR podrá celebrar otro tipo de convenios de concertación o de colaboración con las OP, organizaciones de profesionales y organizaciones sociales (Convenios Tipo como anexos 9 y 12), cuando el alcance de las acciones lo justifique y sean aprobados por las instancias correspondientes. Estos convenios especificarán el tipo de Apoyo, los conceptos de gasto y la proporción de Apoyo a cargo de la FR. Los convenios indicarán expresamente que los Apoyos tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual se establece exclusivamente entre los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios, en los casos en que el Apoyo aplica en este propósito.

Para la inscripción en la Red, los Prestadores de Servicios deberán presentar la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" (FR-RO-02) conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 2.

La solicitud FR-RO-02 se deberá presentar a la FR, debidamente requisitada, anexando:

Tratándose de Personas Físicas:
Identificación oficial;
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;
Currículum Vitae;
Cédula fiscal;
Clave Unica del Registro de Población (CURP), y
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos).

Tratándose de Personas Morales:
Acta Constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Poder Notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal;
Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula Fiscal;
Currículum Vitae, y
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos).

Tratándose de Personas Físicas que pertenecen a Personas Morales:
Identificación oficial;
Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica;
Currículum Vitae;
Clave Unica del Registro de Población (CURP), y
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral.

Los Prestadores de Servicios que solicitaron su inscripción a la Red como personas físicas pertenecientes a una persona moral y dejen de prestar sus servicios a la persona moral, podrán solicitar su inscripción a la Red como personas físicas, habiendo transcurrido un periodo de 12 meses contado a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios a la persona moral.

Para acceder al Apoyo del Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, los Prestadores de Servicios deberán presentar a la FR debidamente requisitada la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" FR-RO-02. Esta solicitud deberá indicar: nombre completo, número de Prestador de Servicios asignado por la FR, servicio que en su caso esté realizando al momento de la solicitud (tipo de Apoyo, nombre del Beneficiario, el lugar donde se realiza el servicio), la Coordinación Regional y Agencia que atiende el servicio, e indicar su incorporación a este Componente.

Para acceder a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las OP y ER y a los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ED e IFR, el personal adscrito a la FR y los Prestadores de Servicios que apoyen la FR en las acciones derivadas de estos Programas, deberán presentar a la FR la "Solicitud de Apoyos y Servicios para Financiera Rural" (FR-RO-03), conforme al formato que se adjunta a las presentes Reglas como Anexo 3. Esta solicitud deberá indicar: nombre completo, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono, correo electrónico y número de empleado.

3.2.2.2 Procedimiento de Selección

La FR evaluará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de selección: que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estas Reglas; que el presupuesto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la FR, como el que cubrirá el solicitante en dinero o en especie.

La evaluación y el análisis de la viabilidad de la solicitud dependerán del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

En lo que respecta al Procedimiento de Selección para los Prestadores de Servicios (3.2.1 Población Objetivo, inciso c), la incorporación de Prestadores de Servicios a la Red se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La inscripción de los Prestadores de Servicios se realizará los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, siendo necesario, para que el Prestador de Servicios pueda contratarse con los beneficiarios de los Apoyos establecidos en los Programas de las presentes Reglas.
- b) La FR publicará en su portal de Internet, en las Agencias, Coordinaciones Regionales y el Corporativo el resultado de los procesos de inscripción, el quinto día hábil de los meses de marzo y septiembre posteriores a la fecha de presentación de solicitud. La inscripción tendrá una vigencia indefinida. Esta vigencia se mantendrá en tanto el Prestador de Servicios desempeñe satisfactoriamente los servicios contratados; por el contrario, los Prestadores de Servicios podrán perder la elegibilidad cuando la evaluación de los servicios realizados indique un resultado insatisfactorio. La FR podrá suspender y dar de baja a los Prestadores de Servicios que incurran en faltas graves a la honestidad en el desempeño de su función, publicándolo en su portal de Internet, en las Agencias, Coordinaciones Regionales y el Corporativo.

Independientemente de lo anterior, la DGAFPN podrá recibir solicitudes de inscripción de Prestadores de Servicios en cualquier fecha, por parte de las Agencias, Coordinaciones Regionales, el Corporativo, las OP, Organizaciones Sociales y Privadas de Productores, siempre y cuando sea para la atención de clientes actuales y/o potenciales.

Para la incorporación al Componente de Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, la FR evaluará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes, considerando como requisito de selección que el Prestador de Servicios pertenezca a la Red. La evaluación y análisis de la viabilidad dependerá de la posibilidad de apertura del grupo materia de la solicitud, del orden de entrada de la misma y de la disponibilidad presupuestal.

En cuanto al Procedimiento de Selección para personal adscrito a la FR y los Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de estos Programas (3.2.1 Población Objetivo, inciso c), evaluará y dictaminará la elegibilidad y viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de selección: que los solicitantes sean personal adscrito a la FR o sean Prestadores de Servicios que apoyen la FR en las acciones derivadas de estos Programas y que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en estas Reglas. La autorización dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal a la fecha de ingreso de la solicitud.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los servicios que sean autorizados a los Beneficiarios, se otorgarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

3.2.3 Características de los Apoyos

Los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, comprenden los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría.

3.2.3.1 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de ER

Este Componente incluye los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría requeridos para apoyar el desarrollo de ER incluyendo las fases de diseño, incubación y de fortalecimiento.

Apoyos para la fase de diseño de las ER:

- 1) **Servicio para la elaboración de Planes de Negocios para las ER.** Destinado al diseño del Plan de Negocios del grupo de Productores, empresas o unidades de negocio. El Plan de Negocios debe contener la información suficiente y necesaria para apoyar la toma de decisiones de negocio: incluye la caracterización del mercado objetivo, la definición detallada de los productos y servicios que ofrecerá la empresa, el diseño organizacional y la evaluación financiera del proyecto.
- 2) **Servicio de Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los planes de negocios para las ER.** Destinado al diseño de los productos o servicios del grupo de Productores, empresa o unidad de negocio así como al diseño del proceso productivo necesario para realizar esos productos o servicios, en conformidad con los requerimientos y demanda del mercado objetivo y de acuerdo con las potencialidades productivas. Incluye la identificación y diagnóstico de la tecnología y del proceso productivo actual, así como la determinación del potencial productivo. El diseño de los productos y servicios forma parte medular del plan de negocio y de mercado.

Apoyos para la fase de incubación de las ER:

- 3) **Servicio de Capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las ER.** Destinado al desarrollo de las Competencias Laborales de los Beneficiarios para poner en operación a la empresa o proyecto. Incluye la organización operativa de los procesos productivos y administrativos bajo los sistemas y controles paramétricos requeridos para asegurar los productos y servicios conforme a las determinaciones del mercado objetivo, así como la realimentación, prueba, ajuste del proceso productivo y administrativo y el análisis de las posibilidades de integración económica.
- 4) **Servicio de Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER.** Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para la producción de bienes o servicios, incluyendo el diseño de los procesos productivos con posibilidades de integración económica o el diseño de soluciones tecnológicas y sistemas de gestión empresarial. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño del producto o servicio y, en consecuencia, con las exigencias del mercado y las potencialidades de la empresa.

Apoyos para la fase de fortalecimiento de las ER:

- 5) **Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para las ER.** Destinado a desarrollar las Competencias Laborales requeridas para la atención de necesidades particulares y concretas cuya satisfacción permita el desarrollo de la empresa o unidad de negocio, como el establecimiento de un sistema organizacional, operativo, de control o, la solución de problemas tecnológicos específicos de la ER.
- 6) **Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para las ER.** Destinado al diseño e implantación de Soluciones Tecnológicas para problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de calidad, entre otros.
- 7) **Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ER.** Este servicio consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR; por algún despacho externo o institución de educación superior y sea autorizado por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes áreas administrativas, técnicas y financieras de las OP y las ER. Se cubrirá hasta el 100% del costo total del curso o taller, de manera directa al prestador del servicio.

Este servicio podrá incluir el pago de becas para cursar maestrías y diplomados relativos a la administración y gerencia de empresas rurales. En este caso, se podrá pagar en forma directa al prestador del servicio, hasta el 100% del costo de la colegiatura con un máximo de 4,000 UDI por cada 100 horas del plan de estudios, el pago de un módulo o ciclo escolar se podrá realizar previa entrega de los soportes documentales que acrediten la aprobación del ciclo inmediato anterior.

Este servicio incluye la participación del personal de la FR y Prestadores de Servicios que apoyen a la FR en las acciones derivadas de los Programas que contemplan las presentes Reglas, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo

- 8) Apoyo para el proceso de registro de proyectos especiales para la captura de emisiones en el medio rural. Se cubrirá el 90% del costo total y hasta por un máximo de 128,201 UDI, para cada proyecto.
- 9) Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública, así como particulares a favor de proyectos de inversión para productores, regiones y cadenas productivas con dificultades de acceso al crédito. Estos servicios se aplicarán conforme a los Convenios de Concertación, Colaboración o Coordinación (Convenios tipo como anexo 9, 11 y 12 de las presentes Reglas) y los programas de trabajo que al efecto suscriba la Financiera Rural con estas entidades, los servicios consistirán en el pago al 100%, incluyendo impuestos, de la contratación de especialistas que promuevan la asociación productiva, diseñen e impulsen el desarrollo de este tipo de proyectos en cualquiera de sus fases, así como gastos de transportación, hospedaje y otros soportes de logística requeridos para el desarrollo de los proyectos. La aplicación de estos servicios promoverá la aportación de recursos por parte de las entidades participantes para los proyectos. Los servicios correspondientes podrán ser contratados a iniciativa de la DGAFPN o por solicitud de las Coordinaciones Regionales y Agencias y los especialistas participantes podrán ser contratados por la Financiera Directa o mediante la participación de organismos públicos, conforme al programa de trabajo y presupuesto que para el efecto se apruebe. Cada organismo participante será responsable de la aplicación y control de los recursos que aplique.

El Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales cubrirá hasta el 90% del costo total del servicio, correspondientes a los numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6), hasta un monto tope de 12,820 UDI por servicio, pagado de la siguiente manera: primera ministración del 20% a la firma del contrato, segunda del 30% al entregar el 50% de avance del Apoyo y tercera ministración del 50% al finalizar el servicio a satisfacción de las partes. Para este componente, el Comité de Capacitación de la FR podrá autorizar montos de apoyo mayores en el caso de proyectos especiales que impliquen inversiones estructuradas con altos volúmenes de crédito, así como servicios de capacitación y consultoría de mayor costo.

3.2.3.2 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del IFR y ED

Comprende los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría requeridos para apoyar el desarrollo de los IFR y ED incluyendo las fases de diseño de incubación y de fortalecimiento.

Apoyos para la fase de diseño de los IFR y ED:

- 1) **Servicio para la evaluación de los IFR y ED.** Destinado a realizar la evaluación funcional y financiera de los IFR y ED que requiere la Financiera Rural para la autorización de las líneas de crédito, conforme a la normatividad autorizada para el financiamiento a estas entidades. La evaluación deberá ser realizada por un prestador de servicios acreditado para el efecto por la FR. Para este Apoyo se otorgará hasta el 100% del costo del servicio y con un máximo de 14,339 UDI.
- 2) **Servicio para la elaboración de planes de negocio para IFR y ED.** Destinado a atender la fase inicial para diseñar o crear a los IFR y ED incluye la definición de los productos y servicios financieros a prestar y el volumen de crédito necesario para operar, las condiciones de acceso, indicando especialmente el costo financiero y los puntos de intermediación, así como el plan anual de operaciones. Se otorgará hasta el 90% del costo del servicio y con un tope máximo de 15,384 UDI.
- 3) **Servicio de Consultoría en diseño de productos financieros de los planes de negocios para IFR y ED.** Destinado al diseño de los productos y servicios financieros que demandan los clientes reales y potenciales, y comprende en consecuencia: las necesidades financieras de los clientes; el diseño de la estructura y funcionamiento de los servicios, y el diseño concreto de los servicios financieros con las características que concilien la demanda del mercado, las potencialidades productivas de los socios y la normatividad aplicable a estos servicios.

- 4) **Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de los IFR.** Consiste en apoyo al pago de servicios profesionales requeridos para satisfacer requerimientos legales, jurídicos, normativos, y de aquellos implicados en el procedimiento de autorización de los IFR. Comprende servicios desde la integración del expediente hasta la culminación del trámite legal, jurídico y normativo y las cuotas de supervisión de una Federación de Ahorro y Crédito Popular. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de concertación con la FR (Convenio Tipo como Anexo 10 de las presentes Reglas), con una aportación de hasta el 90% del costo total, en una sola ministración y hasta por un máximo de 25,640 UDI para cada IFR.

Apoyos para la fase de incubación de los IFR y ED:

- 5) **Servicio de Capacitación en incubación y acompañamiento empresarial para IFR y ED.** Destinado al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas para el establecimiento de sistemas y procedimientos que permita el inicio de operaciones de los IFR y ED; su organización operativa, los sistemas de información, los controles paramétricos requeridos y su realimentación, así como la aplicación de los Manuales de Operación, Organización, Normas y Políticas, Crédito, Riesgos, Contabilidad, Lavado de Dinero, Sistemas, Control Interno y Código de Ética.
- 6) **Servicio de Consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.** Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para implantar y operar servicios financieros, incluyendo imagen institucional, control interno, gestión de riesgos, mercadotecnia, gestión de crédito, sistemas de administración de información y cartera, diseño de los procesos operativos y el diseño de soluciones técnicas para la gestión empresarial con los sistemas correspondientes y su expresión en la adaptación de los manuales de operación correspondientes, incluyendo los manuales de Organización, Normas y Políticas, Crédito, Riesgos, Contabilidad, Lavado de Dinero, Sistemas, Control Interno y Código de Ética. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño de los servicios financieros, con las exigencias del mercado y con las potencialidades de los socios del IFR o ED y con las regulaciones y normatividad aplicable.

Apoyos para la fase de fortalecimiento del IFR y ED:

- 7) **Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.** Destinado al desarrollo de Competencias Laborales requeridas para la solución de problemas particulares en temas como: alta dirección, planeación estratégica, finanzas, contabilidad para instituciones financieras, políticas y gestión de crédito, recursos humanos, metodologías de crédito, reingeniería de procesos, gobierno corporativo, gestión de riesgos y mercadotecnia, entre otros.
- 8) **Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.** Destinado a generar Soluciones Tecnológicas para resolver problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de cartera, de administración de riesgos, entre otros. A través de este Apoyo se podrá realizar la preevaluación y evaluación para acceder a los programas de crédito de la FR para EIF.
- 9) **Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras del IFR y ED.** Este servicio consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR; por algún despacho externo o institución de educación superior y sea autorizado por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de los IFR y ED. Se cubrirá hasta el 100% del costo total del curso o taller de manera directa al prestador del servicio.

Este servicio podrá incluir el pago de becas para cursar maestrías y diplomados relativos a la formación financiera y la administración y gerencia de IFR y ED. En este caso, se podrá pagar en forma directa al prestador del servicio, hasta el 70% del costo de la colegiatura con un máximo de 4,000 UDI por cada 100 horas del plan de estudios, el pago de un módulo o ciclo escolar se podrá realizar previa entrega de los soportes documentales que acrediten la aprobación del ciclo inmediato anterior.

Este servicio incluye la participación del personal de la FR y para los Prestadores de Servicios de los Productores o los que apoyen a la FR en la realización de los Programas sujetos a las presentes Reglas, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.

- 10) Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED.** Destinado para: la adquisición de sistemas y plataforma informática, cuyas características deberán ser aprobadas por la FR; la adquisición e instalación de equipos, mobiliario, la inversión en infraestructura, entre otros elementos necesarios para iniciar o fortalecer operaciones, en el marco de los criterios de regulación prudencial y de sus planes de negocios. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos organismos que firmen convenio de concertación con la FR, (Convenio Tipo como Anexo 10 de las presentes Reglas), con hasta el 90% del costo total y hasta por un máximo de 128,201 UDI para IFR y hasta por un máximo de 51,280 UDI para ED.
- 11) Apoyo para la creación de sucursales de los IFR.** Destinado para la compra de mobiliario de oficina, equipo de cómputo, pago de renta de oficinas, o para la adaptación o construcción del local en terreno propiedad del IFR. Estos Apoyos serán de hasta 128,201 UDI por sucursal independientemente del costo total correspondiente y se canalizarán exclusivamente a los IFR formalmente constituidos o que cuenten con prórroga condicionada autorizada por alguna Federación de Ahorro y Crédito Popular, que firmen convenio de concertación (Convenio Tipo como Anexo 10 de las presentes Reglas) con la FR previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Artículo 46 Fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.
- 12) Apoyo para Profesionalizar la Operación de los IFR.** Destinado al pago de servicios técnicos que generen una capacidad de administración y operación, que le permitan obtener una alta calificación conforme a los parámetros y herramientas de evaluación, hasta por el 90% del costo total del servicio. Este apoyo será exclusivo para IFR formales, regulados y no regulados acreditados de la FR. El monto máximo del Apoyo será de hasta 125,000 UDI, pagado en partes iguales durante cuatro trimestres. Los pagos serán sostenidos siempre y cuando el IFR muestre avances en el desarrollo de un Plan de Fortalecimiento a un año, el cual estará destinado a resolver las deficiencias encontradas mediante la evaluación que realizará la Financiera Rural para la renovación de líneas de crédito. Este apoyo se podrá otorgar hasta en dos ocasiones siempre y cuando al término del primer apoyo se justifique haber alcanzado el 50% de avance en su fortalecimiento, e inmediatamente solicitar el segundo apoyo. Al término de este Plan de Fortalecimiento el IFR deberá alcanzar una calificación alta en la evaluación realizada por la FR.
- 13) Apoyo para el Crecimiento de los IFR.** Destinado al pago de servicios técnicos que respalden un crecimiento ordenado y sustentable del IFR en materia de: capital social, volumen de operaciones, cobertura geográfica, número de socios y número de clientes. Este apoyo será exclusivo para IFR formales, regulados y no regulados acreditados de la FR, que hayan alcanzado y mantengan una calificación alta en la evaluación realizada por la FR. El monto máximo del Apoyo será de hasta 125,000 UDI, pagado en partes iguales durante cuatro trimestres. Los pagos serán sostenidos siempre y cuando el IFR muestre un crecimiento sustentable en al menos dos de los conceptos indicados arriba.

Con excepción de lo indicado de manera específica, los Servicios de Capacitación y los Servicios de Consultoría a los IFR y ED establecidos en este apartado, serán apoyados hasta por el 90% del costo total del servicio. El monto máximo del Apoyo será de hasta 25,640 UDI por servicio, pagado de la siguiente manera: primera ministración del 20% a la firma del contrato, segunda del 30% al entregar el 50% de avance del Apoyo y tercera ministración del 50% al finalizar el servicio a satisfacción de las partes.

Para efecto de solicitar el pago de las ministraciones de los Apoyos citados en los numerales 3.2.3.1 y 3.2.3.2 el Beneficiario deberá presentar a la DGAFPN, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:

Primera ministración:

- a) Recibo por parte de los Beneficiarios, extendido a la FR, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la FR, correspondiente al monto total del Apoyo autorizado. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y
- b) Datos de la cuenta bancaria del Prestador de Servicios o proveedor de servicios, en la que se debe indicar la CLABE de 18 dígitos, en la cual deberán ser depositados los pagos.

Segunda ministración:

- a) Copia de los documentos producidos durante el servicio, los cuales testimonian el avance en los productos que el Prestador de Servicios deberá entregar al término del servicio, a efecto de verificar que representan un avance igual o mayor al 50%, y
- b) Carta satisfacción del servicio recibido por parte del Prestador de Servicios.

Tercera y última ministración:

- a) Carta satisfacción del servicio recibido por parte del Prestador de Servicios;
- b) Acta de entrega y finalización de los servicios suscrita por los Beneficiarios, el Prestador de Servicios y la DGAFPN, la Coordinación Regional o Agencia que haya recibido la solicitud, y
- c) Copia de los documentos producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato, verificando que satisfacen los criterios de calidad establecidos por la FR.

El tiempo de duración para la realización de las diferentes etapas de los servicios que contempla el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, no deberá exceder de 90 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la primer ministración del Apoyo, en caso de que este plazo sea rebasado, la FR podrá cancelar el pago del servicio autorizado sin compromiso para la FR de cubrir los pagos extemporáneos, no obstante, el Beneficiario y el Prestador de Servicio podrán convenir cubrir el monto de los pagos correspondientes con sus propios recursos.

Cuando el servicio se encuentre pendiente de pago de la segunda y/o tercera ministraciones y hayan transcurrido más de 90 días naturales después de la primera y/o segunda ministración, sin que el Beneficiario haya solicitado el pago correspondiente a las mismas, la DGAFPN, Coordinación Regional o Agencia solicitará la conclusión del servicio al Beneficiario, marcando copia de dicha solicitud al Prestador de Servicios. En caso de que el servicio no se concluya, la FR podrá cancelar el Apoyo y excluir al Beneficiario de la Población Objetivo para el tipo de Apoyo que fue solicitado y no concluido.

Si después de la primera o la segunda ministración, el Beneficiario perdiese el interés en continuar el servicio y el Prestador de Servicios demuestra con la entrega total del producto, que ha concluido el servicio exitosamente, la DGAFPN, Coordinación Regional o Agencia podrán realizar el pago de las ministraciones pendientes, sin la necesidad de que exista solicitud y acta de satisfacción del Beneficiario.

3.2.3.3 Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios

La Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de Prestadores de Servicios es un Apoyo brindado por la FR orientado a mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a la Población Objetivo y destinado a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red, al personal de la FR y al personal que opere los diferentes Programas que contemplan las Presentes Reglas de Operación, cuya participación sea considerada conveniente por la FR, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la FR a la Población Objetivo.

Incluye el pago del costo total de las acciones para la formación de los Prestadores de Servicios, en consecuencia no implicará aportaciones de los Prestadores de Servicios.

El proceso de incorporación para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios será coordinado por la DGAFPN quien podrá contratar o convenir, con cargo a los recursos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, los servicios que requiera para su realización; para el efecto podrá incorporar los servicios de Instituciones de Educación Superior a fin de que sea factible asignar a la formación el carácter de estudios formales, los cuales brindarán, en su caso, en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige. Del mismo modo, la DGAFPN podrá incorporar los servicios de dependencias y entidades gubernamentales, así como de organismos del sector privado o profesionales especializados.

El proceso de acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios y el estándar de referencia, podrá incluir los siguientes criterios:

- a) Los productos y calidad pactados en el contrato de servicios;
- b) Evaluación durante el desempeño del servicio, y
- c) Evaluación del servicio particular prestado, considerando la capacidad para generar y aplicar los instrumentos requeridos para prestar el servicio, lograr resultados de aprendizaje en los Productores, o la generación y adopción de soluciones tecnológicas, en el caso de Servicios de Capacitación y de Servicios de Consultoría respectivamente.

La Formación de los Prestadores de Servicios consiste en varios módulos de formación especializada que podrán, en su conjunto generar los créditos equivalentes a una maestría tecnológica en metodología de los servicios, en un enfoque de competencia laboral, sujeto a los estándares de calidad establecidos por la FR. Para la conclusión de la maestría los alumnos podrán optar por cursar un módulo de seminario de tesis o tesina o bien presentar la misma para su evaluación por la instancia académica correspondiente. El proceso de Formación se realizará durante la prestación del servicio, y se apegará al siguiente enfoque metodológico:

comprenderá talleres sobre los contenidos del servicio en los términos del estándar de referencia y sobre los fundamentos teóricos que explican y aseguran los procesos de aprendizaje. Incluirá seminarios bajo un esquema de tutoría durante el servicio, así como, estancias de campo consistentes en la prestación del servicio en sí mismo, bajo la evaluación y realimentación permanente a cargo de los tutores.

Podrá incluir la realización de acciones de capacitación a nivel nacional, regional, estatal y local, en distintas modalidades presenciales, para los Prestadores de Servicios y los Productores, destinadas a la identificación de alternativas de desarrollo, diseño y seguimiento de Proyectos Estratégicos y el acceso a los Apoyos que requieren estos Proyectos Estratégicos.

La FR podrá contribuir al desarrollo de empresas de Servicios de Capacitación y de Servicios de Consultoría en el Medio Rural y al servicio de las ER, IFR y ED. Para el efecto, las personas morales podrán obtener su acreditación como Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas cuando consigan acreditar su dominio y experiencia en los servicios que ofrece el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y consigan, asimismo, acreditar o certificar a un mínimo de cinco colaboradores, mismos que, además del Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas, deberán fungir como responsables directos de los servicios contratados. Una persona moral podrá acceder a su acreditación como Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas mediante los dos siguientes procedimientos:

- a) Solicitando por oficio esta acreditación una vez que cuenten con al menos cinco Prestadores de Servicios certificados ante la FR, es decir, que hayan cubierto con las fases de inscripción, acreditación y certificación y hayan acreditado los módulos de formación correspondientes.
- b) Solicitando por oficio esta acreditación una vez que cuenten con al menos cinco Prestadores de Servicios que estén certificados en una norma nacional de competencia laboral afín y aprueben una evaluación equivalente al proceso de acreditación y certificación.

Solamente estos Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas estarán autorizados para realizar los servicios correspondientes a un Proyecto Estratégico en conjunto.

La FR podrá promover acciones para que las Unidades de Organización y Capacitación y las Unidades de Promoción de Crédito, creadas mediante el Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, alcancen el carácter de Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

Para la prestación de los servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales la DGAFPN podrá incorporar la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de Prestadores de Servicios:

- a) Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos como tales por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Estas instituciones podrán brindar los servicios en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión conforme a la normatividad que las rige.
- b) OP constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de capacitación o consultoría para los Productores.
- c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- d) Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios y otras entidades civiles o mercantiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.
- e) Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

3.2.4 Participantes

3.2.4.1 Ejecutores

La ejecución del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales estará a cargo de la DGAFPN, las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme al procedimiento que defina el Comité de Capacitación.

3.2.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales estará a cargo de la DGAFPN, bajo las disposiciones normativas y la regulación del Comité de Capacitación.

3.3 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito

3.3.1 Población Objetivo

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, las OP que suscriban convenio con la FR (Convenio Tipo como Anexo 9 de las presentes Reglas).

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero; las Agencias y Coordinaciones Regionales, así como las Direcciones Generales Adjuntas de la FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Gestión Exitosa del crédito: a) Para la Promoción y Gestión Exitosa e Integración de Expedientes, los Productores Rurales, ER, IFR y ED acreditadas o elegibles para ser sujetos de crédito por la FR y b) Para la Calificación Financiera, los IFR y ED acreditados de la FR o elegibles para ser sujetos de crédito por la FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Capitalización: las IFR y ED acreditadas o elegibles para ser sujetos de crédito por la FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, las OP, las personas morales, las IFR y ED que hayan recibido crédito o sean elegibles para recibirlo por parte de la FR, las Dependencias Gubernamentales que suscriban convenio de colaboración con FR, (Convenio Tipo como Anexo 11 para Dependencias de la Administración Pública Federal y como Anexo 12 para Gobiernos Estatales y Municipales) así como la propia FR.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología las OP y las personas morales que hayan recibido crédito o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR para la realización de procesos de transferencia tecnológica que permitan implantar métodos más eficientes de producción a lo largo de la cadena agroalimentaria y rural y conseguir un aprovechamiento máximo de los recursos crediticios otorgados para sus proyectos.

Son elegibles para recibir el Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional las OP y las personas morales que hayan recibido crédito o sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR; así como la propia FR para la realización de estudios de desarrollo con impacto regional que permitan identificar las potencialidades de cada región y sus alternativas de desarrollo económico a fin de establecer una estrategia integral de fomento y desarrollo.

3.3.2 Beneficiarios

3.3.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito la Población Objetivo deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 1. Tratándose de la FR deberá presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios para Financiera Rural" (FR-RO-03), conforme al formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo 3.

La solicitud FR-RO-01 se deberá presentar a la FR, debidamente requisitada, anexando:

Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Poder notarial del representante legal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
Identificación oficial del representante legal;
Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses;
Cédula de identificación fiscal;
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo;
Presupuesto del Apoyo solicitado; y
En su caso, los siguientes documentos:
Cotizaciones del Prestador de Servicios o proveedores;
Programa de trabajo del Apoyo que se solicita, y
Cronograma de trabajo.

3.3.2.2 Procedimiento de Selección

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito se realizará a partir de la presentación de la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados. La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que las solicitudes se apeguen a las características de los Apoyos incluidos en los Componentes del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes una vez completas estarán sujetas al principio de primeras entradas-primeras salidas.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

En caso de que la Población Objetivo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, reciban respuesta aprobatoria del Apoyo, podrán proceder en su caso, a la contratación del servicio autorizado con los proveedores o con Prestadores de Servicios inscritos en la Red, según corresponda a la naturaleza del Apoyo. En este último caso, los contratos serán suscritos por los Beneficiarios y los Prestadores de Servicios. Los Apoyos para los servicios que sean autorizados a los Beneficiarios se otorgarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud.

3.3.3 Características

3.3.3.1 Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores

El Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las OP contará con dos Apoyos:

a) El Apoyo para el Fortalecimiento Organizativo.

Este Apoyo se otorgará a las OP solicitantes, que hayan suscrito convenio de concertación con la FR (Convenio Tipo como Anexo 9 de las presentes Reglas) y que el Programa de Trabajo incluya el Plan Anual de Fortalecimiento. La OP que haya suscrito convenio de concertación con la FR podrá solicitar el apoyo para sí misma, así como para las OP que la integran incorporando en el Plan Anual de Fortalecimiento el conjunto de acciones para estas OP. El Plan Anual de Fortalecimiento podrá comprender acciones destinadas a constituir y a operar unidades de capacitación y organización, así como unidades de promoción de crédito, adquirir equipo técnico y de cómputo, generar y administrar información relativa.

El monto del Apoyo para el Programa Anual de Fortalecimiento será de hasta el 60% del apoyo recibido por la OP solicitante en el ejercicio 2009, de parte de la FR para la constitución o mantenimiento de unidades de promoción de crédito, ya sea para sí misma o para sus organizaciones filiales al amparo del Convenio de Concertación suscrito con la misma en ese año. En el caso de que una OP cuente con proyectos estratégicos y/o crediticios que lo justifiquen se podrá autorizar montos de apoyo para el mantenimiento de las unidades de promoción iguales a los recibidos en el ejercicio anterior, de igual manera se podrá autorizar la creación de una o más Unidades de Promoción de Crédito, con un Apoyo adicional por un monto de hasta 128,201 UDI por cada nueva Unidad.

En el caso de una OP solicitante que en el ejercicio 2009 no haya recibido apoyos de la FR para constituir ni para mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito, la FR podrá autorizar este Apoyo para su Programa Anual de Fortalecimiento con un monto de hasta 128,201 UDI por cada Unidad de Promoción de Crédito que busque constituir como parte de dicho Programa Anual de Fortalecimiento.

El pago de este Apoyo se realizará en tres ministraciones que serán radicadas por cuenta y orden de la OP en las cuentas bancarias de los proveedores o prestadores de servicios que la propia OP indique, para lo cual deberá proporcionar el número de 18 dígitos de la CLABE de estos proveedores o prestadores de servicios, anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE u escrito del proveedor o prestador de servicios en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su CLABE. Para efecto del pago de estas ministraciones se procederá conforme a lo siguiente:

Primera ministración:

El pago de la primera ministración equivalente al 30% del monto autorizado, se realizará una vez autorizado el Apoyo, previa entrega del recibo Oficial por parte de la OP beneficiaria extendido a la FR, amparando un monto igual a la ministración de la FR.

Segunda ministración:

El pago de la segunda ministración equivalente al 40% del monto autorizado, se realizará cuando se presente evidencia documental de un avance del 30% del calendario de acciones establecido en el Programa Anual de Fortalecimiento apoyado, previa entrega del recibo Oficial por parte de la OP beneficiaria extendido a la FR, amparando el monto de la ministración de la FR.

Tercera ministración:

El pago de la tercera y última ministración equivalente al 30% del monto autorizado, se realizará con la presentación de la evidencia documental que ampare el avance del 100% del Programa Anual de Fortalecimiento apoyado, previa entrega del recibo Oficial por parte de la organización beneficiaria extendido a la FR amparando el monto de la ministración de la FR.

b) El Apoyo para la Realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación

Este Apoyo se otorgará hasta por un monto máximo de 128,201 UDI para la realización de foros, talleres u otros eventos de capacitación y organización.

El pago de este Apoyo se realizará en una única ministración que será radicada en las cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios que indique a la FR la OP solicitante, para lo cual deberá proporcionar el número de 18 dígitos de la CLABE de cada una de las cuentas bancarias de los proveedores y prestadores de servicios, en las cuales serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE para cada una de las cuentas u escrito del proveedor o prestador de servicios en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su CLABE. Para el pago de esta única ministración se realizará una vez autorizado el Apoyo, previa entrega del recibo Oficial por parte de la OP beneficiaria extendido a la FR, amparando un monto igual a la ministración de la FR. La OP solicitante deberá entregar en el transcurso de los diez días hábiles siguientes al término del evento un informe sobre la realización del mismo.

La aplicación de los recursos aportados por la FR al amparo de este Componente será responsabilidad de la OP solicitante. El informe de actividades realizadas será entregado por la OP bajo protesta de decir verdad. El recibo oficial entregado por la OP será el documento que compruebe el otorgamiento del Apoyo recibido.

3.3.3.2 Componente de Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.

El Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, será por un monto de hasta 128,201 UDI por cada una de estas Unidades y podrá comprender el pago de honorarios del servicio técnico que se requiera para el diseño y operación de la Unidad, así como los costos necesarios totales para cubrir la operación general de estas Unidades, incluyendo las fases de diseño, capacitación, operación, seguimiento y evaluación del trabajo realizado.

Para la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, la FR por conducto de la DGAFPN procederá a la selección y contratación de los prestadores de servicios que operarán estas Unidades mediante las tres siguientes modalidades no excluyentes:

- Mediante una convocatoria, evaluación, selección y contratación por servicios profesionales de los candidatos en apego al perfil requerido (Convocatoria Tipo como anexo 15).
- Mediante la celebración de convenios con instituciones de investigación y educación superior y Dependencias de la Administración Pública Federal (Convenios Tipo como anexos 11 y 14), a efecto de que estos organismos realicen los servicios técnicos y programas de las Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.
- Mediante licitación Pública.

3.3.3.3 Componente de Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.

Este componente comprende los siguientes Apoyos:

a) Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.

Se apoyará con un factor hasta del 0.008 del monto de la operación crediticia cuando ésta sea igual o superior a \$500.000.00, sin rebasar un monto máximo de 12,820 UDI. En el caso de montos de crédito inferiores a \$500.000.00, se apoyará con un factor hasta del 0.012 del importe, sin rebasar un monto máximo de 1,026 UDI.

El pago del Apoyo, destinado a honorarios los realizará la FR por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores de Servicios, en una sola ministración a más tardar 10 días hábiles posteriores a la primera disposición del crédito, debiendo presentar el solicitante la siguiente documentación:

- 1) Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al apoyo solicitado;
- 2) Recibo o factura del Prestador de Servicios extendido a nombre del Beneficiario, por un importe igual o mayor al Apoyo autorizado, y
- 3) Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

b) Apoyo para la Calificación Financiera de IFR y ED

Este Apoyo esta destinado a cubrir los servicios técnicos prestados por una persona física o moral que determine el Comité de Capacitación, para evaluar financieramente a los IFR y ED que sean acreditados de la FR.

El monto máximo de este Apoyo será del 90% del costo del servicio, con un tope máximo de 64,102 UDI.

El pago de este servicio se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores de Servicios, en dos ministraciones en porcentaje de 50% y 50%, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado. Debiendo presentar el solicitante la siguiente documentación:

Primera Ministración:

- 1) Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual al 50% de la aportación de la FR correspondiente a la primera ministración;
- 2) Recibo o factura del Prestador de Servicios extendido a nombre del Beneficiario, por un importe igual o mayor al apoyo autorizado, y
- 3) Número de 18 dígitos de la CLABE del Prestador de Servicios, en la cual serán depositados los pagos anexando copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha CLABE.

Segunda Ministración:

- 1) Recibo Oficial por parte de los Beneficiarios extendido a la FR, amparando un monto igual a la aportación de la FR, y
- 2) Recibo o factura del Prestador de Servicios extendido a nombre del Beneficiario, por un importe igual o mayor al apoyo autorizado.

En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en las presentes Reglas como Anexo 4.

Los servicios establecidos en los apartados a) y b) inmediatos anteriores, serán destinados a cubrir el servicio técnico prestado, excluyendo el pago por concepto de transporte.

3.3.3.4 Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR y ED

El Apoyo para la Capitalización de IFR y ED consiste en la aportación de fondos para ampliar su capital social. Estos Apoyos, se cubrirán para aquellos IFR y ED que firmen convenio de concertación con la FR (Convenio Tipo como Anexo 13 de las presentes Reglas). El Apoyo estará destinado a conseguir el acceso al crédito o a la contratación de mayores volúmenes de crédito.

Este componente comprende los siguientes Apoyos:

- a) Apoyo para la contratación de líneas de crédito de IFR y ED. Se apoyará hasta el 50% del capital social mínimo que requiera la FR para la contratación de línea de crédito con la FR, con un monto máximo de 1'025,608 UDI y si operan en zonas de alta o muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación, el monto máximo será de 1'282,010 UDI. Este apoyo solo se podrá otorgar en una ocasión por cada ejercicio fiscal y hasta en un máximo de cuatro ocasiones. El apoyo podrá otorgarse para la contratación de la primera línea de crédito y será considerado para fines de la autorización de la línea.
- b) Fortalecimiento al capital social de IFR acreditados de la FR. Se podrá aportar un monto igual al capital social que incrementen los socios de estas figuras. Las aportaciones de capital que realice la FR podrán ser de hasta 256,402 UDI. Este apoyo se podrá otorgar para aquellos IFR que no soliciten el apoyo para la contratación de líneas de crédito indicado en el numeral anterior, por lo que no podrán ser autorizados ambos apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

El apoyo otorgado por la FR, y en su caso por lo socios, más los intereses generados por el mismo, deberán ser constituidos como reservas líquidas sin derecho a retiro en un fideicomiso con la FR, por al menos un periodo de tres años contado a partir de la fecha de su otorgamiento y deberá reflejarse en el capital social de la organización. Al final de este periodo se podrán retirar los recursos fideicomitados.

Cada 360 días a partir del inicio de la inversión el IFR y ED que demuestre que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante/Pasivo Circulante" sea menor a 1 podrá retirar los recursos fideicomitados, debiendo capitalizar los recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios. La verificación del cumplimiento de esta condición será responsabilidad de la Coordinación Regional a través del Agente mismo que deberá informar al Gerente Regional de Programas, Fomento y Desarrollo.

La aportación de la FR se efectuará en una sola exhibición previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera de la Entidad, y
- b) Recibo Oficial extendido a favor de la FR por la recepción de los recursos.
- c) Comprobante de la aportación al capital del IFR, tratándose del Apoyo establecido en el inciso c) anterior

3.3.3.5 Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural

El Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, comprende honorarios por instrucción, hospedaje y alimentación, servicios de transporte, así como cuotas de participación en los eventos, los cuales podrán ser organizados por ER, IFR, ED y las Organizaciones de Productores demandantes del Apoyo, por la FR o por terceros que celebren convenio de concertación con la FR, tales como dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología y organismos no gubernamentales, entre otros (Convenio Tipo como Anexo 11 para Dependencias de la Administración Pública Federal y como Anexo 12 para Gobiernos Estatales y Municipales).

En el caso de eventos que no sean realizados por la FR, se incluye el Apoyo para que la FR, o los Beneficiarios participen estableciendo módulos y espacios promocionales, así como realizando ponencias u otras acciones promocionales sobre servicios financieros.

En el caso del Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, se apoyará con un monto de hasta 12,820 UDI por participante, ya sea de la Población Objetivo o de la propia FR. Cuando el evento sea organizado por un solicitante distinto de la FR se apoyará con un monto de hasta 128,201 UDI.

En tanto que la FR podrá aplicar hasta 256,402 UDI cuando por cuenta propia organice y realice un evento de promoción de servicios crediticios y financieros, pudiendo incluir servicios de hospedaje, alimentación y transporte para los participantes. Del mismo modo, la FR con la autorización de la DGAFPN y por conducto de sus Agencias, Coordinaciones Regionales o el Corporativo, podrá incluir en este Apoyo la producción de stands y materiales promocionales de distinto tipo que le permitan difundir y dar a conocer sus programas, productos y servicios o los resultados de sus acciones, estrategias y programas de trabajo.

En el caso de los Apoyos para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, se pagarán en una sola ministración, una vez autorizado el Apoyo, el Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Recibo Oficial del Beneficiario extendido a favor de la FR, amparando un monto igual al importe a pagar por la FR a los proveedores;
- b) Cotización o presupuesto del proveedor debidamente requisitado; y
- c) Número de 18 dígitos de la CLABE de la cuenta bancaria del proveedor del bien o servicio en la que se realizarán los depósitos, anexando copia del estado de cuenta o documento bancario en el que se vea reflejada dicha CLABE.

La comprobación de los Apoyos de este Programa se realizará con el recibo oficial expedido a nombre de la FR.

3.3.3.6 Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología

El Apoyo para la Transferencia de Tecnología, consiste en el pago del 100% de los servicios para la realización de procesos de transferencia tecnológica que permitan a la Población Objetivo implantar métodos más eficientes de producción y administración a lo largo de las cadenas productivas agroalimentarias y rurales en todo tipo de proyectos de inversión y empresa en el medio rural, a fin de conseguir un aprovechamiento máximo de los recursos crediticios otorgados para sus proyectos. La DGAFPN autorizará los Apoyos de Transferencia de Tecnología que soliciten las OP y las personas morales, previa validación del programa de trabajo. Con la autorización del Comité de Capacitación la DGAFPN podrá acceder a este tipo de Apoyo.

La DGAFPN procederá a su ejecución mediante la contratación de los prestadores de servicios requeridos o mediante la celebración de un convenio con instituciones de investigación, de educación superior, organizaciones internacionales y centros de investigación y desarrollo tecnológico (Convenio Tipo como anexo 14).

3.3.3.7 Componente de Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional

El Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional, consiste en el pago del 100% de estudios destinados a desarrollar el conocimiento de las cadenas productivas del Medio Rural, especialmente en cuanto a su potencial económico, alternativas tecnológicas, formas asociativas, opciones de mercado y otros aspectos que contribuyan a identificar alternativas de desarrollo económico, podrán apoyarse también estudios de inversión y factibilidad en proyectos especiales que involucren varias fuentes de recursos, así como el pago de honorarios de Prestadores de Servicios para promover la integración de grupos de Productores que identifiquen y asuman procesos de integración económica, o promuevan la creación de empresas en proyectos especiales que impliquen inversiones de varias fuentes de recursos o promuevan el desarrollo de Proyectos Estratégicos en cadenas productivas y regiones.

En un mismo proyecto se podrán incluir varios estudios. Estos estudios podrán ser realizados por iniciativa de la DGAFPN con la autorización del Comité de Capacitación. Cuando la DGAFPN con la autorización del Comité decida la realización de un estudio, procederá a su ejecución mediante la contratación de los prestadores de servicios requeridos o mediante la celebración de un convenio con instituciones de investigación (convenio tipo como Anexo 14), de educación superior u organizaciones internacionales.

3.3.4 Participantes

3.3.4.1 Ejecutores

La ejecución del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito estará a cargo de la DGAFPN, las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme al procedimiento que defina el Comité de Capacitación.

3.3.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito estará a cargo de la DGAFPN, bajo las disposiciones normativas y la regulación del Comité de Capacitación.

3.4 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

3.4.1 Población Objetivo

- a) Para el Apoyo para constituir garantías líquidas a través del Fondo de Garantías Líquidas son elegibles: 1) personas físicas o morales que preferentemente no tengan la posibilidad de constituir garantías reales o suficientes para acceder a créditos con la FR; 2) IFR y ED que inicien operaciones con FR y que no hayan recibido previamente financiamiento de alguna otra institución financiera o que busquen ampliar sus operaciones hacia nuevos segmentos de mercado; 3) acreditados que reciban financiamiento de la FR para la capitalización de sus unidades productivas; 4) acreditados que reciban financiamiento de la FR a través de alguno de los Programas Especiales clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General; 5) acreditados de la FR que puedan acceder a financiamientos en condiciones preferenciales con fondeo de otras Instituciones, y 6) acreditados a los que se les hubiera autorizado dicho Apoyo y que por falta de recursos presupuestales del Fondo no se hubiera constituido la garantía.
- b) Para el Apoyo para el otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables, serán elegibles: IFR y ED cuyos créditos con la FR sean operados durante el presente ejercicio; no se les hubiera otorgado previamente ese mismo Apoyo a través del PAFAFR o de este Programa; se les hubieran autorizado los Apoyos del Componente de Apoyo de Garantías Líquidas del PAFAFR o de este programa en el ejercicio inmediato anterior y que por falta de disponibilidad presupuestal o que por el cierre del mismo no pudieron recibir la totalidad de dichos Apoyos; o que hubieran recibido en forma parcial un Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Componente de Apoyo de Garantías Líquidas del PAFAFR; que no tengan la posibilidad de constituir la totalidad de la garantía líquida requerida para acceder al crédito, y se comprometan a implementar Programas de Fortalecimiento.
- c) Para el Apoyo de Garantías Líquidas sustitutas, serán elegibles: acreditados de la FR que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, éstas hubieran agotado sus recursos presupuestales.
- d) Para el Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, serán elegibles: las EIF que otorguen financiamientos con fondeo de la FR.

- e) Para el Apoyo para enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales, serán elegibles: acreditados de la FR, personas físicas o morales que por caídas en los precios de sus productos atribuibles a variaciones en los mercados, cambios en las condiciones de producción o como consecuencia de desastres naturales vean afectado su ingreso, o acreditados que contando con la autorización de dicho Apoyo en el ejercicio fiscal anterior, por falta de recursos presupuestales o por el cierre del mismo, no pudieron recibirlo total o parcialmente.

Para efectos de este Programa no se consideran susceptibles de recibir los Apoyos del mismo, aquellos acreditados que operen al amparo de los Programas Procampo Tradicional y Capitaliza.

3.4.2 Beneficiarios

3.4.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, los solicitantes deberán:

3.4.2.1.1 Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas otorgado a través del Fondo de Garantías Líquidas

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1 debidamente requisitada;
- b) Presentar al Agente de la FR un escrito bajo protesta de decir verdad, que se trata de una persona física o moral que lleva a cabo actividades productivas en el medio rural y que no cuenta con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar el financiamiento de la FR, según sea el caso;

En caso de tratarse de un IFR o ED de nueva creación o que busca ampliar sus operaciones hacia nuevos clientes, nuevos segmentos de mercado o nuevas regiones, el solicitante deberá presentar además al Agente de la FR un escrito bajo protesta de decir verdad en el que indique que atenderá clientes nuevos que no cuentan con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar su financiamiento por el IFR o ED. En su defecto bastará demostrar, mediante consulta del Agente de la FR a las Sociedades de Información Crediticia, que el acreditado potencial del IFR o ED no cuenta con financiamientos de alguna otra institución financiera. Tratándose de IFR o ED que busca ampliar sus operaciones hacia nuevos clientes, nuevos segmentos de mercado o nuevas regiones, esta ampliación deberá fundamentarse en un Plan de Negocios elaborado por un prestador de servicios registrado ante la FR;

- c) Proporcionar copia de la solicitud, en su caso, para obtener un financiamiento a través de alguno de los Programas Especiales que sean clasificados de esa forma por acuerdo de la Dirección General, y
- d) Entregar al Agente de la FR, en su caso, solicitud para acceder a un financiamiento en condiciones preferenciales con fondeo de otra Institución.

3.4.2.1.2 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) debidamente requisitada;
- b) Presentar al Agente de la FR un escrito bajo protesta de decir verdad, que se trata de una persona moral que lleva a cabo actividades productivas en el medio rural y que no cuenta con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar el financiamiento de la FR, según sea el caso.
- c) En aquellos casos en que el solicitante hubiera recibido previamente Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas de Programas anteriores operados por la FR, demostrar al Agente de la FR el avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos en años anteriores de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes al momento de su otorgamiento, quien a su vez adjuntará a la solicitud un reporte de seguimiento respecto de dicho avance; y
- d) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo.

3.4.2.1.3 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas

- a) Presentar en la Agencia de la FR, la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) debidamente requisitada;
- b) Presentar una constancia de autorización del Apoyo de la dependencia o entidad que administra el Apoyo para la constitución de garantías líquidas, en el que se establezca que habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad de dicho Apoyo no se otorgó el mismo por insuficiencia presupuestal, y

- c) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo. En este caso, la firma podrá ser de manera conjunta entre el solicitante y el representante de la dependencia que autorizó el Apoyo y tenga firmado un Convenio de Concertación con la FR (convenio tipo como Anexo 11). En este contexto, la dependencia podrá recibir los recursos de los beneficiarios para su aplicación.

3.4.2.1.4 Apoyo para Constitución de Reservas Preventivas

Las EIF, que soliciten el Apoyo deberán:

- a) Celebrar un convenio de concertación con la FR en el cual se establezca la mecánica operativa del Apoyo;
- b) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1 debidamente requisitada. La presentación de esta solicitud de Apoyo deberá realizarse preferentemente, al mismo tiempo que la solicitud de financiamiento, a fin de poder evaluar de forma integral la necesidad de otorgar el Apoyo, y
- c) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo cuyo monto corresponderá al 50% de las reservas requeridas para las líneas solicitadas a la FR.

3.4.2.1.5 Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales

- a) Para todos los casos presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) debidamente requisitada;
- b) Para el caso de contingencias de mercado por variaciones en los precios, se requiere la presentación de un documento proporcionado por ASERCA que demuestre que el producto afectado no cuenta con programas de apoyo en materia de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización; así mismo se deberá presentar el Formato de Problemática del Producto (Anexo 6) que permita comprobar la problemática enfrentada por el solicitante;
- c) Para el Apoyo derivado de la ocurrencia de un desastre natural deberá existir la declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades, deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA. En ambos casos respecto del municipio en el cual se encuentre el proyecto financiado y se deberá entregar el Formato de Problemática del Producto Anexo 6 de las presentes Reglas, que contribuya a comprobar los efectos del desastre natural o de los cambios de producción por los eventos atípicos, respecto de la fuente de pago de los créditos otorgados por la FR, así como una carta dirigida a la FR en la que se manifieste el monto del daño respecto al crédito y documento que demuestre que el productor no contaba con la cobertura para enfrentar cualquiera de estos eventos;
- d) Para el caso de cambios en las condiciones de producción, deberá adjuntarse un estudio respaldado por investigaciones específicas de universidades, cuerpos colegiados, de investigación, o por normas y estándares de producción emitidos de manera oficial por las Secretarías de Estado y otras autoridades e instituciones competentes en la materia, como SAGARPA y FIRA, y
- e) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo.

3.4.2.2 Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas se realizará a partir de la presentación de la solicitud correspondiente debidamente requisitada y de los documentos adicionales señalados en el apartado 3.4.2.1 anterior.

La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que las solicitudes y demás documentos se apeguen a las características y requisitos de los Apoyos incluidos en el Programa para la Constitución de Garantías Líquidas que establecen estas Reglas y que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.

Para la disposición de los Apoyos, en su caso, el crédito asociado con el Apoyo debe estar autorizado y vigente (activo o vencido) en el sistema de crédito de la FR. Los Apoyos estarán sujetos al principio de primeras entradas-primeras salidas de las solicitudes una vez completas y aprobadas. No obstante lo anterior, la unidad administrativa encargada de la administración de los Apoyos, previo aviso al Subcomité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los Apoyos definidos en los apartados 3.4.3.4 y 3.4.3.5 de las presentes Reglas, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia que prepagará el crédito que dio origen al Apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

En casos específicos, el Comité de Operación de la FR podrá autorizar que se otorguen de forma anticipada determinados Apoyos que por su impacto en el bienestar de los acreditados, requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquellos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, siempre y cuando se encuentren completas. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los Apoyos que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser otorgados en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud, sujeto a disponibilidad presupuestal.

La autorización de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas estará a cargo de la DGAFPN, pudiendo autorizar un monto menor al solicitado o rechazar las solicitudes, explicando dicha situación al solicitante.

En los Programas Especiales que se clasifiquen de esa forma por acuerdo la Dirección General de la FR, se deberá establecer el tipo de garantías líquidas y el porcentaje de apoyo a otorgar a los financiamientos aprobados a través de dichos Programas, así como las comisiones por acceso al Fondo de Garantías Líquidas. En ningún caso los Apoyos podrán ser superiores al 80% del monto del crédito, así como las comisiones mayores al 5% del monto de la garantía.

En el caso del Apoyo para Constitución de Reservas Preventivas, previo a la operación del Apoyo de referencia, la DGAFPN deberá dirigir al Comité de Operación de la FR, para su aprobación, un comunicado en el que se detalle el tipo de créditos a ser cubiertos, el plazo o plazos de los financiamientos a otorgar, las tasas de interés, las comisiones asociadas, el nivel de garantías del crédito, la población beneficiaria del Apoyo la cual deberá ser acorde con la definida en el apartado 3.4.1 de las presentes Reglas, el porcentaje de reservas asociado con dicha cartera, y el monto máximo de exposición del Apoyo. El porcentaje de constitución de reservas deberá ser determinado a partir de la propuesta que para tal efecto establezca, directamente o con el apoyo de terceros especializados, la Unidad de Administración Integral de Riesgos de la FR. En todos los casos la instancia de autorización será la encargada de dar a conocer al solicitante la resolución a través de la Agencia en la cual se presentó la solicitud del Apoyo.

3.4.3 Características

3.4.3.1 Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas del Fondo de Garantías Líquidas

Las Garantías Líquidas podrán ser hasta por el 20% del crédito otorgado por la FR.

El Comité de Crédito podrá autorizar un porcentaje mayor de garantías líquidas en función de los siguientes supuestos, los cuales deberán ser expuestos y sustentados por el SCC a través de un comunicado dirigido a dicha instancia de autorización:

- a) Que el proyecto se ubique en municipios de alta y muy alta marginación, conforme a la información que publica el Consejo Nacional de Población respecto al grado de marginación; o
- b) Que el proyecto fomente la capitalización de las unidades productivas; o
- c) Que genere nuevos empleos en el medio rural; o
- d) Que se trate de proyectos no tradicionales en el medio rural, o de proyectos de reconversión de actividades; o
- e) Que el impacto social del proyecto sea significativo derivado principalmente de la generación de fuentes de trabajo y la provisión de bienes o servicios con los que no contaba anteriormente el lugar o región en la que se ubica el proyecto; o
- f) Que el proyecto contribuya a la organización de los productores en la región o lugar en que se ubique el proyecto.

En caso de que se trate de un Programa Especial clasificado de esa forma por acuerdo de la Dirección General, el Comité de Operación aprobará el porcentaje de apoyo y de comisión por acceso al Fondo de Garantías Líquidas en el apartado correspondiente del Programa Especial que se trate, los cuales no podrán ser superiores al 80% del monto del crédito, ni al 5% del monto de la garantía, respectivamente.

Una vez liquidado el crédito que dio origen al Apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida a dicho financiamiento, los recursos serán reintegrados al Fondo para continuar otorgando el Apoyo a nuevos financiamientos. Dado lo anterior, la temporalidad de la garantía estará en función del plazo del crédito, o en su caso, hasta que ésta se aplique al crédito conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

Los beneficiarios que generen un quebranto al Fondo no podrán acceder nuevamente a las garantías líquidas de éste, excepto en aquellos casos en que el Comité de Crédito lo autorice. En estos casos, la FR deberá establecer un mecanismo para su recuperación.

El costo de acceso a las garantías líquidas (comisión) tendrá un costo de 3%, respecto al monto de la garantía. En caso de que el porcentaje de garantías sea superior al 30% del monto del crédito, así como aquellos casos en que se pudieran garantizar operaciones de crédito con otras instituciones o para acceder al crédito en condiciones preferenciales, el costo de acceso a las mismas será determinado por el Comité de Operación y en ningún caso podrá exceder de 5 puntos porcentuales. Para la determinación de la comisión, el Comité de Operación se apegará, preferentemente, a la siguiente estratificación:

Porcentaje de Apoyo solicitado respecto del monto del financiamiento	Comisión
Apoyo \leq 30%	3%
Apoyo $>$ 30% y \leq 50%	4%
Apoyo $>$ 50%	5%

En caso de que el acreditado requiera financiar la comisión de acceso al Fondo, dicho financiamiento se incluirá en el monto del crédito solicitado como parte del proyecto, es decir, dicha comisión deberá ser sumada al costo asociado con el proyecto.

El Comité de Operación tendrá la facultad de disminuir o exceptuar el costo de acceso a los recursos del Fondo, en aquellos casos que así lo considere.

3.4.3.2 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables para los IFR o ED

Hasta el 10% del monto del crédito solicitado sin exceder un monto acumulado a partir del inicio de su otorgamiento de 2,560,000 UDI por acreditado. El beneficiario sólo podrá recibir este Apoyo hasta por 3 años interrumpidos, contados a partir del ejercicio fiscal 2005. Este Apoyo deberá ser considerado para fines de la autorización de la línea de crédito correspondiente y podrá ser radicado en la proporción en que sea ministrado el crédito en el fideicomiso constituido por los beneficiarios en la FR, 48 horas antes de la disposición de la línea de crédito asociada. Estos recursos permanecerán como garantía hasta que sea cubierto el total del crédito ministrado. Los recursos deberán permanecer al menos tres años invertidos en el Fideicomiso para respaldar otros créditos otorgados por la FR. El Apoyo deberá ser capitalizado en acciones de los socios, cuando este Apoyo no haya sido requerido para la liquidación o pago parcial del financiamiento que garantiza y hayan transcurrido por lo menos tres años. El beneficiario podrá capitalizar parte de estos recursos a favor de los socios antes de los tres años siempre que no tenga adeudos pendientes y la razón financiera "Activo Circulante/Pasivo Circulante" del IFR o ED sea menor a 1. El Agente de Crédito será el responsable de verificar que se cumplan estas condiciones y deberá informar al Gerente de Programas, Fomento y Desarrollo Regional.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses o capital del crédito que dio origen al beneficio, la FR procederá a la ejecución de la garantía líquida en la proporción correspondiente.

3.4.3.3 Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas

Se otorgará hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente.

3.4.3.4 Apoyo para Constitución de Reservas Preventivas

Hasta el 50% del requerimiento de constitución de reservas, respecto de la cartera de créditos que pretenda colocar la EIF y preferentemente en créditos de largo plazo que fomenten la capitalización de las unidades productivas en el medio rural. El 50% restante deberá ser forzosamente aportado por el solicitante para tener acceso al Apoyo.

El Apoyo será depositado en un mandato o fideicomiso de la FR a nombre del beneficiario del Apoyo una vez que haya comprobado la constitución de reservas por el 50% restante. En su defecto, el beneficiario podrá depositar el 50% que le corresponde en el mandato o fideicomiso de la FR.

En caso de que se materialicen las pérdidas de la cartera del EIF que colocó con recursos de la FR, el beneficiario solicitará la ejecución de las reservas constituidas a la instancia que se encargue de su administración, para su aplicación a la cartera generada.

En caso que la EIF recupere el 100% de la cartera colocada con recursos de la FR, las reservas constituidas correspondientes podrán utilizarse para reservar nueva cartera.

En caso de una afectación total o parcial de las reservas para cubrir sus obligaciones con la FR el beneficiario deberá constituir la reserva correspondiente a la nueva cartera en un plazo máximo de 90 días, pudiendo acceder nuevamente a este Apoyo para tal fin bajo las mismas condiciones.

3.4.3.5 Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales

Se otorgará hasta el 50% del saldo del crédito que tenga el acreditado con la FR en una proporción igual a:

- a) La caída en los precios que provocó la contingencia de mercado para todos aquellos créditos que no cuenten con programas de Apoyo por parte de ASERCA en materia de ingreso objetivo, coberturas y/o algún otro para la comercialización;
- b) La variación en las condiciones de producción provocados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades, y
- c) La caída en los ingresos del productor derivado de los efectos de un desastre natural.

En todos los casos los Apoyos se aplicarán en su totalidad al crédito.

3.4.4 Participantes

3.4.4.1 Ejecutores del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

La ejecución de este Programa estará a cargo de la DGAFPN apoyándose en las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme a la mecánica operativa que apruebe el Comité de Operación.

3.4.4.2 Instancia Normativa del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

La coordinación, supervisión y seguimiento de este Programa estará a cargo de la DGAFPN bajo las disposiciones que al respecto emita el Comité de Operación.

Para el caso de situaciones no previstas o ambiguas en estas Reglas para este Programa, el Comité de Operación será la instancia facultada para resolver al respecto. En su caso, el Comité de Operación podrá delegar a la DGAFPN, conjuntamente con la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta la interpretación de dichas Reglas debiendo informar dichas interpretaciones al Comité de Operación.

3.5 Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito

3.5.1 Población Objetivo

Son elegibles para recibir Apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- a) Para el Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito las personas físicas con ingresos netos anuales de hasta 3,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal, ER (personas morales), IFR y ED, que operen financiamientos con recursos de la FR en el presente ejercicio;
- b) Para el Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera, acreditados cuyos créditos de la FR sean operados durante el presente ejercicio, así como acreditados afectados por desastres naturales a cuyos créditos de la FR se les hubieran autorizado los Apoyos del PAFAFR o de este Programa en el ejercicio inmediato anterior, pero que por falta de disponibilidad presupuestal, o que por el cierre del ejercicio no pudieron recibir la totalidad de dichos Apoyos;
- c) Para el Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR y ED, serán elegibles IFR y ED que operen créditos con la FR durante el presente ejercicio y que otorguen crédito con los recursos de la FR a clientes y/o socios que no cuenten con antecedentes en las sociedades de información crediticia, excepto de casas comerciales y/o de servicios, y por lo tanto, que estén solicitando por primera vez financiamiento a una entidad financiera;
- d) Para el Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas, Acreditados personas físicas o morales que hubieran recibido un financiamiento de la FR o de algún IFR o ED acreditado de la FR durante el presente ejercicio y que adquieran coberturas de precios,
- e) Para el Apoyo para el pago de los servicios por consulta al Buró de Crédito, serán elegibles personas físicas o morales, ED, IFR y EIF que soliciten financiamiento a la FR.
- f) Para el Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias, acreditados de la FR que siendo beneficiarios de programas equivalentes o complementarios instrumentados por otras dependencias, éstas hayan agotado los recursos presupuestales para su otorgamiento.

No se consideran como susceptibles de recibir los Apoyos del Programa de Reducción de Costos, aquellos acreditados que operen al amparo de los Programas Procampo Tradicional y Capitaliza.

3.5.2 Beneficiarios

3.5.2.1 Requisitos

Para acceder a los Apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, los beneficiarios deberán:

3.5.2.1.1 Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito

En caso de personas físicas y ER (personas morales):

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Contar con un crédito autorizado de la FR, y
- c) Las personas físicas demostrar, conforme al procedimiento de supervisión que para tal efecto determine el Comité de Operación, que pertenecen a la población objetivo del Apoyo de referencia para su identificación como acreditados de bajos ingresos en el sistema central de crédito de la FR, salvo en el caso de los Programas Especiales que en su caso apruebe el Comité de Operación o la Dirección General de la FR. Dicha validación deberá hacerse igualmente para el caso de clientes que, previo al ejercicio 2009, se encuentren clasificados en el sistema central de crédito como acreditados de bajos ingresos.

La validación de los ingresos de los acreditados, se deberá realizar, preferentemente, a partir de su declaración de impuestos ante el Sistema de Administración Tributaria.

En caso de los IFR y ED, presentar:

- a) El formato (FR-RO-01), "Solicitud de Apoyos y Servicios", Anexo 1 de las presentes Reglas;
- b) Carta Compromiso de que extenderán a los acreditados del IFR o ED, el beneficio de reducción de tasas de interés para los acreditados finales del crédito fondeado con recursos de la FR, y
- c) En el caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, un listado con los clientes que incluya los datos completos del financiamiento, incluyendo la tasa con la que la entidad descontó los recursos. En el caso de líneas de generación de microcréditos, el listado deberá entregarse al cierre de cada mes. A partir de dichos documentos la Gerencia de Programas, Fomento y Desarrollo Regional comprobará que los IFR o ED extiendan los beneficios del Apoyo a sus acreditados finales, en caso contrario deberán notificar a la DGAFPN a fin de que se detenga la ministración del Apoyo a dichos beneficiarios.

3.5.2.1.2 Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo o se establezca que el Apoyo será abonado al crédito del cliente que hubiera sido prorrogado o renovado, y
- c) Haber formalizado con la FR una prórroga o renovación derivada de los efectos provocados por causas de fuerza mayor no imputables a los acreditados, tales como desastres naturales, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción.

3.5.2.1.3 Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR y ED

- a) Presentar en formato (FR-RO-01), "Solicitud de Apoyos y Servicios", Anexo 1 de las presentes Reglas;
- b) Listado que incluya el detalle de los acreditados que no tienen antecedentes crediticios en las Sociedades de Información Crediticia;
- c) Copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el crédito (Sólo en el caso que el acreditado opte por la opción abono en cuenta del beneficiario en el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5). Esta deberá hacerse a través de los bancos que operan con la FR;
- d) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo, y

- e) Los IFR y ED que atiendan clientes y/o socios que no registren antecedentes en las sociedades de información crediticia (excepto de casas comerciales y/o de servicios), de forma adicional deberán demostrar el que cuentan con un Contrato con las Sociedades de Información Crediticia.

3.5.2.1.4 Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Presentar copia del contrato de crédito de un financiamiento aprobado por la FR para proyectos que incluya en sus costos, el costo de coberturas de precios;
- c) Presentar escrito del beneficiario final, bajo protesta de decir verdad, que no tiene, ni solicitará a ASERCA, un apoyo para este mismo propósito. Para las ED y los IFR será suficiente presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con los escritos anteriores por parte de sus clientes, indicando la relación de los mismos.

La FR, a través de los Agentes de Crédito Rural, se reserva el derecho de comprobar la validez de dicha declaración mediante consulta a las oficinas regionales o centrales de ASERCA para comprobar que el productor no cuenta con Apoyos equivalentes al de cobertura de precios;

- d) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo, en el cual se establezca la forma en que deberá ser aplicado el apoyo;
- e) Indicar al Operador que comunique a la FR los movimientos relativos al contrato de cobertura de precios. El Agente de Crédito deberá verificar con dicho Operador la veracidad de la contratación de las coberturas de precios por los beneficiarios del Apoyo;
- f) Estado de cuenta de cobertura de precios indicando el costo de adquisición de la misma (prima);
- g) Tratándose de IFR o ED presentar certificado de depósito que constate la custodia de los Formatos Unicos para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) firmados por cada acreditado del IFR o ED, y
- h) Presentar Carta Compromiso de Aplicación de los Apoyos al Financiamiento del Acreditado.

3.5.2.1.5 Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias

- a) Presentar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas como Anexo 1;
- b) Presentar constancia de autorización de la dependencia o entidad que administra el Programa, habiendo cumplido con lo establecido en la normatividad del mismo;
- c) En el caso de que la Dependencia que autorizó el Apoyo haya firmado un convenio de Colaboración con la FR, ésta podrá canalizar directamente a la DGAFPN para su autorización las solicitudes de los beneficiarios correspondientes, previa verificación de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas;
- d) En caso de que la solicitud se entregue en la Dependencia que autorizó el Apoyo, se deberá anexar copia de la primera hoja del contrato de crédito que permita identificar el número del mismo, así como copia de documento que refleje el número de cuenta del acreditado donde se depositará el Apoyo;
- e) Presentar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para el pago del Apoyo, y
- f) Presentar copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el crédito sólo en el caso que el acreditado opte por la opción abono en cuenta del beneficiario en el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos, Anexo 5 de las presentes Reglas, dicho abono se hará a través de los bancos que operan con la FR.

3.5.2.2 Procedimiento de Selección

La selección de los beneficiarios de los Apoyos del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, se realizará a partir de la presentación de la solicitud correspondiente y de los documentos adicionales conforme se señaló en el apartado 3.5.2.1.

La FR evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los Apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas y que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.

Para la disposición de los Apoyos, en su caso, el crédito asociado con el Apoyo debe estar autorizado y vigente (activo o vencido) en el sistema de crédito de la FR o, en su caso, haber sido liquidado. Los Apoyos estarán sujetos al principio de primeras entradas – primeras salidas de las solicitudes una vez completas y aprobadas. No obstante lo anterior, la unidad administrativa encargada de la administración de los Apoyos, previo aviso al Subcomité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los Apoyos definidos en los apartados 3.5.2.1.2 a 3.5.2.1.5 del presente Programa, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia, que prepagará el crédito que dio origen al Apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

En casos específicos, el Comité de Operación de la FR podrá autorizar que se otorgue de forma anticipada determinados Apoyos, que por su impacto en el bienestar de los acreditados, requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquellos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de su ingreso, siempre y cuando se encuentren completas y debidamente requisitadas. Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la FR informará en un plazo no mayor a 7 días hábiles al solicitante que debe resarcir documentos y completar la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, en caso contrario la solicitud será rechazada automáticamente. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Los Apoyos que sean autorizados estarán a disposición de los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud, sujeto a la disponibilidad presupuestal, excepto en el caso del Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito que aplicará conforme a lo establecido en el apartado 3.5.2.1.1.

Los Apoyos del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, serán autorizados por la DGAFPN. Las Agencias o Coordinación Regional dará a conocer al solicitante la resolución de su solicitud.

El Comité de Operación será el único facultado para autorizar porcentajes de apoyo superiores a los establecidos en el apartado 3.5.3 siguiente. Del mismo modo, el Comité de Operación podrá reducir los montos autorizables, considerando la disponibilidad presupuestal.

3.5.3 Características

3.5.3.1 Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito

La FR abonará en una exhibición, una vez que el financiamiento haya sido dispersado, al saldo del crédito de los beneficiarios, un apoyo tal que represente una disminución del costo anual del crédito que contrate con la FR de:

- a) 1 punto porcentual para personas físicas cuyo ingreso Neto Anual sea de 1001 hasta 3,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal;
- b) 2 puntos porcentuales para personas físicas de bajos ingresos cuyo Ingreso Neto Anual sea de hasta 1,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal;
- c) 2.5 puntos porcentuales para ER (personas morales);
- d) 3 puntos porcentuales para ED y SOFOMs No Reguladas y No Calificadas acreditadas de la FR;
- e) 4 puntos porcentuales para IFR y SOFOMs Reguladas y No Reguladas Calificadas acreditadas de la FR, y
- f) En el caso de Programas Especiales aprobados por el Comité de Operación, el diseño de estos Programas incluirá el porcentaje de apoyo correspondiente a fin de establecer tasas de interés preferenciales.

En ningún caso el Apoyo antes referido deberá representar una tasa de interés efectiva negativa. Dicha condición deberá ser controlada por el módulo de apoyos del Programa.

El otorgamiento de este Apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la FR durante el ejercicio fiscal que se trate.

3.5.3.2 Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera

Se sufragará la totalidad de los intereses generados por formalización de prórrogas, renovaciones o reestructuras en sus financiamientos a aquellos acreditados que hubieran sido afectados por causas de fuerza mayor no imputables a los acreditados, tales como desastres naturales, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción o sucesos coyunturales que afecten negativamente los ingresos de los productores.

3.5.3.3 Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para IFR y ED

La FR otorgará por cada nuevo acreditado con fondos de la FR un monto de apoyo conforme a la siguiente tabla:

Monto del crédito	Monto del Apoyo para ED		Monto del Apoyo para IFR	
	Zonas de Alta Marginación	Otras Zonas	Zonas de Alta Marginación	Otras Zonas
De 2,500 a menos de 7,000 UDI	600 UDI	400 UDI	750 UDI	500 UDI
de 7,000 a 20,000 UDI	1,250 UDI	1,000 UDI	1,500 UDI	1,250 UDI
Más de 20,000 UDI	1,500 UDI	1,250 UDI	2,000 UDI	1,500 UDI

Para otorgar este Apoyo será necesario que los acreditados finales del IFR o ED, sean personas físicas o grupo de productores, que no tengan antecedentes en las sociedades de información crediticia, excepto casas comerciales y/o de servicios.

En el caso de Programas Especiales aprobados por el Comité de Operación o la Dirección General, el diseño de estos Programas incluirá el monto y las condiciones de otorgamiento de este Apoyo a fin de promover la atención de acreditados con estos Programas Especiales por parte de IFR o ED.

El otorgamiento de este Apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la FR durante el ejercicio fiscal que se trate.

3.5.3.4 Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas

Hasta el 50% del costo de la cobertura de precios que adquieran con operadores privados, acreditados directos de la FR o acreditados de IFR o ED con fondos de la FR o IFR o ED que requieran cubrir su cartera, en proyectos financiados con recursos de la FR.

3.5.3.5. Apoyo para el pago de los servicios por consulta al Buró de Crédito. Este apoyo cubrirá el costo de la consulta al Buró de Crédito que realice la FR en el proceso de gestión crediticia. El monto del apoyo por consulta individual será de hasta 55 UDI.

3.5.3.6 Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias

Se otorgará hasta el 100% de lo que haya sido autorizado por la instancia o entidad correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

3.5.4 Participantes

3.5.4.1 Ejecutores

La ejecución del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito estará a cargo de la DGAFPN, con la participación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR, conforme a la Mecánica Operativa que apruebe el Comité de Operación.

3.5.4.2 Instancia Normativa

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito estará a cargo de la DGAFPN, bajo las disposiciones que al respecto emita el Comité de Operación.

Para el caso de situaciones no previstas en estas Reglas, el Comité de Operación será la instancia facultada para resolver al respecto. En su caso, el Comité de Operación podrá delegar a la DGAFPN y la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la FR, la interpretación de dichas Reglas, debiendo de informar éstas al Comité de Operación.

4. Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

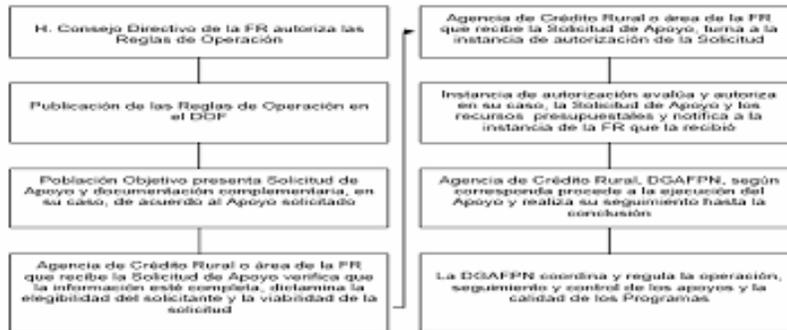
4.1 Proceso

Los Comités determinarán los procesos internos de operación mediante Mecánicas Operativas, mismas que serán distribuidas a las Coordinaciones Regionales y a las Agencias.

La operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural estará a cargo de la DGAFPN, con la participación de las Áreas de la FR indicadas en las presentes Reglas.

El solicitante entregará al Módulo, Agencia, Coordinación Regional o a la DGAFPN de la FR, la Solicitud de los Apoyos así como la documentación adicional establecida en la misma para cada Apoyo.

El proceso de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural se describe de forma general en el siguiente diagrama:



En las Mecánicas Operativas de cada Programa y Apoyo se detallarán sus procesos específicos.

La solicitud, documentación adicional, recibo, productos, informes y Acta de Entrega-Recepción que correspondan a cada Apoyo se integrarán al expediente del mismo para su resguardo en la instancia correspondiente.

En el caso de que la Dependencia que autorizó el Apoyo haya firmado un Convenio de Colaboración con la FR, ésta podrá resguardar los expedientes correspondientes a los Apoyos que se canalicen a través de dicha Dependencia.

Toda vez que de acuerdo con su Ley Orgánica la FR tiene que ser autosustentable, los aumentos en los costos de operación tienen que ser reflejados en las comisiones y tasas de los servicios que la FR ofrece, la DGAFPN podrá destinar para gastos de operación hasta el 4.5 % de los recursos asignados a cada uno de los Programas sujetos a las presentes Reglas, para proceder a la selección y contratación de los especialistas que colaborarán en la operación y seguimiento de cada Apoyo o Componente, para aplicarlos a la coordinación, operación, seguimiento, así como para cualquier otro costo adicional que se presente por la operación del mismo.

4.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Las aportaciones financieras realizadas por la FR estarán destinadas para los Apoyos establecidos en las presentes Reglas, en consecuencia, los Beneficiarios que reciban directamente los recursos se obligan a aplicarlos únicamente en la contratación de los servicios o para el destino autorizado del Apoyo por las instancias correspondientes.

Los Prestadores de Servicios inscritos en la Red, están obligados a participar en los procesos de formación, evaluación, acreditación y certificación establecidos en el Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios en los términos que les solicite la FR. Asimismo, se obligan a que los servicios se realizarán en los términos establecidos por la FR.

En caso de que los Beneficiarios o Prestadores de Servicios no cumplan con las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas, violen las disposiciones aplicables, o no se cumpla con lo establecido en los convenios suscritos, la FR podrá proceder a la suspensión de los Apoyos en marcha, de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas.

Los beneficiarios de Apoyos de las presentes Reglas, como personas físicas o como personas morales según el caso, deberán proporcionar a la FR la información que permita integrar el padrón de beneficiarios que establece el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, así como lo dispuesto en las actualizaciones que sobre el particular realice la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 177 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los intermediarios financieros no regulados por la CNBV deberán aplicar criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad contenidas en el Anexo 7 de estas Reglas.

En relación con las reglas prudenciales, su aplicación deberá observar lo siguiente:

- a) Las correspondientes a Proceso Crediticio; Diversificación de activos y Coeficiente de liquidez, deberán aplicarse durante el primer semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral, y
- b) Las correspondientes al provisionamiento de cartera y de Capitalización por riesgos, deberán aplicarse durante el segundo semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.

La FR, a través de las Gerencias Regionales de Programas, Fomento y Desarrollo y de Análisis de Crédito, vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios y deberán notificar los resultados de dicha supervisión a los ejecutores de los Programas que se indican en las presentes Reglas. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Para ello, a partir del 1 de marzo de 2010, la Financiera Rural deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal y por ende no pueda recibir un apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante a través de los formatos de solicitud de Apoyos y Servicios que se adjuntan a las presentes RO como anexos 1, 2 y 3 para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, y mediante el ingreso de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el nombre y apellido del solicitante.

Las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a la FR a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

4.3 Coordinación Institucional

A fin de ampliar la capacidad de atención de la FR para la Población Objetivo de los Programas sujetos a las presentes Reglas, la DGAFPN podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes (Convenios Tipo como anexos 11 y 12)

Así mismo podrá convenir con Dependencias y Entidades de la Administración Pública para complementar recursos de Programas sujetos a Reglas de Operación. Para el efecto se elaborará Anexo Técnico en el que se especifiquen los lineamientos operativos.

En el caso de los Programas que contemplan Apoyos de acceso al Financiamiento, Capacitación y Garantías Líquidas, se podrá participar conjuntamente con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar apoyos a la población del medio rural, en el ámbito de su competencia. La FR podrá incrementar los recursos del Fondo de Garantías Líquidas con aportaciones de otras Dependencias y Entidades para los fines que se convenga y en su caso, podrá operar estos recursos a través de lineamientos particulares autorizados por las Dependencias o Entidades involucradas.

Las acciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración que establezca la FR con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los convenios de colaboración o coordinación que suscriba con las entidades federativas y municipios se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas. Asimismo, la coordinación, control y evaluación de los servicios realizados en el marco de estos convenios estará a cargo de la DGAFPN con la participación de las unidades administrativas de la FR establecidas en las presentes Reglas para cada Programa o Componente.

Para el diseño, instrumentación y ejecución de las acciones destinadas al proceso de inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación de los Prestadores de Servicios, la FR por conducto de la DGAFPN, y conforme al procedimiento que establezca el Comité de Capacitación, podrá convocar a la Secretaría de Educación Pública y a las instituciones de educación superior.

A partir de la convocatoria (Convocatoria Tipo como anexo 16), seleccionará a las instituciones que ofrezcan las mejores opciones técnicas y financieras apegadas al enfoque metodológico y a los estándares de calidad de la FR, a fin de celebrar convenios de colaboración destinados a diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones requeridas para este proceso. (Convenio Tipo como Anexo 14 de las presentes Reglas). La participación de las instituciones de educación superior se promoverá con la finalidad de asignar a la formación, el carácter de estudios formales brindados en el marco de las atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión de las instituciones de educación superior y conforme a la normatividad que las rige.

Las acciones realizadas respecto a estos Programas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo la FR a través de los Comités evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

4.4 Ejecución

4.4.1 Avances Físicos y Financieros

Las Coordinaciones Regionales de la FR formularán trimestralmente el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la DGAFPN, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto autorice la DGAFPN. Será responsabilidad de la DGAFPN concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracción VII y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la FR enviará a través de la dependencia coordinadora de sector, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, los padrones de beneficiarios como personas físicas o personas morales, la distribución territorial de los recursos por municipio, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP.

El Comité de Operación podrá variar los montos originales asignados en los Apoyos, asimismo podrá reasignar los recursos entre los diferentes Apoyos, considerando su demanda, la disponibilidad presupuestal, los Programas Especiales determinados por acuerdo de la Dirección General de la FR, la demanda de Apoyos conforme a los ciclos agrícolas y la urgencia por entregar los recursos a beneficiarios afectados por desastres naturales.

4.4.2 Acta de Entrega-Recepción de los Apoyos de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

La entrega-recepción de estos Apoyos se dará por medio de un recibo que deberá ser suscrito por los funcionarios designados, así como por los Beneficiarios del Apoyo o sus representantes legales o la Dependencia a través de la cual se canalice el Apoyo. En consecuencia, el Beneficiario deberá firmar el Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) para la recepción del Apoyo correspondiente, especificando cuando así corresponda al tipo de Apoyo, la opción de dispersión de recursos en la cuenta bancaria de los Prestadores de Servicios, de los proveedores o del Beneficiario.

Para el Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas Sustitutas la firma del Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 5) podrá ser de manera conjunta entre el solicitante y el representante de la Dependencia que autorizó el Apoyo y tenga firmado un Convenio de Concertación con la FR. En este contexto, la Dependencia podrá recibir los recursos de los Beneficiarios para su aplicación.

Para el Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables y para el Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas los acreditados de la FR no estarán obligados a reintegrar los recursos de los Apoyos correspondientes, una vez liquidado el crédito por el cual fueron objeto de dicho beneficio.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses y/o capital del crédito que dio origen al Apoyo, la FR procederá a la ejecución de la garantía líquida, para que dichos recursos sean depositados en la cuenta concentradora de la FR con el número de referencia de crédito que permita la aplicación de esos recursos al crédito en la prelación establecida en los contratos de crédito, disminuyendo así el saldo del adeudo y procediendo, en su caso, a la recuperación por la vía establecida en la normatividad.

En el caso de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas (excepto el del Fondo de Garantías Líquidas o el de Constitución de Reservas Preventivas) y de Reducción de Costos, una vez que éstos sean autorizados deberán ser entregados a los acreditados de la FR teniendo que estar los créditos activos (vigentes o vencidos) en el sistema de crédito de la FR.

En el caso de los Apoyos que se realicen mediante un Prestador de Servicios, se elaborará un acta de realización del servicio correspondiente, en la que se señalarán los antecedentes, productos y resultados obtenidos. En la integración del acta deberán participar y suscribirla, según corresponda al ámbito de aplicación del servicio, la DGAFPN, la Coordinación o la Agencia, el Prestador de Servicios y los Beneficiarios.

Para la conclusión de los Apoyos, deberá suscribirse un Acta de Entrega-Recepción. De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los Apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo o el acta de Acta de Entrega-Recepción, según sea el caso, de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la DGAFPN, la Coordinación o la Agencia, según corresponda al ámbito de aplicación del Apoyo.

4.4.3 Cierre del Ejercicio

La FR integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Será responsabilidad de la DGAFPN concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la FR las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la SFP, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior.

4.4.4 Recursos no Devengados

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Corresponderá a la SFP la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Los recursos que la Federación otorga para estos Programas podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, el Organismo Interno de Control en la FR, Auditores Independientes o ambos, contratados para el efecto; así como por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

6. Evaluación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

6.1 Evaluación Interna

El Organismo Interno de Control en la FR promoverá el cumplimiento de estas Reglas de Operación para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones, dando confianza y certidumbre a los Beneficiarios y a la FR.

Al interior de la FR, se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que los programas de subsidios se realice con transparencia y la FR pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna de los Programas consistirá en la evaluación de la eficiencia en el otorgamiento de los Apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de Apoyos están directamente relacionados con los objetivos específicos de los Programas, los indicadores se desagregarán por Componente de Apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de los objetivos específicos de los Programas.

La evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los Programas, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para los efectos anteriores se emplearán los indicadores que se detallan en el Anexo 8.

6.2 Evaluación Externa

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los resultados de los Programas deberán ser evaluados por instituciones académicas, de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia de los Programas, aplicando lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP para tal efecto.

Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP en los plazos que determine el Programa Anual de Evaluaciones.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión a los Programas a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la FR y autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer de forma pormenorizada en la página de Internet de la FR (www.financierarural.gob.mx) por entidad, municipio, tipo de Apoyo y nombre del Beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias o en la unidad administrativa correspondiente de la FR. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estos Programas, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información de montos y Beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se integrará un Padrón de los Beneficiarios directos y de los intermediarios que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales de los Programas, o en su caso, como Beneficiarios de éstos, que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se publicó en el Diario Oficial el 1 de octubre de 2007.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos, para efectos del presente programa, serán considerados IFR o ED. Cuando dichas entidades sean los Beneficiarios directos de los Apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos de los Programas, la FR (o en su caso, la entidad) deberá mantener actualizados ambos padrones e integrará en los Informes Trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes.

7.2 Contraloría Social

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la FR promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas que se establecen en las presentes Reglas. Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los Apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los Beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a los Beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a Beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la FR, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, Internet (quejas@financiarural.gob.mx), telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o (01) 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o a los teléfonos de la FR 01 800 00 78725.

Los Productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciados al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes.

Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a las autoridades de la FR y a la SFP.

9. Asuntos no Previstos

Los asuntos relativos a los Programas que no hayan sido previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por los Comités de la FR en el marco de las facultades correspondientes a cada uno de ellos, o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas dejan sin efecto las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2009 y entrarán en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- El monto de los recursos aprobados para cada uno de los Programas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que se presente de la Población Objetivo en cada uno de los Programas.

TERCERO.- Los Apoyos y Servicios autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes previo a la publicación de las presentes Reglas y que se encuentren en proceso serán resueltos conforme a lo establecido en las Reglas vigentes al momento de la autorización del Apoyo o Servicio.

CUARTO.- Los Convenios celebrados al amparo de las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, el 24 de diciembre de 2008 y el 11 de junio de 2009, cuya duración sea indefinida, conservarán su vigencia. Para los apoyos de las presentes Reglas no considerados en los convenios, bastará con la elaboración de un adendum al convenio original.

QUINTO.- Dentro de la población objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se atenderá a los migrantes en retorno y sus familias, que requieran incorporarse a alguna actividad productiva.

SEXTO.- Tratándose de Programas Especiales, el Comité de Operación podrá aprobar la creación de Fondos Mutuales de Garantías Líquidas para el apoyo de sectores afectados por sucesos coyunturales que afecten negativamente sus ingresos. Los Fondos Mutuales serán fondeados con los recursos del Fondo de Garantías Líquidas de la Financiera Rural o, en su caso, con recursos de otras Dependencias Gubernamentales y se sujetarán a la mecánica operativa que autorice el Comité de Operación.

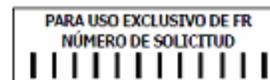
SEPTIMO.- El Consejo Directivo de la FR conocerá de los acuerdos alcanzados en los Comités, además de ello cada bimestre se le presentarán informes de los avances de los Programas.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2009.- El Director General de la Financiera Rural, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

ANEXO 1



FR - RO - 01



Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural
SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS

Fecha de elaboración:				
Coordinación Regional:		Agencia o Módulo:		
1) Persona:		Física ()	Moral ()	
2) Nombre o Razón Social:				
		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
3) Figura Legal de la Empresa (en su caso):				
4) Tipo de Persona Moral:				
5) CLUNI:				
6) Lugar y Fecha Nacimiento o Constitución:		7) Estado Civil (PF):		
8) Sucursales (#) _____ Estados:		9) Número de Socios:		
10) Sexo M () F ()				
11) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):				
12) Clave Única de Registro de Población (CURP):				
13) Domicilio del solicitante:				
Calle		No. Exterior	No. Interior	Código Postal
Colonia o Sector	Ejido o Comunidad	Delegación o Municipio	Ciudad	Estado
14) Teléfono y Fax:		15) Correo Electrónico:		
16) Actividad Económica:				
17) Número de Acreditado / Crédito (En su caso):		18) Patrimonio Actual		
19) Organización a la que pertenece:				
20) Préstamos que Otorga (en su caso):				
21) Apoyos de Gobierno que ayuda a Canalizar (en su caso):				
22) Apoyos de Gobierno recibidos por el IF y Dependencia (en su caso):				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)				
23) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):				
24) Nombre:				
		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
25) CURP				
26) Lugar y Fecha Nacimiento:				
27) Origen de la Designación:		Acta Constitutiva ()	Poder Notarial ()	
28) Notario Público para la Designación:				
		Número	Nombre	Localidad

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

29) APOYO SOLICITADO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
()	Servicio para la elaboración de Planes de Negocios para las ER.
()	Servicio de Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los planes de negocios para las ER.
()	Servicio de Capacitación en acompañamiento empresarial e incubación para las ER.
()	Servicio de Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER.
()	Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para las ER.
()	Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para las ER.
()	Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras de las ER.
()	Apoyo para el proceso de registro de proyectos especiales para la captura de emisiones en el medio rural.
()	Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública, así como particulares a favor de proyectos de inversión para productores, regiones y cadenas productivas con dificultades de acceso al crédito.
()	Servicio para la evaluación de los IFR y ED.
()	Servicio para la elaboración de planes de negocio para IFR y ED.
()	Servicio de Consultoría en diseño de productos financieros de los planes de negocios para IFR y ED.
()	Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de los IFR.
()	Servicio de Capacitación en incubación y acompañamiento empresarial para IFR y ED.
()	Servicio de Consultoría en diseño de soluciones tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.
()	Servicio de Capacitación especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.
()	Servicio de Consultoría especializada de carácter específico para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR.
()	Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras del IFR y ED.
()	Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED.
()	Apoyo para la creación de sucursales de los IFR.
()	Apoyo para Profesionalizar la Operación de los IFR.
()	Apoyo para el Crecimiento de los IFR
Programa para la Constitución y Operación de las Unidades de Promoción de Crédito	
()	Apoyo para el Fortalecimiento Organizativo.
()	Apoyo para la Realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación.
()	Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito.
()	Apoyo para la Calificación Financiera de IFR y ED.
()	Apoyo para la Contratación de Líneas de Crédito.
()	Fortalecimiento al capital Social de IFR acreditado de la FR
()	Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
()	Apoyo para la Transferencia de Tecnología.
()	Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional.
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
()	Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas otorgado a través del Fondo de Garantías Líquidas.
()	Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables.
()	Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Sustitutas.
()	Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas.
()	Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales.
Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
()	Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
()	Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera.
()	Apoyo para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para IFR y ED
()	Apoyo para Reducir el Costo de Acceso a Coberturas.
()	Apoyo para el pago de los servicios por consulta al Buró de Crédito.
()	Apoyo para el Acceso a los Beneficios Sustitutos de Programas Instrumentados por otras Dependencias.
30) TIPO DE POBLACION OBJETIVO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
	Persona moral que ha recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
	Persona física que ha recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la FR
	Persona física elegible para ser sujeto de crédito de la FR
	IFR y ED acreditada por la FR
	IFR y ED elegible para ser sujetos de crédito de la FR
Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.	
	Organización de Productores con convenio suscrito con la FR
	Persona moral que ha recibido crédito de la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la FR
	IFR y ED acreditada por la FR
	IFR y ED elegible para ser sujeto de crédito de la FR
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
	Persona física acreditada por la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
	Persona moral acreditada por la FR o a través de un IFR o ED cliente de la FR
	Persona física elegible para ser sujeto de crédito de la FR
	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la FR
	IFR o ED acreditada por la FR
	IFR o ED elegible para ser sujeto de crédito de la FR
Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
	Persona física con ingresos netos anuales de hasta 3,000 veces el salario mínimo diario general vigente del Distrito Federal acreditada de la FR
	Persona física acreditada de la FR
	Empresas Rurales (Persona Moral) acreditada de la FR
	Persona física o Persona Moral acreditados de algún IFR o ED acreditados de la FR
	IFR y ED acreditada por la FR

”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

31) Tipo de Solicitud:	Para Proyecto Estratégico ()	Para apoyo o servicio particular ()
32) Costo total del proyecto, evento o servicio, en su caso, (\$ pesos)		
33) Monto solicitado a la FR (\$ pesos)		
34) Porcentaje del apoyo que en su caso aportará el beneficiario: %		
35) Desglose de la aportación del beneficiario:		
Efectivo: %	Alimentación: %	Transporte: % Hospedaje: % Impuestos: %
36) Objetivo del apoyo o servicio solicitado:		
37) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO		
Personas Morales:		
Hombres:	Mujeres:	Indígenas: Niñas: Niños:
Adultos:	Adultas:	Adultos Mayores: Adultas Mayores:
38) Localización del Proyecto:		
Estado	Municipio	Localidad
39) Nivel de Marginación de la Localidad donde se ubica el Proyecto: Muy Alto () Alto () Medio () Bajo () Muy Bajo ()		

EN CASO DEL APOYO PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS (PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA)		
40) Ha tenido créditos con la FR u otra Institución: SI () NO ()		
41) Tipo de Crédito solicitado a la FR y Monto:		
42) Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI () NO ()		
43) Apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el proyecto sujeto de financiamiento:		
44) De qué tipo		
"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARA AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS"		
45) Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo:		
SI ()	NO ()	Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural ()

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASI COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION. ASI MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO. LA INFORMACION QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARACTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

ASIMISMO, OTORGO PODER Y AUTORIZO A LA FINANCIERA RURAL PARA QUE SOLICITE Y OBTENGA DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, LA FINANCIERA RURAL Y LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS PARA EL FOMENTO ECONOMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA INFORMACION QUE PERMITA VERIFICAR QUE (EL QUE SUSCRIBE O MI REPRESENTADA, SEGUN EL CASO), NO HA OCASIONADO QUEBRANTO O CASTIGO A LAS REFERIDAS ENTIDADES FINANCIERAS DERIVADO DE ALGUNA OPERACION DE CREDITO.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

46). DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Acta Constitutiva (original y copia) (PERSONAS MORALES)	()	()
Identificación oficial de la persona física o del representante o apoderado legal de la persona moral (original y copia)	()	()
Poder notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad (original y copia)	()	()
Comprobante de domicilio; con antigüedad no mayor a 3 meses (original y copia)	()	()
Cédula de identificación fiscal (original y copia)	()	()
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo (copia)	()	()
Presupuesto del Apoyo solicitado (original) indicando porcentajes que cubrirá la FR y el beneficiario, y, en su caso,; Cotizaciones del prestador de Servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado	()	()
Programa de trabajo del apoyo que se solicita y Cronograma de trabajo (en su caso)	()	()
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos de los proveedores (en su caso)	()	()
Datos de identificación del Prestador de Servicios (en su caso)	()	()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Se entiende por solicitante a toda Persona Física o Moral que pretenda obtener los beneficios de los Programas de la FR.
- El solicitante deberá entregar la documentación requerida al funcionario de la Financiera Rural.
- Este documento deberá ser llenado a maquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
- No utilizar abreviaturas.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; (Ej.: 31 de marzo del 2001)

COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.

AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.

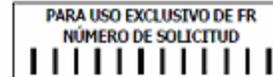
1. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
3. FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
4. TIPO DE PERSONA MORAL: Tipo de persona Moral de acuerdo al catálogo de la Secretaría de la Función Pública
5. CLUNI: Clave Unica de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (únicamente en caso de que el solicitante cuente con esta clave).
6. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
7. ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.
8. SUCURSALES # Y ESTADOS: Número de sucursales y Estados en que se ubican, en su caso.
9. NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral
10. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente
11. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
12. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
13. DOMICILIO DE LA PERSONA FISICA O MORAL: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, localidad, ejido o comunidad, municipio y estado
14. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.
15. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
16. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
17. NUMERO DE ACREDITADO/CREDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.
18. PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
19. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE. Nombre de la organización regional o nacional a la que pertenece.
20. PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que otorga la entidad.
21. APOYOS DE GOBIERNO QUE AYUDA A CANALIZAR: Nombre de los apoyos gubernamentales que canaliza la entidad a sus clientes o socios.

22. APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL IF Y DEPENDENCIA: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el intermediario financiero y Dependencia que otorgó dichos apoyos.
23. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
24. NOMBRE: Anote nombre(s) y apellidos completos
25. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población.
26. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física.
27. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Marcar con una "X" si la designación se origina de un Acta Constitutiva o un Poder Notarial.
28. NOTARIO PUBLICO: Indique el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
29. APOYO SOLICITADO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
30. TIPO DE POBLACION OBJETIVO: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece
31. TIPO DE SOLICITUD: Indique con una "X" si se trata de un apoyo para una empresa de un proyecto estratégico o si se trata de un apoyo para una empresa aislada.
32. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, EVENTO O SERVICIO: Indique el presupuesto total incluyendo impuestos.
33. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
34. PORCENTAJE DEL APOYO QUE APORTARA EL BENEFICIARIO: Indicar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario
35. DESGLOSE DE LA APORTACION DEL BENEFICIARIO: Desglosar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario en cada uno de los rubros indicados.
36. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
37. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y/o morales que se beneficiaran con lo solicitado y desglose estos números en los rubros indicados.
38. LOCALIZACION DEL PROYECTO: Indicar el Estado, Municipio y Localidad donde recaerá el proyecto.
39. NIVEL DE MARGINACION: Seleccionar con una "X" en el recuadro el nivel de marginación presente en la localidad donde recaerá el apoyo.
40. HA TENIDO CREDITOS CON LA FR U OTRA INSTITUCION: Seleccionar con una "X" si ha tenido créditos con la FR u otras instituciones.
41. TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FR Y MONTO: Indique el tipo y monto de los créditos solicitados a la FR.
42. CUENTA CON GARANTIAS PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Indicar con una "X" si cuenta con garantías para respaldar su crédito actual.
43. APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Indicar, en su caso, los apoyos recibidos del Gobierno Federal y/o Local para el Proyecto
44. DE QUE TIPO: Indicar el tipo de garantías con las que se cuenta.
45. REQUIERE EL FINANCIAMIENTO DE LA COMISION QUE CORRESPONDA POR EL CONCEPTO DE COSTOS DE ACCESO A LAS GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO: Indicar con una "X" si requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por el concepto de costos de acceso a las garantías liquidas del Fondo.
46. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

ANEXO 2



FR - RO - 02



Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural
SOLICITUD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FÍSICA)			
1. Fecha de Elaboración:	2. Coordinación Regional	3. Agencia	
4. Nombre del Prestador de Servicios			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
5. Fecha de Nacimiento:	6. Sexo M () F ()	7. Nacionalidad:	
8. Profesión:	9. Ciudad y Estado de residencia:		
10. Máximo nivel académico:	() Profesional Técnico	() Pasante de licenciatura	() Licenciatura
	() Pasante de maestría	() Maestría	() Tesis doctoral sin defender () Doctorado
11. CURP	12. Registro Federal de Contribuyentes		
13. Otros estudios realizados: Número de diplomados cursados (de 160 horas o más) _____			
Número de cursos relacionados con el desarrollo rural _____			
14. Publicaciones: Número de libros publicados _____ Número de artículos sobre desarrollo rural publicados _____			
Número de materiales didácticos publicados _____			
15. Experiencia en la prestación de servicios (años en número entero):			
Formación de capacitadores, asesores o consultores _____ Formulación y evaluación de proyectos de inversión _____			
Capacitador, asesor o consultor de productores rurales _____ Gestión y trámites de créditos _____			
Constitución de IFR Operación de IFR _____ Supervisión y seguimiento de créditos _____			
Capacitación, asistencia técnica y servicios relacionados con IFR's _____			
Número de proyectos gestionados favorablemente con la Financiera Rural _____			
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA MORAL)			
16. Razón Social del Solicitante _____			
17. Fecha de constitución _____ Notario Publico _____ Número: _____ Localidad _____			
Nombre del Notario _____			
18. Número del Acta Constitutiva:			
19. Representante legal			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
20. Periodo del encargo:			
21. Origen de la designación: Acta Constitutiva () Designación ante Notario Publico Número _____ Localidad _____			
Nombre del Notario _____			
22. Registro Público de la Propiedad y el Comercio:		23. Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):	
Folio: _____ Foja: _____ Libro: _____ Fecha: _____			
DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FÍSICA O MORAL)			
24. Domicilio (Persona Física o Moral): Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____			
Código Postal _____ Colonia o Localidad _____ Municipio _____ Estado _____			
25. Teléfono:		26. Correo Electrónico:	
27. Núm. de Prestador de servicio asignado por la FR _____		28. Ultimo servicio vigente (Tipo) _____	
		Agencia ó Regional _____	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

29. APOYOS QUE SOLICITA	
()	Inscripción en la Red de Prestadores de Servicios de la FR
()	Participación en el Programa para la Formación de Prestadores de Servicios
()	Participación en los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras

PROPORCIONO ESTA INFORMACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. LA INFORMACION QUE ENTREGO AL AMPARO DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE CARACTER CONFIDENCIAL EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL.

AUTORIZO A LA FR A PUBLICAR EN SU PAGINA WEB MI NOMBRE, CORREO ELECTRONICO, DIRECCION, MI ESPECIALIDAD Y LOS TIPOS DE SERVICIOS EN LOS QUE ESTOY AUTORIZADO A PRESTAR MIS SERVICIOS.

ASI MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA PARA UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO.

ASIMISMO, OTORGO PODER Y AUTORIZO A LA FINANCIERA RURAL PARA QUE SOLICITE Y OBTENGA DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, LA FINANCIERA RURAL Y LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS PARA EL FOMENTO ECONOMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA INFORMACION QUE PERMITA VERIFICAR QUE (EL QUE SUSCRIBE O MI REPRESENTADA, SEGUN EL CASO), NO HA OCASIONADO QUEBRANTO O CASTIGO A LAS REFERIDAS ENTIDADES FINANCIERAS DERIVADO DE ALGUNA OPERACION DE CREDITO.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

30. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Identificación Oficial de la persona física o representante legal, si es persona moral	()	()
Comprobante de Domicilio	()	()
Cédula Fiscal	()	()
Clave Unica de Registro de Población (CURP)	()	()
Cédula Profesional o documentos probatorios de estudios Currículum Vitae	()	()
Acta Constitutiva, (persona moral)	()	()
Poder Notarial del representante legal (persona moral)	()	()
Clabe Bancaria Estandarizada (Comprobante o Estado de Cuenta)	()	()
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral	()	()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA:

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; (Ej: 31 de marzo del 2001)
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. (Ej: Coordinación Regional Centro)
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO: Anote nombre completo
5. FECHA DE NACIMIENTO: Indique año, mes y día de nacimiento.
6. SEXO: marque con una "X"
7. NACIONALIDAD: Indique la nacionalidad del prestador de servicios persona física.
8. PROFESION: Indique la profesión del prestador de servicios persona física.
9. CIUDAD Y ESTADO DE RESIDENCIA: Corresponden a los datos donde vive el prestador de servicios.
10. MAXIMO NIVEL ACADEMICO; marque con una "X", el máximo nivel académico que posee.
11. CURP: Anote el número de Clave Unica de Registro de Población de la persona física o el representante de la persona moral.
12. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
13. OTROS ESTUDIOS; Si ha cursado diplomados o cursos relacionados con el desarrollo rural, indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
14. PUBLICACIONES; indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
15. EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS; indique en el recuadro de la derecha el número de años correspondiente a cada concepto.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA MORAL:

16. RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : Anote nombre completo incluyendo las siglas que identifican el tipo de figura jurídica.
17. FECHA DE CONSTITUCION: Anote la fecha de constitución notariada de la Persona Moral.
18. NUMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Indique el número asignado en el acta notariada.
19. REPRESENTANTE LEGAL: Anote nombre(s) y apellidos completos.
20. PERIODO DEL ENCARGO: Indique las fechas de inicio y conclusión del encargo de representante legal.
21. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Indique con una "X" si el representante legal fue designado mediante Acta Constitutiva o mediante Poder Notarial, así mismo de deberá indicar, en su caso, el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
22. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Indique el Folio, Foja, Libro y la fecha de registro de la asociación.
23. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de RFC de la asociación, incluyendo homoclave.

ESPACIOS A LLENAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA O MORAL:

24. DOMICILIO: Indique Calle, No. Exterior, No. Interior, Código Postal, Colonia o Localidad, Municipio y Estado.
25. TELEFONO: Anote teléfono completo incluyendo LADA.
26. CORREO ELECTRONICO: Anote completo su correo.
27. NUM. DE PRESTADOR DE SERVICIO ASIGNADO POR LA FR: Indique, en su caso, el número de Prestador de Servicio asignado por la FR.
28. ULTIMO SERVICIO VIGENTE: Indique, en su caso, el tipo del último servicio vigente, así como la agencia a la que corresponde el mismo.
29. APOYO QUE SOLICITA: Seleccione el apoyo que solicita y marquelo con una "X" el recuadro correspondiente en la columna izquierda.
30. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 3



FR - RO - 03



Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural
SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS PARA LA FINANCIERA RURAL, SU PERSONAL Y PERSONAL DE APOYO A LOS PROGRAMAS

1) Fecha de elaboración:	2) Coordinación Regional _____	3) Agencia _____
4) Solicitante del Apoyo o Servicio: Área		
Personal de la Financiera Rural ()		Persona de Apoyo a los Programas ()
5) Nombre de la Persona Física (en caso de solicitud para un empleado o personal de apoyo de la Financiera Rural)		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
6) Área de adscripción: _____	7) Nombre del Área de la Financiera Rural (en caso de apoyo para un Área)	
8) Monto solicitado (\$ pesos) _____		
9) Objetivo del apoyo o servicio solicitado: _____		

10) APOYO SOLICITADO	
<input type="checkbox"/>	Participación en el Programa para la Formación
<input type="checkbox"/>	Talleres de capacitación en Áreas Administrativas de Empresas Rurales
<input type="checkbox"/>	Talleres de capacitación en Áreas Administrativas de las ED, Microfinancieras e IFR
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la Constitución de Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero
<input type="checkbox"/>	Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la realización de procesos de transferencia de tecnología
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la realización de estudios de desarrollo con impacto regional

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTALES, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NO HE SIDO BENEFICIADO POR ALGUNA DEPENDENCIA CON UN APOYO SIMILAR AL QUE ESTOY SOLICITANDO. ASIMISMO, OTORGO PODER Y AUTORIZO A LA FINANCIERA RURAL PARA QUE SOLICITE Y OBTENGA DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, LA FINANCIERA RURAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO ECONÓMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE (EL QUE SUSCRIBE O MI REPRESENTADA, SEGÚN EL CASO), NO HA OCASIONADO QUEBRANTO O CASTIGO A LAS REFERIDAS ENTIDADES FINANCIERAS DERIVADO DE ALGUNA OPERACIÓN DE CRÉDITO.

11) Nombre y Firma del Solicitante

12) Nombre y Firma del Coordinador Regional
o Director General Adjunto

13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD *	ORIGINAL	COPIA
Copia de Identificación Oficial	()	()
Comprobante de Domicilio	()	()
Presupuesto y/o cotización del apoyo o servicio solicitado	()	()
Programa de trabajo o propuesta técnica (en su caso)	()	()

* Para uso exclusivo de la Financiera Rural. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la documentación requerida.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE AL EMPLEADO O FUNCIONARIO O EN SU CASO EL AREA DE LA FINANCIERA RURAL QUE SOLICITA LOS APOYOS.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FOMENTO Y DESARROLLO.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.
- NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo del 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. SOLICITANTE DEL APOYO O SERVICIO: PERSONA: Indique con una "X" si el apoyo es para un empleado o para un Area de la Financiera Rural.
5. NOMBRE DE LA PERSONA FISICA: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
6. AREA DE ADSCRIPCION: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote el Area de la Financiera Rural a la que está adscrito.
7. AREA DE LA FINANCIERA RURAL: En caso de que el apoyo se destine a un Area de la Financiera Rural, anote el nombre de esta Area.
8. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
9. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
10. TIPOS DE APOYO: Elija la columna del Programa al que pertenece el apoyo o servicio que desea solicitar y selecciónelo marcando con una "X" en el recuadro de la columna izquierda correspondiente.
11. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: Anotar el nombre completo del empleado que solicita el apoyo o el del responsable directo del Area que solicita el apoyo según corresponda y estampar firma.
12. NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR REGIONAL O DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: Anotar el nombre completo del Coordinador Regional si la solicitud proviene de un Area de una Coordinación Regional, o anotar el nombre completo del Director General Adjunto si la solicitud proviene de un Area adscrita a una Dirección General Adjunta.
13. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



RECIBO DE BENEFICIO Y/O APOYO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

Nombre del Programa: _____

Bueno por \$ _____

Nombre o Razón Social del beneficiario del Programa

RFC del beneficiario del Programa

Domicilio del beneficiario del Programa

Número de autorización del apoyo (SIPRO)

Area de la Financiera Rural que otorga la autorización

Nombre del prestador del apoyo o servicio asignado

RFC del prestador del apoyo o servicio asignado

Concepto del apoyo o servicio asignado

Recibí de la Financiera Rural el importe de

Con letra (

Corresponde a la Ministración:

Primera

Tercera

Segunda

Unica

Vertical column of four empty boxes for selection.

Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal

Fecha de recepción del apoyo

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



**PROGRAMA DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA
PARA EL DESARROLLO RURAL
FORMATO UNICO PARA LA APLICACION Y RECEPCION DE RECURSOS**

Número de Apoyo _____
México, D. F., a ____ de _____ de _____

RECIBO AL AMPARO DE LAS REGLAS DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS Y PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO	IMPORTE DE LA MINISTRACION \$ _____
---	--

NO. DE CLIENTE	NO. DE CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	CURP O RFC	ESTADO	AGENCIA

ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBI A MI ENTERA SATISFACCION DE LA FINANCIERA RURAL LA CANTIDAD DE \$ _____ .00 (_____ 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA MINISTRACION _____ DEL APOYO DE _____ AL AMPARO DEL PROGRAMA DE APOYO _____. DICHOS RECURSOS QUEDARAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A LA FINANCIERA RURAL, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE A ALGUNO(S) DEL(OS) SIGUIENTE(S) CONCEPTO(S) QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCION.

1.- Tipo de Aplicación _____
Institución Bancaria _____ No. de Cta. Bancaria _____.

2.- Se aplica el apoyo para pago de: _____

En caso del Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, manifiesto mi conformidad para que la FR, en caso de materializarse la pérdida de la cartera fondeada con los recursos de la FR aplique el monto del Apoyo para los efectos que se establecen en las Reglas de Operación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA RURAL

TESTIGOS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL

No. de Apoyo

FORMATO DE PROBLEMÁTICA													
Fecha de Solicitud:		Estado:		Agencia de la Financiera Rural:						No. de Folio:			
DATOS GENERALES								PROBLEMÁTICA					
Nombre del Acreditado	No. de Cliente	No. de Crédito	No. de Contrato	Referencia	Monto de la Línea de Crédito	Saldo a la Fecha de Solicitud	Fecha de Vencimiento del Crédito	Precio Esperado Proyecto Original	Precio Observado al Momento de la Problemática	Situación de Mercado	Apoyo solicitado como porcentaje del Saldo	Apoyo Solicitado	Observaciones

 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

NOTA: EN CASO DE REQUERIR AMPLIAR SUS COMENTARIOS FAVOR DE ANEXARLOS EN UNA NOTA A ESTE DOCUMENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Reglas Prudenciales y Normas Contables para
Intermediarios que Ejecutan Programas
de Apoyos Gubernamentales**

SECCION A

**REGULACION PRUDENCIAL PARA SOCIEDADES QUE PARTICIPAN
EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

Se busca el establecimiento de un marco regulatorio análogo al de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP), que de manera muy simplificada incorpore elementos formales de regulación prudencial a fin de promover el sano desarrollo de este segmento y permitir—en su caso—una transición suave hacia el Sector de las EACP.

El modelo de regulación prudencial deberá ser más simplificado que el vigente para las mucho más desarrolladas EACP. En este mismo sentido y dado el limitado espectro de sus operaciones activas y pasivas, la regulación que se diseñe deberá prescindir de algunos de los temas presentes en la destinada a las EACP.

Por otra parte, un factor que diferencia de manera importante a los intermediarios se tiene en que no todos captan depósitos del público ahorrador como complemento de los recursos provenientes de las dependencias o entidades federales.

Por lo tanto, es necesario prever en la regulación, que los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a los Intermediarios que capten, y no a aquellos que por sólo canalizar recursos públicos, por lo cual no deben preocuparse por proteger los intereses de un grupo inexistente de ahorradores.

En función de lo anterior, se propone que la aplicación de las reglas para este tipo de intermediarios comprenda los siguientes elementos:

REGULACIONES	INTERMEDIARIOS SIN CAPTACION	INTERMEDIARIOS CON CAPTACION
Calificación de Cartera	✓	✓
Proceso Crediticio	✓	✓
Diversificación de Activos	✓	✓
Capitalización	x	✓
Coeficiente de Liquidez	x	✓

1. Provisionamiento de cartera crediticia

Los Intermediarios deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

- Clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y
- Por cada estrato de días de retraso, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

La Financiera Rural podrá ordenar la constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por el Intermediario en sus operaciones, en caso de que dichos intermediarios se aparten de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito.

Previa solicitud de los intermediarios, recursos la Financiera Rural podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén en su caso garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos correspondientes se prevea que no existe la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de tales créditos, y que éstos se podrán cubrir con cargo a dichos depósitos.

2. Proceso crediticio

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Promoción y otorgamiento de crédito

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas.

Se entenderá por autorizaciones automáticas aquellas que permitan otorgar crédito a cualquier solicitante sin la necesidad de contar con la aprobación de una instancia formal al interior del Intermediario.

Los requisitos para obtener una autorización automática serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;
2. El manual de crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:
 - a) Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
 - b) Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
 - c) Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
 - d) Términos para la determinación de tasas de interés.

b. Integración de expedientes de crédito

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguientes:

- La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

c. Evaluación y seguimiento

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- Los períodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren existido incumplimientos.
- La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

d. Recuperación de cartera crediticia

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

3. Diversificación de activos en las operaciones

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, será del 7 (siete) por ciento del capital contable del Intermediario. El límite de crédito máximo para una persona moral o entidad para-financiera será del 14 (catorce) por ciento del capital contable del intermediario.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un "riesgo común", entendiendo como tal los créditos que el Intermediario le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Excepciones

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores al límite aquí señalado.

4. Requerimientos de capitalización por riesgos (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios para poder participar de los recursos canalizados a través de la Dependencia de que se trate deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación.

Tal nivel de capital no podrá ser inferior al requerimiento que se establece a continuación.

a) Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el resultado de aplicar un cargo de capital del 10 por ciento al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Las operaciones se considerarán a partir de la fecha en que se concerten, independientemente de la fecha de liquidación o vigencia, según sea el caso.

Los requerimientos de capital se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la normatividad aplicable, tendrán un requerimiento de capital del 100 (cien) por ciento.

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá exigir a cualquier Intermediario requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regla, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la composición de sus créditos y en general la exposición a los riesgos.

5. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

6. Consideraciones finales

La dependencia proveedora de recursos financieros deberá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas. Asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

SECCION B

Lineamientos Contables y Bases para la Formulación, Presentación y Publicación de los Estados Financieros para sociedades de Finanzas Populares

En materia de información financiera, las recomendaciones prevén lineamientos relativos a la formulación de los estados financieros, su aprobación trimestral por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las sociedades, correcciones a los estados financieros que la dependencia podrá ordenar, y envío trimestral y anual de información financiera a la dependencia.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, se establecen normas fundamentales relativas a su estructura y a operaciones especializadas. Con respecto a lo anterior, independientemente de que se prevé la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se incorporaron los Boletines que tratan operaciones o temas que se consideró que las sociedades no realizarían o aplicarían, como son utilidad integral, inversiones permanentes en acciones, utilidad por acción, transacciones en moneda extranjera, partes relacionadas, obligaciones laborales e impuestos diferidos.

Adicionalmente, se establece dentro del proceso de supletoriedad que las sociedades deberán apegarse a los "Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o los aplicables supletoriamente de acuerdo a dichos criterios.

Por otra parte, se incorporan lineamientos aplicables a la operación de otorgamiento de créditos y de bienes adjudicados, los cuales son consistentes con los criterios aplicables a entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y al resto de entidades financieras que la CNBV supervisa.

Finalmente, se incorporan lineamientos respecto a la estructura y presentación que deben tener el balance general y el estado de resultados con el objeto de que las sociedades presenten su información financiera en forma homologada y, de esta manera, permitirle a los diversos usuarios de la misma tener todos los elementos para analizarla y en consecuencia tomar las decisiones que correspondan.

LINEAMIENTOS CONTABLES Y BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS SOCIEDADES DE FINANZAS POPULARES

PRIMERA.- Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

A-1. Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las sociedades

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

C-1. Balance general.

C-2. Estado de resultados.

Los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares" no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

SEGUNDA.- Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

II. Expresión de las cifras

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a. Balance general:

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

b. Estado de resultados:

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares", deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: "Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero".

IV. Aprobación

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

VI. Fechas de publicación.

Las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

VII. Correcciones

La Dependencia podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

Los estados financieros respecto de los cuales la Dependencia ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

VIII. Envío de información

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente a la Dependencia los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Indicadores de Evaluación**1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales:**

- $(\text{Monto total de crédito colocado en empresas de servicios financieros en proyectos estratégicos (año actual)} / (\text{Monto total de crédito colocado en empresas de servicios financieros en proyectos estratégicos (año anterior)} - 1)) * 100$
- $(\text{Monto total de crédito asociado de proyectos estratégicos (año actual)} / \text{Monto total de crédito asociado de proyectos estratégicos (año anterior)} - 1) * 100$
- $(\text{Número de prestadores de servicios que finalizaron satisfactoriamente un módulo de formación y que ingresaron en el año X} / (\text{Número total de prestadores de servicios que ingresaron en el año X})) * 100$
- $(\text{Total de solicitudes autorizadas} / \text{Total de solicitudes recibidas}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarias Mujeres} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarios Indígenas} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$

2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito:

- $(\text{Monto del crédito asociado a los apoyos de capitalización y gestión exitosa} / \text{total de la cartera crediticia de la Financiera Rural}) * 100$
- $(\text{Número de organizaciones que firmaron convenio y operaron unidades de promoción de crédito} / (\text{Número de organizaciones que firmaron convenio})) * 100$
- $(\text{Número de Unidades de Fomento y Desarrollo establecidas año X} / \text{Número de meta de Unidades de Fomento y Desarrollo programadas año X}) * 100$
- $(\text{Total de solicitudes autorizadas} / \text{Total de solicitudes recibidas}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarias Mujeres} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarios Indígenas} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$

3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas:

- $(\text{Saldo de crédito otorgado por Financiera Rural a través de este Programa} / \text{Saldo total de crédito otorgado por la banca comercial y de desarrollo al medio rural con garantías líquidas}) * 100$
- $(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto Programado}) * 100$
- $(\text{Monto de crédito otorgado a través de este Programa} / \text{Monto total de crédito otorgado por Financiera Rural}) * 100$
- $(\text{Total de solicitudes autorizadas} / \text{Total de Solicitudes recibidas}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarias Mujeres} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarios Indígenas} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$

4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- $(\text{Monto total de créditos otorgados al Medio Rural con apoyo de este Programa} / \text{Monto total de créditos otorgados por FR}) * 100$
- $(\text{Número de acreditados beneficiados por el Programa (beneficiarios directos o personas morales)} / \text{el número total de acreditados directos o personas morales}) * 100$
- $(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto asignado}) * 100$
- $(\text{Total de solicitudes autorizadas} / \text{Total de Solicitudes recibidas}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarias Mujeres} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de Beneficiarios Indígenas} / \text{Total de Beneficiarios}) * 100$

ANEXO 9

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO EL "**CONVENIO**") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "**FINANCIERA**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE LA (**NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES**), EN LO SUCESIVO (SEÑALAR NOMBRE CORTO EN EL CASO DE QUE EXISTA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "**PARTES**", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "**PORTE**"), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES**I.- La Financiera declara que:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, "**IFR**"), con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha _____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "**Reglas**"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e IFR y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, los "**Programas**").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.
6. De conformidad con el numeral 3.2.2.1 de las Reglas, la Financiera podrá celebrar convenios de concertación o colaboración con las Organizaciones de Productores, en su caso, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de las citadas organizaciones.
7. Su representante legal, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. XXXXX, de fecha XXXX de XXXXX del XXXX, otorgada ante la fe del Licenciado XXXXX, Notario Público No. XXXX de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal.

II.- El/La (Nombre corto de la OP) declara que:

1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural).
3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
4. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
5. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la OP correspondiente).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS**Primera.- Definiciones.**

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las Partes para instrumentar las estrategias y actividades específicas, que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica.

Tercera.- Objetivos Generales.

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) La identificación, diseño, desarrollo y consolidación de Proyectos Estratégicos, y de los apoyos y servicios de los Programas que serán destinados para el desarrollo de OP, ER, IFR y ED que forman parte de dichos Proyectos Estratégicos.
- b) Promover entre los agremiados de (Nombre de la OP) la participación en los apoyos y servicios de los Programas.
- c) Identificar entre los agremiados de (Nombre de la OP), clientes potenciales que pudieran llegar a ser sujetos de crédito de la Financiera y promover entre los mismos, la creación, incubación y fortalecimiento de ER, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar entre los agremiados de (Nombre de la OP), aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como IFR, e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de IFR que operen con la Financiera.

- e) Promover entre los agremiados de (Nombre de la OP), la constitución y operación de Unidades de Promoción del Crédito, a fin de impulsar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios, e
- f) Impulsar entre los profesionistas y técnicos de la (Nombre de la OP) el esquema de Formación de Prestadores de los Servicios de capacitación, asesoría y consultoría.

Cuarta.- Servicios y Apoyos a otorgar por la Financiera.

La (Nombre de la Organización) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, la Financiera podrá otorgarle los Apoyos que contemplan las Reglas en los numerales 3.2.3.1 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de ER, 3.2.3.2 Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del IFR, y ED, 3.3.3.1. Componente de Apoyo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, 3.3.3.3. Componente de Apoyo para la Promoción, Integración de Expedientes y Gestión Exitosa del Crédito, 3.3.3.5 Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, 3.3.3.6 Componente de Apoyo para la Transferencia de Tecnología y 3.3.3.7 Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo con Impacto Regional de las Reglas, una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las Reglas.]

Quinta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizaran previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

Sexta.- Derechos y Obligaciones.

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la OP), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio, y
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (Nombre de la OP), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (Nombre de la OP) los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que (Nombre de la OP) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la mecánica operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente de todos y cada uno de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán Programas de Trabajo específicos, orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (Nombre de la OP). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

Octava.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (Nombre de la OP).

Novena.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a las personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por la OP: (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la (Nombre de la OP) a las obligaciones contenidas en las Reglas, y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de la (Nombre de la OP) de la Población Objetiva para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Décima Tercera.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y por un periodo indefinido de tiempo. Al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la OP) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretenden ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvió como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Cuarta.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.

En Términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA**(NOMBRE DE LA OP)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)****(NOMBRE DE DEL REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 10

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL “**CONVENIO**”) QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN **LA FINANCIERA RURAL**, (EN LO SUCESIVO, LA “**FINANCIERA**”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE IFR O ED), (EN LO SUCESIVO, [SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA AL IFR O ED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (EL/LA/LOS) (NOMBRE(S) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S)), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), (AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS “**PARTES**”, Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA “**PARTE**”), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara la Financiera que:**

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Tiene como objeto “coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población”.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo, “**IFR**”) con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
- I.4. Con fecha XXXX , fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural”, (en lo sucesivo, las “**Reglas**”), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, el “**Programa**”).
- I.5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
- I.6. Su representante legal/ apoderado legal, el C. () cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. -----, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7. Señala su como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara (Señalar el nombre con el que se identificará a la IFR o ED) que:

- II.1. Es una (Señalar Tipo Societario), constituida legalmente y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea) otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
- II.2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural)
- II.3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

- II.4. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- II.5. La (Señalar el nombre de la ED o IFR) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contempla el numeral 3.2.3.2 "Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del Intermediario Financiero Rural y Entidades Dispersoras, (en lo sucesivo, "ED"), inciso 4) Apoyo para la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de los IFR, 10) Apoyo para la dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED y 11) Apoyo para la creación de sucursales de los IFR de las Reglas.
- II.6. Su(s) representante(s) legal(es), [o apoderado(s)], el/los (nombre(s) del(de los) representante(s)), en su carácter de (señalar el cargo), cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción, tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.7. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en _____.

En base a las declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la (Señalar el nombre de la ED o IFR) podrá recibir todos o algunos de los Apoyos siguientes: i) la realización de trámites legales, jurídicos y normativos para la constitución o modificación de estatutos de IFR, ii) dotación de elementos técnicos y formales y para apoyar la operación de los IFR y ED y iii) creación de sucursales de los IFR. Lo anterior, al amparo del numeral 3.2.3.2 "Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento del IFR y ED, "Fase de Fortalecimiento del IFR y ED", de las Reglas.

Tercera.- Objetivo.

Facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como, desarrollar procesos de integración económica, mediante el otorgamiento de Apoyos para fortalecer (indicar dependiendo si es para IFR o ED).

Cuarta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera Rural, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

Quinta.- Apoyos a otorgar por la Financiera.

(Señalar el nombre de la ED o IFR) una vez cumplidos los requisitos previstos en las Reglas y la mecánica operativa del Programa, podrá acceder a los Apoyos siguientes:

(Señalar el tipo de apoyo)

Sexta.- Derechos y Obligaciones.

(Señalar el nombre de la IFR o ED) se obliga frente a la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para el destino autorizado del Apoyo respectivo, en términos de lo que establecen las Reglas.

- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios estos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los recursos correspondientes a los Apoyos a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la IFR O ED), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, (la IFR O ED), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda anterior, que en su caso le sean aprobados hasta por los montos y en los plazos previstos en las Reglas y el Programa de Trabajo que la (señalar el nombre de la IFR O ED) le indique.

Séptima .- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente del objetivo mencionado en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán el Programa de Trabajo, orientado a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la (señalar el nombre de la IFR O ED). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.

La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de este Programa de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

Octava .- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Quinta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (señalar el nombre de la IFR O ED).

Novena .- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar a los funcionarios responsables)

Por (Señalar el nombre del IFR o ED); (Señalar a las personas responsables)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Décima .- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Primera .- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda .- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la (señalar el nombre de la IFR O ED) a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Especifico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de (señalar el nombre de la IFR O ED) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Décima Tercera .- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la IFR O ED) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Cuarta - Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta .- Suplencia del Convenio.

En términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta .- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _ de _____ de 20_.

LA FINANCIERA**(NOMBRE DEL ED O IFR)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)****(NOMBRE DE DEL REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 11

CONVENIO DE COORDINACION (EN LO SUCESIVO, EL "**CONVENIO**"), QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "**FINANCIERA**") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO) Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA DEAPF), (EN LO SUCESIVO, "**SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA A LA DEAPF**") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES, EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "**PARTES**", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "**PARTE**") CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo los "**IFR**") con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha XXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo las "**Reglas**"), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito (en lo sucesivo, los "**Programas**").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
6. De conformidad con el numeral 3.2.3.3 para la prestación de los servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, la Financiera podrá incorporar la participación de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su carácter de Prestadores de Servicios.
7. De acuerdo con el Apartado 3.3 del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, numeral 3.3.1, son elegibles del Componente de Apoyo para Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural las Dependencias Gubernamentales que suscriban convenio de colaboración con la Financiera.
8. De conformidad con el numeral 4.3, a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de los Programas, la Financiera podrán convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo cual suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA RURAL.

9. Su Director General cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, ALGUN OTRO REPRESENTANTE DE LA FR DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL.

9. Su representante legal/ apoderado legal, el C. () cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. -----, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
10. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.

II.- La DEAPF declara que:

1. Es una (señalar si se trata de dependencia o entidad del Ejecutivo Federal)___ en términos de los artículos ___ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo ___ de su ___[Reglamento Interior, Estatuto Orgánico], tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes:.(señalar algunas de ellas, sobre todo las que tengan relación con el objeto de la Financiera Rural).
3. El (señalar el nombre del representante o apoderado) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en (describir documento correspondiente).
4. Conoce las Reglas, la Mecánica operativa de las mismas, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. Señala como domicilio para recibir todo tipo de aviso y notificaciones el ubicado en:_____.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y la (señalar el nombre de la DEAPF), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL NUMERAL 3) DE LA CLAUSULA SEGUNDA, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en: 1) establecer la bases y el marco general entre la Financiera y (señalar el nombre de la DEAPF) para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, y b) la aportación conjunta de recursos a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo con los apoyos y servicios de los Programas, particularmente para otorgar Servicios Técnicos para proyectos de desarrollo económico para productores, regiones y cadenas productivas con dificultades de acceso al crédito, 2) incorporar a (señalar el nombre de la DEAPF), en su carácter de Prestador de Servicios, y 3) reconocer a la DEAPF como población objetivo, a fin de que ésta pueda recibir el Apoyo para la Realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en las Reglas.

Tercera.- Objetivo Generales.- Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) Identificar, diseñar, desarrollar y/o consolidar Proyectos Estratégicos, así como procesos de integración económica en el sector rural.
- b) Promover entre las Organizaciones de Productores, Entidades Dispensoras (en lo sucesivo, "ED") e IFR, los apoyos y servicios que comprenden los Programas.
- c) Identificar clientes potenciales que pudieran ser sujetos de crédito de la Financiera para apoyarlos en su transición a convertirse en población objetivo y promover entre los mismos la creación, incubación y fortalecimiento de las ER, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.

- d) Identificar aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como IFR e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de IFR que operen con la Financiera.
- e) Impulsar acciones que permitan ampliar y potencializar la oferta de apoyos y servicios que establecen las Reglas y en estricto apego al sistema de aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios establecido en las Reglas y en la Mecánica Operativa que emita el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e IFR de la Financiera.
- f) Colaborar en la prestación de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría a los Productores para el mejor uso de sus recursos crediticios, así como a aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como IFR.
- g) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.

Cuarta.- Programa de Trabajo.

Las Partes acuerdan que, para lograr alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera.

Quinta.- Forma de Pago.

- a) Los recursos del Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de Prestadores de Servicios, serán depositados en la Cuenta Bancaria No._____, Sucursal No._____, Clabe No._____, del Banco _____, a nombre de (señalar al DEAPF).

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL INCISO b) SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y AJUSTARSE LA CLAUSULA.

- b) Los montos del Apoyo para la realización de Eventos Financieros o de Desarrollo Rural se establecerá en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya (señalar al DEAPF), Beneficiaria del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

El pago de dicho Apoyo se realizará previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevé el Apoyo de referencia, conforme a lo establecido en las Reglas.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA SEXTA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Sexta.- Derechos y Obligaciones derivados del Apoyo.

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán
- d) en los términos establecidos por la Financiera.
- e) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.

- f) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- g) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- h) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la DEAPF), a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y
- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (señalar el nombre de la DEAPF), se compromete a restituir el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (señalar el nombre de la DEAPF) los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que (señalar el nombre de la DEAPF) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la Mecánica Operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Personal Designado.

Las Partes designan como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios siguientes:

La Financiera: (Funcionarios Responsables)

La DEAPF: (Funcionarios Responsables)

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Octava.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Novena.- Vigencia.

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la DEAPF) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Décima.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y la (señalar el nombre de la DEAPF).

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Décima Segunda.- Sanciones derivadas del Apoyo.

La violación o incumplimiento por parte de la (señalar el nombre de la DEAPF) en su caso, a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de (señalar el nombre de la DEAPF) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Tercera.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre las Partes, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- Suplencia del Convenio.

En Términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Quinta.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

(NOMBRE DE LA DEAPF)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 12

CONVENIO DE COORDINACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN EL ESTADO DE ____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARACTER DE ____, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ____, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES, FUNDAMENTACION Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "La Financiera" declara que:

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, y los artículos 1o., 3o. fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. En cumplimiento al artículo 2o. de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
3. Con base en el artículo 7 fracciones XVI y XVII de su Ley Orgánica, está facultada para apoyar actividades de capacitación y asesoría a productores del sector rural.
4. Con fecha, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación (en lo sucesivo "Las Reglas") de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo "Los Programas"), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos para su otorgamiento, entre otros, del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
5. De conformidad con el numeral de "Las Reglas", a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de "Los Programas", "La Financiera" podrán convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.
6. El Acuerdo Nacional para el Campo, en sus párrafos 131 a 137 y 139, señala diversas directrices para que apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye a la constitución y operación de estos productores.
7. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 7o. Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.
8. Su, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

II.- "El Gobierno del Estado" declara que:

1. De conformidad con el artículo ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de ____, es una entidad jurídica organizada conforme a los principios establecidos por los artículos [40 y 43] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El C. ____, Gobernador Constitucional del Estado, [y los Secretarios que lo asistan] cuenta[n] con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de ____ y los artículos ____, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de ____.
3. [En su caso: Dentro de su Administración Pública Estatal cuenta con la Secretaría de ____, que en términos de lo señalado en los Artículos _____ fracción ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, está facultada para suscribir el presente instrumento legal].
4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial el ubicado en ____.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, los siguientes términos se entenderán en la forma descrita a continuación:

ED: En plural o singular Entidades Dispensoras, se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de Financiamiento a Entidades Dispensoras, Programa de Financiamiento al Campo Cañero, al Sector Algodonero y Arrocero.

Empresa Rural: A la persona física o moral que se dedica a la producción lícita de bienes o servicios en el sector primario o en cualquier otra rama económica en el Medio Rural.

Intermediarios Financieros Rurales (IFR): En plural o singular. Intermediarios Financieros Rurales, se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley en la materia, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; así como aquellos que autorice el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la FR.

Las Reglas: Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____.

Productores: En plural o singular, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica lícita vinculada al Medio Rural.

Programas: Al Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, y al Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, de "La Financiera".

Proyecto Estratégico: En plural o singular, a la iniciativa de una Organización de Productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

Sector Rural o Medio Rural: Al mercado objetivo de la Financiera Rural y se refiere a las personas físicas o personas morales, y grupos de Productores que desarrollan actividades lícitas productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades con menos de 50,000 habitantes.

FUNDAMENTACION

El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002; 36 de la Ley de Planeación; así como en el artículo _ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y los artículos _ y _, fracción _ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

En virtud de lo expuesto anteriormente, "La Financiera" y "El Gobierno del Estado" (en adelante denominadas como "Las Partes"), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene como objeto establecer la base y el marco general entre "La Financiera" y "El Gobierno del Estado", para conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una de "Las Partes", a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, que permitan elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de _____, a través del desarrollo de Proyectos Estratégicos, procesos de integración económica, la promoción de créditos y otros servicios financieros, así como mediante apoyos y servicios de capacitación, asesoría y consultoría a Productores, Empresas Rurales, ED e IFR, para facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios.

Segunda.- Los objetivos generales a desarrollar por "Las Partes" son los siguientes:

- I. Diseñar y/o desarrollar procesos de integración económica en el sector rural, conforme a las políticas y estrategias de desarrollo regional aplicables.
- II. Evaluar y estructurar esquemas conjuntos de financiamiento que permitan elevar la productividad del medio rural de la Entidad.
- III. Identificar, diseñar y/o desarrollar Proyectos Estratégicos, e instrumentar los mecanismos necesarios para su canalización a "La Financiera".
- IV. Analizar alternativas que permitan realizar previamente una evaluación y dictamen técnico de los Proyectos Estratégicos presentados para su financiamiento, con el propósito de hacer más expedito el otorgamiento de crédito por parte de "La Financiera".
- V. Identificar entre la población del Medio Rural a los potenciales sujetos de crédito de "La Financiera".
- VI. Promover entre los sujetos de crédito, la creación, diseño e incubación y fortalecimiento de empresas rurales.
- VII. Impulsar la constitución, diseño, incubación, desarrollo y fortalecimiento de los Intermediarios Financieros Rurales.
- VIII. Identificar en el Medio Rural aquellas personas físicas y morales que puedan constituirse como Entidades Dispensadas de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales para integrar una red de entidades que operen con "La Financiera".

Tercera.- "Las Partes" acuerdan que, para lograr los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se precisarán los objetivos, estrategias, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos, así como los apoyos y servicios susceptibles de aplicarse, los cuales se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en "Las Reglas" y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría de "La Financiera". La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de "La Financiera".

Cuarta.- "El Gobierno del Estado" se compromete a dar la atención prioritaria y las facilidades administrativas, así como brindar los apoyos necesarios dentro de sus facultades, a efecto de hacer más ágil el trámite y reducir los costos correspondientes al otorgamiento, operación y recuperación de los créditos autorizados por "La Financiera".

Quinta.- El personal de "El Gobierno del Estado" adscrito a las funciones de evaluación y dictamen técnico, podrá recibir la capacitación necesaria por parte de "La Financiera", con la finalidad de que estos proyectos cumplan con los requisitos indispensables solicitados por la normatividad de este organismo.

Sexta.- "Las Partes" designan como representantes responsables del seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio, a los siguientes:

"La Financiera":

"El Gobierno del Estado":

Séptima.- "La Financiera" y "El Gobierno del Estado" acuerdan que este Convenio, así como sus adiciones, modificaciones e instrumentos derivados, no podrán interpretarse de manera alguna que formen un vínculo o relación laboral entre una de "Las Partes" y los empleados o trabajadores contratados por la otra Parte, aun en los casos de trabajos o actividades que se realicen conjuntamente y dentro de instalaciones o con equipos pertenecientes a cualquiera de "Las Partes". En ningún caso podrá considerarse a alguna de "Las Partes" como patrón sustituto.

Octava.- "Las Partes" se obligan a dar cumplimiento cabal al presente Convenio, con total apego a sus responsabilidades institucionales y de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, manifestando desde este momento su conocimiento y entendimiento de dichas obligaciones y normas.

Novena.- Ambas Partes convienen que los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo. Para tal efecto se deberá tomar como base fundamental el objeto del presente Convenio y el cumplimiento cabal de las leyes y normas que le sean aplicables.

Décima.- "Las Partes" acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Décima Primera.- Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes". Cualquiera de "Las Partes" podrá darlo por terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación escrita, por lo menos con 90 días naturales de anticipación en el domicilio señalado en este Convenio.

Décima Segunda.- En caso de que cualquiera de "Las Partes" cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra Parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

Décima Tercera.- El presente Convenio constituye el acuerdo entre "Las Partes" en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de __, el ____ de 20__ .

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"LA FINANCIERA"

ANEXO 13

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU (SEÑALAR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO), EN SU CARACTER DE (SEÑALAR EL CARGO), Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DEL IFR O ED) (A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA (SEÑALAR LA FORMA COMO SE DENOMINARA AL IFR O ED), REPRESENTADA POR EL C. (SEÑALAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL), (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PORTE"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA LA FINANCIERA QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará créditos de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, "IFR"), procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de Financiamiento Rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Puede apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, promover su organización, así como para constituirse como IFR, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
5. Adicionalmente, promoverá ante Instituciones Nacionales e Internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el Desarrollo Rural. Además operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los Programas que se celebren con las instituciones mencionadas.
6. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye la constitución y operación de Intermediarios Financieros Rurales entre los productores.
7. Con fecha _____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural", (en lo sucesivo las "Reglas"), en las que se especifica la Población Objetivo, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, (en lo sucesivo el "Programa").
8. La (Nombre del IFR o ED) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos del "Componente de Apoyo para la Capitalización de IFR y Entidades Dispersoras (en lo sucesivo, "ED"), que se contempla en el numeral 3.3.3.4 de las Reglas y que pueden consistir en: a) Apoyo para el inicio de Operaciones de IFR y ED; o b) Apoyo para la ampliación de Líneas de Crédito de IFR y ED o c) Fortalecimiento al capital social de IFR acreditados de la FR, dependiendo de las características y de la situación operativa del IFR o ED beneficiario del mismo.

9. Su Apoderado, el C. _____ quien funge como _____, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____, de fecha (día, mes y año), otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
10. Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA (NOMBRE DEL IFR O ED) QUE:

1. Es una (tipo de persona moral), constituida legalmente mediante (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea) otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los [(Nombre(s) del (de los) representante(s) o apoderado(s)], cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
4. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
5. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
6. Con fecha _____ de _____ presentó ante la _____ la Solicitud del Apoyo (Señalar el nombre del Apoyo), acompañada de la documentación que para su otorgamiento exigen las Reglas.
7. Tiene celebrado con la Financiera un contrato de fideicomiso (tipo de fideicomiso), suscrito (en fecha y No. de contrato), cuya copia se adjunta al presente como Anexo.
8. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo del IFR o ED correspondiente).

En base a las declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.- Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

Segunda.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el (IFR o ED) podrá recibir de la Financiera, el Apoyo para _____, de acuerdo a lo estipulado en las Reglas.

Dicho Apoyo consiste en la aportación de fondos para ampliar el capital social del (IFR o ED), con el propósito de obtener el acceso al crédito o la contratación de mayores volúmenes de crédito.

Tercera.- Monto y Entrega del Apoyo.- El monto del Apoyo autorizado a (Nombre del IFR o ED) asciende a la cantidad de (Cantidad en número y letra), (en lo sucesivo los "Recursos").

En este acto, (Nombre del IFR o ED), instruye a la Financiera para que los Recursos del Apoyo, se depositen en su nombre y representación mediante transferencia electrónica a la Cuenta No. _____, Banco _____, Sucursal, (No. y nombre de la plaza bancaria), con CLABE _____, que (Señalar el nombre de la Institución Fiduciaria) tiene aperturada en (Señalar la Institución Bancaria) en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso que (nombre del IFR) tiene contratado.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE APOYOS PARA LA CONTRATACION DE LINEAS DE CREDITO DE IFR Y ED SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA CLAUSULA CUARTA SIGUIENTE:

Cuarta.- Derechos y Obligaciones.- La (Nombre del IFR o ED) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Contar con una solicitud de crédito en proceso en la Financiera.
- c) Instruir a la Institución Fiduciaria para que constituya reservas líquidas sin derecho a retiro con los Recursos correspondientes al Apoyo, más los intereses que dicha cantidades generen, debiendo reflejarse en el capital social fijo del IFR o ED.
- d) Instruir a la Institución Fiduciaria para invertir los Recursos del Apoyo otorgado por la Financiera, así como los intereses que genere en instrumentos gubernamentales por un periodo de 3 (tres) años contado a partir de la fecha en que el (Nombre del IFR o ED) reciba el Apoyo respectivo,
- e) No obstante lo dispuesto en el inciso d) anterior, si el (Nombre del IFR o ED), cada 360 (trescientos sesenta) días a partir del inicio de la inversión demuestra que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante / Pasivo Circulante" sea menor a 1, podrá retirar los recursos fideicomitidos, debiendo capitalizar los Recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios, previa verificación de la Financiera Rural a través del Agente de la Coordinación Regional correspondiente de la Financiera y previa confirmación que al respecto realice al Area Fiduciaria.
- f) Acreditar a la Financiera la inversión de los Recursos, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya entregado dicho Apoyo, con la entrega de la copia del comprobante de inversión respectivo, sin perjuicio de presentar el original para el cotejo respectivo.
- g) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establece el numeral 3.3.3.4 de las Reglas.
- h) Presentar a la Financiera dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, durante los 3 (tres) años posteriores a la entrega del Apoyo, su Balance General o Estado de situación Financiera firmados por Contador Público indicando el No. de la cédula profesional respectiva.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- j) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio, y
- k) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (nombre del IFR o ED), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a entregar el Apoyo a que hace referencia en los términos pactados en la Cláusula Tercera anterior.

EN CASO DE QUE SE TRATE DEL APOYO FORTALECIMIENTO AL CAPITAL SOCIAL DE IFR SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA CLAUSULA CUARTA SIGUIENTE:

Cuarta.- Derechos y Obligaciones.- La (Nombre del IFR) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Contar con una cantidad igual al monto del Apoyo solicitado a la Financiera, y depositar dichos Recursos en la cuenta bancaria a la que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento, debiendo acreditar a la Financiera dicho depósito con el comprobante correspondiente o el Estado de Cuenta respectivo, al momento de la firma del presente Convenio.

- c) Contar con un crédito (o créditos) contratados y vigentes con la Financiera.
- d) Instruir a la Institución Fiduciaria para que constituya reservas líquidas sin derecho a retiro con los Recursos correspondientes al Apoyo y el capital aportado por los socios, más los intereses que dicha cantidades generen, debiendo reflejarse en el capital social fijo del IFR o ED.
- e) Instruir a la Institución Fiduciaria para invertir los Recursos del Apoyo otorgado por la Financiera, los correspondientes a la aportación de la (Nombre del IFR) con recursos propios, así como los intereses que ambas aportaciones generen en instrumentos gubernamentales por un periodo de 3 (tres) años contado a partir de la fecha en que el (Nombre del IFR o ED) reciba el Apoyo respectivo,
- f) No obstante lo dispuesto en el inciso d) anterior, si el (Nombre del IFR), cada 360 (trescientos sesenta) días a partir del inicio de la inversión demuestra que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante / Pasivo Circulante" sea menor a 1, podrá retirar los recursos fideicomitidos, debiendo capitalizar los Recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios, previa verificación de la Financiera Rural a través del Agente de la Coordinación Regional correspondiente de la Financiera y previa confirmación que al respecto realice al Area Fiduciaria.
- g) Acreditar a la Financiera la inversión de los Recursos, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya entregado dicho Apoyo, con la entrega de la copia del comprobante de inversión respectivo, sin perjuicio de presentar el original para el cotejo respectivo.
- h) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establece el numeral 3.3.3.4 de las Reglas.
- i) Presentar a la Financiera dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, durante los 3 (tres) años posteriores a la entrega del Apoyo, su Balance General o Estado de situación Financiera firmados por Contador Público indicando el No. de la cédula profesional respectiva.
- j) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio, y
- k) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (nombre del IFR), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a entregar el Apoyo a que hace referencia en los términos pactados en la Cláusula Tercera anterior.

Quinta.- Subsidio.- Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los Recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (Nombre del IFR o ED).

Sexta.- Personal Designado.- Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, en los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por (IFR o ED): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Séptima.- Modificación de Términos.- Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por ambas Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Octava.- Sanciones.- La violación o incumplimiento por parte de la (Nombre del IFR o ED) a las obligaciones contenidas en las Reglas, y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera del Apoyo recibido hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de la (Nombre del IFR o ED) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Novena.- Vigencia.- Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (nombre del IFR o ED) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna en la versión de las Reglas de Operación que las rija.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.- El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, que sobre el mismo aspecto se hubiese realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Primera.- Suplencia del Convenio.- En términos de lo dispuesto por los numerales 4.1 y 9 de las Reglas los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Segunda.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.- El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el _ de _____ de 20__.

LA FINANCIERA

(SEÑALAR EL NOMBRE DEL IFR O ED)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL IFR O ED)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 14

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA", Y LA -----, REPRESENTADO POR EL -----, EN SU CARACTER DE----- DE DICHA INSTITUCION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "-----", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA FINANCIERA"

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Que puede apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Que con fecha _____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural", (en lo sucesivo, las "Reglas"). en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (el "Programa").
5. Que las Reglas de Operación establecen como servicios que otorgará la Financiera Rural a su Población Objetivo, en su numeral 7) del apartado 3.2.3.1 (Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de Empresas Rurales y Organizaciones de Productores) la impartición de Talleres de Capacitación en Areas Administrativas de las Organizaciones de Productores y Empresas Rurales y en su numeral 8) del apartado 3.2.3.2 (Componente de Diseño, Incubación y Fortalecimiento de IFR, ED, y Microfinancieras) la impartición de Talleres de Capacitación en Areas Administrativas de los IFR, ED y Microfinancieras.
6. Que los referidos servicios consisten en la impartición de cursos y talleres diseñados por la FR, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes áreas administrativas, pudiéndose cubrir hasta el 100% del costo total del curso o taller incluyendo impuestos, de manera directa al prestador del servicio.
Que conforme lo establecen las propias Reglas de Operación en su numeral 3.21 son sujetos de recibir estos Talleres de Capacitación en Areas Administrativas:
 - i. Las Organizaciones de Productores, las personas morales y las personas físicas que hayan recibido crédito de la FR;
 - ii. Las Organizaciones de Productores, las personas morales y las personas físicas que sean elegibles para ser sujetos de crédito de la FR;
 - iii. Los IFR, ED y Microfinancieras acreditadas por la FR;
 - iv. Los IFR, ED y Microfinancieras que sean elegibles para ser sujetos de crédito como Microfinancieras con la FR;
 - v. La FR a efecto de mejorar la atención a la Población Objetivo; y
 - vi. Los Prestadores de Servicios.
7. Que tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este convenio.
8. Que el C _____, representante suyo en este acto, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe _____, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

9. Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número FRU 021226V91

II.- DE “---Siglas de la Institución-----”

1. Que es _____, constituido el _____ ante el Notario Público número _____, conforme se asienta en su Acta Constitutiva.
2. Que tiene en sus atribuciones legales la prestación de _____ y que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales, así como con la experiencia necesaria para la impartición de los cursos y talleres materia de este Convenio.
3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios, acreditando esta facultad mediante _____, afirmando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido limitadas o revocadas hasta la fecha.
4. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número _____.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y –Nombre de la Institución--- celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En el transcurso del ejercicio anual ____ y conforme a las solicitudes que al respecto establezca LA FINANCIERA, EL “ _____ “ tendrá a su cargo el diseño e impartición de cursos y talleres de capacitación en áreas administrativas para las Organizaciones de Productores, Empresas Rurales, IFR, ED, y Microfinancieras, a que se refieren las Reglas de Operación en su numeral 7) del apartado 3.2.3.1 y en su numeral 8) del apartado 3.2.3.2.

SEGUNDA.- Los cursos y talleres de capacitación en áreas administrativas a que se refiere la cláusula anterior y los materiales didácticos que se utilizarán en los mismos, serán diseñados por profesionales expertos con base en normas técnicas de competencia laboral. Cada curso y taller será impartido por capacitadores expertos certificados con base a las normas técnicas de competencia laboral.

Los materiales didácticos para los cursos y talleres incluirán al menos:

1. Un manual de capacitador que contenga presentación características generales de curso, objetivo del aprendizaje, estructura temática, reglas de trabajo, fichas de registro del participante, evaluación diagnóstica, procedimiento didáctico por unidad de aprendizaje, cronograma, desarrollo de contenidos temáticos, auxiliares didácticos, bibliografía de consulta, instrumentos de evaluación, y guía para la evaluación de resultados.
2. Un manual del participante que contenga: presentación, guía del participante, ficha de identificación, diagnóstico inicial, estructura temática, cronograma y materiales electrónicos para su presentación audiovisual.

Los instrumentos de evaluación deberán contener una evaluación diagnóstica, una evaluación formativa y la evaluación sumaria, para identificar el nivel de eficiencia y de aprendizaje de los cursos y talleres.

3. Materiales de apoyo y auto estudio para cada uno de los participantes.

TERCERA.- El diseño de cada curso o taller y sus respectivos materiales didácticos será realizado por EL “ _____ “ a solicitud expresa y por escrito de LA FINANCIERA, y será aprobado por ésta última en forma previa a la realización de cada evento. El presupuesto por el diseño de cada curso o taller y sus respectivos materiales didácticos será presentado por EL “ _____ “ y será autorizado por LA FINANCIERA.

CUARTA.- EL “ _____ “ impartirá un curso o taller cuando y solo cuando le sea solicitado en forma expresa y por escrito por LA FINANCIERA, indicando el tipo de evento, la sede y los participantes.

En cada curso o taller que se realice, LA FINANCIERA podrá nombrar a un representante que colaborará con el equipo de capacitadores de EL “ _____ “ para explicar a los participantes los programas, servicios, apoyos de LA FINANCIERA y los requerimientos para acceder a ellos.

QUINTA.- Ambas partes convienen que el costo de los cursos o talleres será de \$ _____ (_____ /100 mn) por curso o taller de 8 horas; de \$ _____ (_____ /100 mn.) por curso o taller de 16 horas y de \$ _____ (_____ /100 mn.) por curso o taller de 24 horas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Estos costos incluyen al menos los honorarios, alojamiento, alimentación y transporte de los capacitadores, los materiales didácticos, instrumentos de registro y evaluación, aulas, mobiliario y equipo que se requiera para la impartición del curso o taller; un diploma de participación y la carpeta con materiales didácticos para los instructores y para cada uno de los participantes

A solicitud de LA FINANCIERA se podrán establecer cursos o talleres de otra duración, cuyo costo será convenido por las partes en función de su duración y del número de participantes.

SEXTA.- Ambas partes convienen que el presente Convenio no tendrá un monto preestablecido y que se sujetará a la solicitud mensual de impartición de cursos o taller que de manera oficial realice LA FINANCIERA a EL “ ”.

SEPTIMA.- Las partes convienen que el pago de los cursos o talleres impartidos a solicitud de LA FINANCIERA se realizará de forma mensual cubriendo el importe que corresponda a los cursos o talleres impartidos en el mes, una vez que se cuente con el informe correspondiente la entera satisfacción de LA FINANCIERA” en apego al diseño y los estándares de calidad convenidos.

Para que la obligación de pago se haga exigible EL “ ” deberá entregar la factura correspondiente, desglosando el impuesto al valor agregado, a la _____ ubicada en Agrarismo 227, 6o. piso Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. de 10:00 a 14:00 HORAS para que una vez revisada y validada la información, se proceda al envío a la Subdirección de Tesorería, para el pago respectivo.

En caso de correcciones en la factura o en su documentación anexa, dentro del plazo de tres días naturales, posteriores a la entrega, la _____ de LA FINANCIERA, rechazará la operación y devolverá a EL “ ”, para que corrija y la presente la documentación de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago.

En tal virtud, LA FINANCIERA se compromete a depositar en la cuenta bancaria que para el efecto indique EL “ ”, el importe de la factura aprobada por LA FINANCIERA.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el seguimiento de la ejecución de los cursos y talleres será realizado por un consejo académico administrativo integrado por representantes de las partes, así como por una unidad de administración y operación que para el efecto las partes establecerán de común acuerdo.

NOVENA.- EL “ ” se compromete a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para la ejecución del objeto de este instrumento, ante LA FINANCIERA, así como ante terceros.

EL “ ” acepta ser el único responsable en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, fiscales, civiles, penales, contractuales o de cualquier índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT que puedan derivarse de la ejecución del presente Convenio, consecuentemente EL “ ” liberará a LA FINANCIERA de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto.

Cada parte será responsable como patrón de la relación laboral con el personal que utilice para la consecución del proyecto, obligándose a sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier reclamación que surgiera. Si llegare a presentarse la situación prevista en este párrafo, la parte afectada notificará a la contraparte por escrito dentro del término de veinticuatro (24) horas, para que ésta última inicie la defensa que corresponda, siendo bajo su riesgo y costo todos los gastos, honorarios u obligaciones que se deriven de las mismas.

En virtud de lo anterior, las partes reconocen que EL “ ” actúa por cuenta y a nombre propio, y no como empleado, apoderado ni agente o distribuidor de LA FINANCIERA por lo que, ni este Convenio, ni la ejecución del mismo, implican una relación laboral entre EL “ ” y LA FINANCIERA, ni entre el personal de las partes, regulándose el presente Convenio por el Código Civil Federal.

DECIMA.- Ambas partes podrán rescindir administrativamente el presente Convenio en caso de cualquier incumplimiento a sus obligaciones, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, en el entendido de que LA FINANCIERA se obliga a liquidar los adeudos pendientes a la fecha de la rescisión, por los servicios devengados.

En el caso de que cualquiera de las partes solicite la rescisión del Convenio, deberá comunicarle por escrito a su contraparte sobre su incumplimiento en que hayan incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles a partir de la fecha de comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporten las pruebas que estimen pertinente. Si transcurrido dicho plazo las partes no manifiestan nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éstas y se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando así lo requiera LA FINANCIERA, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a para ambas o cuando EL “ ” sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente al presente Convenio, bastando para ello notificación por escrito con 15 días naturales de anticipación en el domicilio señalado en este Convenio.

En caso de terminación anticipada, LA FINANCIERA pagará a “LA INSTITUCION EDUCATIVA”, únicamente la parte proporcional a los servicios que hubiere realizado hasta ese momento EL “ ”.

DECIMA SEGUNDA.- LA FINANCIERA en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, dando aviso por escrito a EL “ ” con 15 días naturales de anticipación cuando ocurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los servicios hasta la fecha de la suspensión, asimismo, "LA FINANCIERA" podrá reanudar los servicios del presente Convenio una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión, notificando de ello a EL “ ” y la fecha en que podrá reanudar dichos servicios.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida a partir del día siguiente de su firma y constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre las partes, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal.

DECIMA QUINTA.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por EL “ ” y LA FINANCIERA solo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA SEXTA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio que resulte directamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA. LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, solo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de LA FINANCIERA.

DECIMA OCTAVA.- LA INSTITUCION EDUCATIVA será responsable si infringe patentes, marcas o derechos de autor registrados por terceros, quedando obligado a liberar a LA FINANCIERA, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho del Autor y demás ordenamientos aplicables.

Si un tercero reclamara un material proporcionado por EL “ ” a LA FINANCIERA señalando que viola una patente, marca o derechos de autor, EL “ ” defenderá a LA FINANCIERA de cualquier demanda, sacándolo en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, costos, daños y honorarios de abogados que un Tribunal competente le condene a pagar mediante cualquier resolución, siempre y cuando LA FINANCIERA notifique inmediatamente por escrito a EL “ ” sobre la citada demanda.

DECIMA NOVENA.- EL “ ” acepta que LA FINANCIERA por conducto de la Dirección General Adjunta de Fomento y promoción de Negocios, Coordinaciones Regionales o Agencias de Financiera Rural, supervise la correcta prestación del servicio, de acuerdo a las características, responsabilidades y especificaciones estipuladas en el Convenio.

VIGESIMA.- Para el caso de que las partes cambien los domicilios especificados en las declaraciones respectivas de este Convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra en un plazo que no excederá de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha del cambio.

VIGESIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo que no este expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ de ____.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta al expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ---- días del mes de ----- de 20__.

“La FINANCIERA”

“La INSTITUCION”

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 15

Constitución y Operación de
Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero

La Financiera Rural y (Señalar el nombre de algún copartípe de la Convocatoria, en caso de que así se programe) extiende la siguiente

CONVOCATORIA

*Para participar en la
Constitución y Operación de
Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero al amparo del Programa para la Constitución y
Operación de Unidades de Promoción de Crédito*

El objetivo es fortalecer las capacidades institucionales, mediante la constitución y operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, orientadas a la identificación y gestión de proyectos estratégicos en los territorios rurales, con base en las oportunidades de integración económica de los productores en las regiones y cadenas productivas, que permita articular iniciativas de servicios de apoyo a la producción, transformación, beneficio y comercialización, así como el desarrollo de empresas de servicios financieros, entre otros.

Bases**Alcance**

Conforme al objetivo expresado, en una primera estrategia de trabajo el programa apoyará la constitución y operación de _____ Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero en las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera Rural, lo cual implica la incorporación de prestadores de servicios especializados.

Actividades a desarrollar

Estos especialistas conformarán un equipo de trabajo en cada Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero, a efecto de apoyar el fomento y promoción de negocios, mediante las siguientes actividades:

Perfil requerido

(Se deberá incluir en forma general y específica las características a cubrir por los aspirantes, dependiendo las necesidades y especialidades de las áreas requerentes).

De manera general:...

(Se deberá incluir en forma general y específica las características a cubrir por los aspirantes, dependiendo las necesidades y especialidades de las áreas requerentes).

• De manera particular: ...

(Se deberá incluir en forma general y específica las características a cubrir por los aspirantes, dependiendo las necesidades y especialidades de las áreas requerentes).

Requisitos para participar

- Enviar solicitud de inscripción al proceso a más tardar el _____, a la dirección electrónica _____
- Entregar curriculum vitae y documentos soporte del mismo.
- Participar y acreditar el proceso de selección que se llevará a cabo en las sedes siguientes:
- Participar y acreditar el proceso de formación con duración de 24 hrs, que se llevará a cabo en las sedes siguientes:
- Disponer de equipo de cómputo portátil, con la finalidad de que sea utilizado de manera permanente en el desempeño de sus actividades.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 16

La Financiera Rural, en apego a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, en el marco del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales que forma parte de estas Reglas, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2.3.3 "Componente para la Formación, Evaluación, Acreditación y Certificación de los Prestadores de Servicios" de dicho Programa y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3 "Coordinación Institucional" de las referidas Reglas, realiza la presente

CONVOCATORIA A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR A PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPARTICION DEL PROCESO PARA LA FORMACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA FINANCIERA RURAL, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

1. La Formación de los Prestadores de Servicios consistirá en varios módulos de formación especializada que podrán, en su conjunto generar los créditos equivalentes a una maestría tecnológica en metodología de los servicios, en un enfoque de competencia laboral, sujeto a los estándares de calidad establecidos por la Financiera Rural.
2. El proceso de Formación se realizará durante la prestación del servicio, y se apegará al enfoque metodológico siguiente: comprenderá talleres sobre los contenidos del servicio en los términos del estándar de referencia y sobre los fundamentos teóricos que explican y aseguran los procesos de aprendizaje, incluirá seminarios bajo un esquema de tutoría durante el servicio, así como, estancias de campo consistentes en la prestación del servicio en sí mismo, bajo la evaluación y realimentación permanente a cargo de los tutores correspondientes.
3. Las instituciones de educación superior podrán participar en el Proceso para la Formación de los Prestadores de Servicios (en lo sucesivo, el "Proceso") siempre y cuando adopten metodológicamente y reconozcan oficialmente el plan de estudios diseñado por la Financiera Rural.
4. Los Módulos de Formación especializada y la Maestría Tecnológica en Prestación de Servicios, se han diseñado para dotar a los prestadores de servicios de una formación metodológica y técnica como capacitadores o consultores rurales, que les permita generar procesos de aprendizaje para contribuir al desarrollo de los procesos técnicos, organizativos, productivos y sociales de la población rural y de sus capacidades autogestivas en general.
5. La Formación deberá dar cumplimiento al objetivo de formar capacitadores, asesores y consultores rurales en activo, en los fundamentos teóricos de los procesos de aprendizaje, en los fundamentos metodológicos que derivan de ellos para la capacitación rural, así como en las capacidades teóricas y prácticas para diseñar, realizar, retroalimentar y evaluar procesos de aprendizaje que generen las competencias laborales y soluciones tecnológicas requeridas para el diseño, incubación y fortalecimiento de empresas e intermediarios financieros rurales, así como para desarrollar la autonomía técnica y de gestión crediticia de las organizaciones y empresas de los productores.
6. El egresado deberá reunir las capacidades teóricas, metodológicas y satisfacer el nivel de resultados correspondientes a los parámetros de referencia correspondientes al estándar de calidad, conforme a los cuales están diseñados los módulos de formación y se detallan posteriormente. Debe alcanzar en particular las capacidades que le permitan desempeñarse como formador de formadores o capacitador de capacitadores de productores rurales, satisfaciendo los requerimientos de la norma de competencia laboral correspondiente. En correspondencia con este perfil, el egresado deberá desarrollar en general las capacidades siguientes:
 - Dominio de los fundamentos teóricos generados por las diferentes ciencias que contribuyen a explicar el fenómeno del aprendizaje.
 - Capacidad para traducir los referidos fundamentos teóricos en fundamentos metodológicos aplicables a procesos concretos de aprendizaje.
 - Capacidad para estructurar los fundamentos metodológicos en un método aplicable a la capacitación de productores en circunstancias diversas.
 - Capacidad para explicar la relativa funcionalidad y las limitantes de los diferentes modelos de capacitación de carácter empírico que se emplean en la capacitación rural.

- Capacidad para aplicar creativa y eficientemente el método de capacitación con productores rurales, en forma articulada y como medio para la generación y realización de proyectos de desarrollo.
 - Capacidad para formar metodológicamente a capacitadores rurales a partir de y con base en el trabajo que realizan, rescatando y explicando la relativa funcionalidad de los modelos de capacitación que, en su caso, aplican estos capacitadores.
7. La formación de los capacitadores y consultores se estructurará de conformidad con la lógica de los servicios que prestan y con los estándares de calidad definidos, en su caso, para cada servicio que ofrece la Financiera Rural, de tal manera que cada prestador de servicios sea formado en el servicio, sobre el servicio y durante el servicio de capacitación o consultoría que presta a los productores o IFR, hasta completar, en su caso, la formación correspondiente al programa de la maestría tecnológica.
 8. Las instituciones de educación superior podrán participar en el Proceso para la Formación de los Prestadores de Servicios, siempre y cuando adopten los siguientes criterios de operación del Proceso:
 - Deberán establecer una cobertura geográfica (se deberá señalar el nivel de cobertura requerido en el caso correspondiente nacional, regional, estatal y local), para lo cual podrán celebrar alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior.
 - Deberán contar por una parte con investigación y estudios de postgrado especializados en materia de desarrollo agropecuario y desarrollo rural y por la otra en las ciencias relativas al aprendizaje y los procesos cognitivos. Se considera idóneo que en cada región del país participen de manera conjunta una universidad de carácter agrario y una universidad pública estatal.
 9. La participación de las instituciones de educación superior se formalizará, mediante un convenio de colaboración.
 10. La Financiera Rural podrá cubrir a la Institución de Educación Superior correspondiente hasta el 100% del costo de la colegiatura del participante, a través de un mecanismo de beca.

Las instituciones interesadas deberán comunicar su interés en participar en el proceso de formación de prestadores de servicios antes referido, a la Financiera Rural, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, a fin de que les sean proporcionados los términos de referencia para esta participación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
